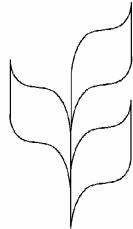




CBD



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/8/16/Add.2
22 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Octava reunión

Curitiba, Brasil, 20-31 de marzo de 2006

Tema 22.1 del programa provisional*

REFUNDICIÓN DE LAS DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Propuestas del Secretario Ejecutivo en cumplimiento de la decisión VII/33 sobre Operaciones del Convenio y de la recomendación I/2 del Grupo de trabajo sobre la revisión de la aplicación del Convenio

I. INTRODUCCIÓN

1. En su séptima reunión, la Conferencia de las Partes, mediante el párrafo 2 de la decisión VII/33, decidió adoptar un proceso por fases de refundición de sus decisiones, por emprender bajo la dirección de la Mesa, con la idea de completar el proceso de refundición de todas sus decisiones al año 2010. A este respecto, la Conferencia de las Partes, mediante el párrafo 4 de la misma decisión, pidió al Secretario Ejecutivo que, bajo la orientación de la Mesa, propusiera un proyecto de decisiones refundidas en las esferas de diversidad biológica forestal; acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios; y sometiera la orientación al mecanismo financiero a la consideración de la Conferencia de las Partes en su octava reunión y comunicara el proyecto propuesto de decisiones refundidas a las Partes, gobiernos, y organizaciones internacionales pertinentes para que lo examinaran y presentaran sus comentarios, por lo menos seis meses antes de su octava reunión. Además, en el párrafo 5 de la decisión, la Conferencia de las Partes invitó Partes, gobiernos, y organizaciones internacionales a presentar por escrito al Secretario Ejecutivo sus comentarios sobre las propuestas mencionadas en el párrafo 4 de la decisión, por lo menos tres meses antes de su octava reunión. Mediante una notificación fechada el 30 de mayo de 2005, el Secretario Ejecutivo presentó el proyecto de propuestas relativas a la refundición de las decisiones de la Conferencia de las Partes a los miembros de la Mesa y a Partes, gobiernos, y organizaciones internacionales y les pidió que presentaran por escrito sus comentarios.

2. En su reunión de septiembre de 2005, el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio, en el párrafo 2 de su recomendación 1/2, señaló la necesidad de armonizar el proceso de refundición de las decisiones de la Conferencia de las Partes con el calendario para el examen a fondo de las cuestiones esbozadas en el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010. A este respecto, el Grupo de trabajo pidió al Secretario Ejecutivo

* UNEP/CBD/COP/8/1.

/...

que, bajo la guía de la Mesa, propusiera un proyecto de decisiones refundidas sobre cuestiones por considerar a fondo en la octava reunión de la Conferencia de las Partes, a saber, diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas, Artículo 8 j), la Iniciativa mundial sobre taxonomía, educación y sensibilización del público, informes nacionales, cooperación con otros órganos, y operaciones del Convenio. Mediante una notificación, fechada el 24 de octubre de 2005, el Secretario Ejecutivo presentó a los miembros de la Mesa y a Partes, gobiernos y organizaciones internacionales un proyecto de propuestas relativas a la refundición de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y les pidió que presentaran por escrito sus observaciones.

3. Se recibieron comentarios sobre ambos conjuntos de proyectos de propuestas de Australia, Canadá, Colombia, India, Polonia, Tailandia, la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), y el Centro Mundial de Vigilancia para la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-WCMC). Los comentarios de India se concentraban en el retiro de decisiones de la Conferencia de las Partes y se tuvieron en cuenta al completarse los documentos relativos al examen y retiro de decisiones (UNEP/CBD/COP/8/INF/2 y UNEP/CBD/COP/8/16/Add.1). En sus comentarios Canadá puso en duda la sabiduría y utilidad del proceso de refundición de decisiones. En su opinión, incluso si el proceso quizás no lleve a una nueva negociación de decisiones pasadas, tanto la Secretaría como las Partes necesitarán un tiempo considerable para preparar los textos refundidos y examinar los resultados sin ninguna obvia ganancia. El segundo importante problema de este proceso, según Canadá, es su índole cíclica. En su opinión, “pondrá en marcha un ciclo de Partes que están de acuerdo con las decisiones, de la Secretaría refundiendo las decisiones pasadas, de Partes aprobando una versión refundida y de volver a iniciar el proceso una vez más”. Por otro lado, el PNUMA-WCMC acogió con beneplácito el proceso de retiro y refundición de decisiones. Señaló que su proyecto de Módulos temáticos para armonizar la aplicación de los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica “había destacado una vez más la carga impuesta a las Partes por un número extremadamente elevado de obligaciones, con frecuencia relacionadas pero no armonizadas, como secuela de decisiones de los órganos directivos de los convenios”. A este respecto, opinaba que el proceso de refundición redundaría en que las Partes obtuvieran con más facilidad un panorama de la serie de sus obligaciones. En sus comentarios, Australia señaló que varias de las decisiones relativas al Artículo 8 j) no estaban en concordancia con la redacción del Artículo. En particular, señaló el uso del término “proteger” y de la expresión “protección de los conocimientos tradicionales”, que en su opinión eran inapropiados y discordaban con la redacción del Artículo 8 j). Al completarse el presente documento se tuvieron en cuenta los comentarios más concretos de Partes, gobiernos y organizaciones internacionales respecto al proyecto de decisiones refundidas.

4. El Secretario Ejecutivo ha preparado el presente documento en respuesta al párrafo 4 de la decisión VII/33 y a la recomendación 1/2 del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio (WGRI). El documento se ha subdividido en tres secciones y comprende varios anexos. En la Sección II se describe el procedimiento seguido al preparar el proyecto de textos refundidos. En la Sección III se presentan recomendaciones sometidas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su octava reunión.

III. EL PROCESO DE REFUNDICIÓN

5. En respuesta al párrafo 4 de la decisión VII/33 y a la recomendación 1/2 del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio, el Secretario Ejecutivo ha preparado un proyecto de decisiones refundidas sobre diversidad biológica forestal, (Anexo A); acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios (Anexo B); orientación al mecanismo financiero (Anexo C), diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas (Anexo D); Artículo 8j y disposiciones conexas del Convenio (Anexo E); Iniciativa Mundial sobre Taxonomía (Anexo F); educación y sensibilización del público (Anexo G); informes nacionales (Anexo H); cooperación con otros órganos (Anexo I); y operaciones del Convenio (Anexo J). En consonancia con la orientación proporcionada en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, al proyecto de textos refundidos se han incorporado elementos de todas las decisiones vigentes sin introducir cambios al texto actual de las decisiones. Sin

embargo, se han reorganizado algo los párrafos y subtítulos, cuando procedía. Se indica el origen de cada párrafo del proyecto de decisiones refundidas en la segunda columna de los anexos. En la segunda columna se proporcionan también, cuando procede, los comentarios del Secretario Ejecutivo.

6. Debe señalarse que en el proyecto de textos refundidos no se han incluido los elementos de decisiones adoptadas en la quinta y sexta reuniones de la Conferencia de las Partes cuya supresión se había recomendado en virtud del párrafo 3 de la decisión VII/33. Por consiguiente, el presente documento debería leerse conjuntamente con los documentos relacionados con el examen y retiro de las decisiones de la Conferencia de las Partes adoptados en su quinta y sexta reuniones (UNEP/CBD/COP/8/INF/2 y UNEP/CBD/COP/8/16/Add.1).

7. El proceso de refundición lleva necesariamente consigo el retiro consiguiente de todas las decisiones anteriores acerca de un tema específico. Por lo tanto, después de la adopción en su octava reunión de las decisiones refundidas en las esferas especificadas en la decisión VII/33 y en la recomendación 1/2 del Grupo de trabajo sobre la revisión de la aplicación del Convenio, la Conferencia de las Partes debería simultáneamente retirar todas las decisiones anteriores relativas a esos temas.

III. RECOMENDACIONES

8. La Conferencia de las Partes en su octava reunión pudiera:

a) Adoptar el proyecto de decisiones refundidas sobre diversidad biológica forestal (Anexo A); acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios (Anexo B); orientación al mecanismo financiero (Anexo C); diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas (Anexo D); Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio (Anexo E); Iniciativa Mundial sobre Taxonomía (Anexo F); educación y sensibilización del público (Anexo G); informes nacionales (Anexo H); cooperación con otros órganos (Anexo I); y operaciones del Convenio (Anexo J);

b) Consiguiente a lo indicado en a), retirar las siguientes decisiones y elementos de decisiones: i) decisiones II/9, V/4 y VII/22 relativas a diversidad biológica forestal; ii) decisiones II/11, III/15, IV/8, V/26, VI/24 y VII/19 relativas a acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios; iii) decisión I/2, párrafo 11 de la decisión II/6, decisión III/5, decisión IV/13, decisión V/13, párrafo 10 de la decisión VI/17, y decisión VII/20 relativa a orientación al mecanismo financiero; iv) decisiones V/23 y VII/2 sobre diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas; v) decisiones III/14, IV/9, V/16, VI/10 y VII/16 relativas a Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio; vi) decisiones IV/1D, V/9, VI/8 y VII/9 relativas a la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía; vii) decisiones IV/10B, V/17, VI/19 y VII/24 sobre educación y sensibilización del público; viii) decisión II/17, párrafos 3 y 4 de la decisión III/9, y decisiones IV/14, V/19, VI/25 y VII/25 relativas a informes nacionales; ix) decisiones II/13, III/21, IV/15, V/21, VI/20 y VII/26 sobre cooperación con otros órganos; y x) decisiones I/1, IV/16, V/20, VI/27B, y VII/33 sobre operaciones del Convenio;

c) Pedir al Secretario Ejecutivo que, bajo la guía de la Mesa, proponga un proyecto de decisiones refundidas en las esferas de diversidad biológica agrícola; Estrategia mundial para conservación de las especies vegetales; especies exóticas invasoras; incentivos; enfoque por ecosistemas; diversidad biológica de las islas; estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica; recursos financieros adicionales; e identificación y supervisión, y comunicar a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes el proyecto de decisiones refundidas para que lo examinen y presenten sus comentarios por lo menos seis meses antes de la celebración de su novena reunión;

d) Invitar a Partes, gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a que presenten por escrito al Secretario Ejecutivo sus comentarios sobre las propuestas antes mencionadas por lo menos tres meses antes de la celebración de su novena reunión.

ANEXO A**Proyecto de decisiones refundidas conforme a la decisión VII/33****DIVERSIDAD BIOLÓGICA FORESTAL**

Texto de las ediciones existentes	Comentarios de la Secretaría
<p>La Conferencia de las Partes,</p> <p><i>Destacando</i> que en la aplicación del programa de trabajo se debe prestar la atención debida a la función de todos los tipos de bosque incluidos los bosques plantados,y a la restauración de los ecosistemas forestales,</p>	Preámbulo, decisión V/4
<p><i>Tomando nota</i> de la importancia de la labor relativa a cuestiones taxonómicas, ecológicas y socioeconómicas para la restauración de los ecosistemas forestales y la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica forestal</p>	Preámbulo, decisión V/4
<p><i>Señalando</i> la importancia de los ecosistemas forestal y de los recursos forestales (incluidos los productos y servicios madereros y de oro tipo) para las comunidades indígenas y locales y la necesidad de asegurar su participación en la evaluación del estado y las tendencias de la diversidad biológica forestal para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica forestal,</p>	Preámbulo, decisión V/4
<p><i>Tomando nota</i> del propuesto establecimiento y la función de coordinación del Foro de las Naciones Unidas,</p>	<p>Preámbulo, decisión V/4.</p> <p>Ya ha sido establecido el Foro de las Naciones Unidas para bosques (UNFF). Si hubiera de conservarse este párrafo debería restringirse la referencia a la función coordinadora del UNFF.</p>
<p><i>Tomando nota</i> the potential impact of afforestation, reforestation, forest degradation and deforestation on forest biological diversity and on other ecosystems,</p>	Preámbulo, decisión V/4
<p><i>Tomando nota</i> de que los elementos de un programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal elaborados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, anexos a su recomendación VII/6, constituyen un conjunto general de metas, objetivos y actividades para la conservación de la diversidad biológica forestal, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos forestales,</p>	<p>Preámbulo, decisión VI/22</p> <p>Quizá no sea ya necesaria la referencia a la recomendación del OSACTT y pudiera suprimirse.</p>
<p><i>Subrayando</i> los derechos soberanos y las responsabilidades de los países sobre sus bosques y la</p>	Preámbulo, decisión VI/22.

/...

diversidad biológica que contienen	
Subrayando los derechos soberanos y las responsabilidades de los países sobre sus bosques y la diversidad biológica que contienen	Preámbulo, decisión VI/22
<i>Reconociendo</i> que hay muchos otros órganos que estudian cuestiones de importancia para la diversidad biológica forestal (por ejemplo, otros miembros de la Asociación de Colaboración sobre los Bosques, incluidos en particular la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación) y que también es importante la colaboración con estos órganos,	Preámbulo, decisión VI/22
1. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo:	
a) Que asesore y facilite información sobre la relación entre las comunidades indígenas y locales y los bosques, atendiendo a la invitación del Grupo de Tareas Interinstitucional del Grupo Intergubernamental sobre Bosques;	Párrafo 2(a), decisión II/9. Este párrafo ya no es pertinente y pudiera suprimirse.
b) Que invite a todas las Partes y a los organismos y órganos intergubernamentales pertinentes a contribuir a la preparación de los documentos sobre bosques y diversidad biológica que elabore el Secretario Ejecutivo, y que preste el mayor interés a las aportaciones que reciba de otros gobiernos, de organizaciones no gubernamentales y de comunidades indígenas y locales;	Párrafo 2(c), decisión II/9. Las organizaciones y Partes pertinentes contribuyen a la preparación de los documentos por mediación de grupos de enlace y grupos especiales de expertos técnicos establecidos en prosecución de la decisión IV/16. Este párrafo es por lo tanto redundante y pudiera suprimirse.
2. <i>Invita</i> a todas las Partes a que incluyan expertos en diversidad biológica de los bosques en sus delegaciones ante el Grupo Intergubernamental sobre Bosques.	Párrafo 3, decisión II/9. El Foro de las Naciones Unidas sobre bosques (UNFF) ha reemplazado al Grupo Intergubernamental sobre Bosques. Por lo tanto debería hacerse referencia al UNFF.
3. <i>Insta</i> a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluido el Protocolo de Kyoto, a que se asegure de que las actividades futuras de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluidos los bosques y la fijación de carbono, son coherentes con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica forestal y la apoyan.	Párrafo 16, decisión V/4.
4. <i>Acoge con beneplácito</i> el establecimiento del grupo de enlace de las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de	Párrafo 9, decisión VI/22.

lucha contra la desertificación y la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y alienta las actividades del Grupo para promover la complementariedad y las sinergias en sus actividades sobre bosques y ecosistemas forestales.	
Programa de trabajo ampliado	
5. <i>Adopta</i> el programa de trabajo ampliado sobre la diversidad biológica de los bosques que figura en el anexo de la presente decisión.	Párrafo 10, decisión VI/22.
6. <i>Reconoce</i> que las Partes deberían aplicar el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal en el contexto de sus prioridades y necesidades nacionales. Las Partes establecerán prioridades respecto de las actividades que realicen a nivel nacional, en función de las necesidades concretas del país y de la región, la determinación nacional, la legislación, las circunstancias y prioridades relativas a cuestiones sobre bosques y a sus estrategias nacionales sobre bosques y diversidad biológica. La inclusión de una actividad en el programa de trabajo no implica que esa actividad sea pertinente para todas las Partes;.	Párrafo 11, decisión VI/22.
7. <i>Invita</i> a las Partes, los gobiernos y las organizaciones pertinentes a tomar nota de la información, relativa a posibles interlocutores, calendario, evaluaciones del desempeño e indicadores del progreso logrado contenida en la nota del Secretario Ejecutivo sobre ese tema.	Párrafo 12, decisión VI/22.
8. <i>Afirma</i> que es necesario adoptar medidas para asegurar la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, y de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales, de conformidad con el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, de todos los tipos de bosques, teniendo en cuenta que es necesario adoptar medidas con carácter de urgencia en relación con los bosques de importancia ecológica y/o de gran importancia para la diversidad biológica a nivel nacional y regional y conforme a las prioridades nacionales, y en los casos en que la pérdida o las amenazas de pérdida de la diversidad biológica forestal sean importantes o motivo de gran preocupación, y en zonas que presenten mayores posibilidades para la conservación, la utilización sostenible y la participación en los beneficios	Párrafo 13, decisión VI/22.
9. <i>Reconoce</i> que todas las actividades incluidas en el programa de trabajo son importantes aunque no en igual	Párrafo 14, decisión VI/22.

medida para todas las Partes, y a modo de conjunto de actividades prioritarias principalmente a nivel nacional, contribuirán a promover los objetivos del Convenio conforme se expresa en el artículo 1 del Convenio;	
10. <i>Reconoce</i> la función importante que desempeñan las organizaciones y procesos internacionales y regionales en cuanto a prestar su apoyo a las Partes en su aplicación del programa de trabajo. Conviene en que estas organizaciones y procesos son importantes para la aplicación del programa de trabajo, y les invita a participar en tal aplicación;	Párrafo 15, decisión VI/22.
11. <i>Insta</i> a los donantes y a la comunidad internacional a contribuir mediante financiación y transferencia de la tecnología a las prioridades señaladas por los países o por las regiones para la diversidad biológica forestal, en la inteligencia del impacto de los escasos recursos en la aplicación efectiva de los objetivos del Convenio;	Párrafo 16, decisión VI/22.
12. <i>Conviene</i> en que la disponibilidad de recursos financieros nuevos y adicionales de fuentes públicas, privadas, nacionales o internacionales, junto con la transferencia de tecnología y la creación de capacidad son necesarios para facilitar la aplicación eficaz del programa de trabajo ampliado en los países en desarrollo, en particular en los menos adelantados y en los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como en los países con economías en transición;	Párrafo 17, decisión VI/22.
13. <i>Reconoce</i> que en el programa de trabajo se incluyen varias actividades que requieren la adopción de medidas y la colaboración a nivel regional e internacional, y alienta a las Partes, otros gobiernos y organizaciones y procesos internacionales y regionales a colaborar en la realización de las actividades regionales e internacionales;	Párrafo 18, decisión VI/22.
14. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que inicie las siguientes actividades en algunas esferas de concentración preliminares que se hayan determinado como un primer paso importante hacia la realización de las actividades regionales e internacionales del programa de trabajo ampliado, con las cuales se facilitará o complementará la aplicación a nivel nacional. Esas actividades no deberían demorar la aplicación de otras actividades del programa de trabajo ampliado a nivel internacional, regional o nacional:	Párrafo 19, decisión VI/22.

/...

<p>a) Integración intersectorial. Recopilar prácticas óptimas disponibles para fomentar y prestar apoyo a enfoques integrados para reducir los impactos perjudiciales y mejorar los impactos positivos de otras políticas sectoriales sobre diversidad biológica forestal con miras a elaborar un conjunto de instrumentos para creación de capacidad en los enfoques y planificación integrados. Las prácticas óptimas y los componentes propuestos del conjunto de instrumentos deberían transmitirse a las Partes;</p>	<p>Párrafo 19(c), decisión VI/22.</p>
<p>b) Observancia de las leyes forestales y el comercio conexo. En colaboración con los miembros de la Asociación de Colaboración sobre los Bosques y órganos pertinentes, elaborar por lo menos dos monografías por cada región, con la participación voluntaria de los países, acerca de los efectos en la diversidad biológica forestal de una observancia insuficiente de las leyes forestales. Los estudios y el informe resultante deberían analizar, entre otras, las siguientes cuestiones:</p> <p>i.</p> <p>munities; Pérdida de ingresos a nivel nacional y local; # Identificar la relación entre consumo en países consumidores y actividades de recolección no autorizada, incluido el comercio internacional, tomando nota de las decisiones y del trabajo pendiente de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, y señalando y analizando la forma por la que las medidas de acceso al mercado pueden ser utilizadas en apoyo de la conservación de la diversidad biológica forestal, de la utilización sostenible de sus componentes y de la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos y también identificando y analizando los obstáculos de acceso al mercado para productos de diversidad biológica forestal legítimamente obtenidos;; El informe resultante debería someterse a la consideración de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. En el informe deberían incluirse recomendaciones para la aplicación ulterior de las esferas pertinentes del programa de trabajo (elemento 1, meta 4, objetivo 2 y elemento 2, meta 1, objetivo 4), y debería prestar servicios al Grupo de enlace sobre recursos forestales no madereros, acordado con arreglo al párrafo 42 de la presente decisión;</p>	<p>Párrafo 19 (e), decisión VI/22.</p>

<p>c) Creación de capacidad para servicios. El Secretario Ejecutivo proporcionará por conducto del mecanismo de facilitación un servicio a las Partes, incluido un portal de Internet, para buscar y proporcionar apoyo y asociaciones que faciliten la aplicación del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal. Con este fin, el Secretario Ejecutivo alentará a las Partes a comunicar sus prioridades nacionales e invitará a otros gobiernos, organizaciones regionales e internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a prestar su apoyo al programa de trabajo mediante creación de capacidad, transferencia de tecnología y suministro de recursos financieros.</p>	<p>Párrafo 19(g), decisión VI/22.</p>
<p>15. <i>Invita</i>, a las Partes, otros gobiernos y organizaciones de financiación a que proporcionen apoyo financiero adecuado y oportuno para facilitar las medidas internacionales y regionales. Estas medidas no deberían ir en perjuicio de la financiación y el apoyo de otras medidas internacionales y regionales del programa de trabajo, incluidos proyectos de las Partes y de otros gobiernos en el contexto de sus prioridades nacionales;</p>	<p>Párrafo 20, decisión VI/22.</p>
<p>16. Pide a las Partes que informen acerca del progreso logrado en la aplicación de los objetivos pertinentes y de las correspondientes actividades del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal, por mediación de sus informes nacionales, empezando con el tercer informe nacional, teniendo en cuenta los ciclos de presentación de informes nacionales de las Partes;</p>	<p>Párrafo 21, decisión VI/22.</p>
<p>17. Pide al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con los miembros de la Asociación de Colaboración sobre los Bosques, prepare un formato para la sección de aplicación del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal en los informes nacionales tercero y subsiguientes, y considere la necesidad de reducir a un mínimo la carga de presentación de informes de las Partes teniendo en cuenta la presentación de informes en virtud del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y de otros mecanismos internacionales;</p>	<p>Párrafo 22, decisión VI/22.</p>
<p>18. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que en consulta con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y con los centros de coordinación del mecanismo de facilitación y aplicando los mecanismos procedentes, identifique y/o fomente asociados, asociaciones, e iniciativas regionales e internacionales de cooperación para emprender o prestar apoyo a las actividades de aplicación en el marco del programa de trabajo;</p>	<p>Párrafo 23, decisión VI/22.</p>
<p>19. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que recopile información sobre la aplicación del programa de trabajo, incluida la relativa a los interlocutores implicados en la aplicación, lo divulgue por conducto del mecanismo de facilitación,</p>	<p>Párrafo 24, decisión VI/22.</p>

y proporcione informes sobre la marcha de las actividades de aplicación al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en cada reunión;	
20. <i>Pide</i> al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine la aplicación del programa de trabajo, con miras a determinar enmiendas apropiadas, que promuevan la aplicación del Convenio en relación con la diversidad biológica forestal, e informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su octava reunión;	Párrafo 25, decisión VI/22. Este párrafo será redundante después de la COP 8.
21. <i>Conviene</i> en establecer un Grupo especial de expertos técnicos que proporcione asesoramiento al Secretario Ejecutivo y al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en el examen de la aplicación del programa de trabajo con el siguiente mandato:	Párrafo 26, decisión VI/22. Puesto que el examen se emprende para la COP 8, este será redundante después de esa reunión.
<p>a. Tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Asesorar sobre la forma de emprender el examen de la aplicación del programa de trabajo; ii. Proporcionar insumo técnico para el examen de la aplicación del programa de trabajo; iii. Proporcionar información científica y técnica sobre éxitos, retos y obstáculos en la aplicación del programa de trabajo; iv. Proporcionar información sobre los efectos de los tipos de medidas adoptadas e instrumentos científicos y técnicos en la aplicación del programa de trabajo; <p>b. Duración. Se completará el trabajo del Grupo antes de la celebración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes, y la duración de sus funciones no debería exceder de dos años;</p> <p>c. Miembros. Al designar los miembros de conformidad con el modus operandi, se pide al Secretario Ejecutivo que asegure una distribución geográfica equitativa y la representación de los pueblos indígenas</p>	
Nivel nacional	
22. <i>Insta</i> a las Partes y a otros gobiernos a incorporar los objetivos pertinentes y actividades afines del programa de trabajo en sus estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica y en sus programas forestales nacionales y a fomentar la compatibilidad y la complementariedad entre estos planes y programas y otras iniciativas afines;	Párrafo 28, decisión VI/22
23. <i>Invita</i> a las Partes a emprender la aplicación a nivel	Párrafo 29, decisión VI/22.

nacional y a coordinar a nivel internacional su labor relacionada con la diversidad biológica forestal, particularmente respecto al trabajo relacionado con el Convenio sobre la diversidad biológica y con el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, así como con otros órganos pertinentes, y a lograr una mayor integración y colaboración entre sus organismos de aplicación a nivel nacional por conducto, por ejemplo, de estrategias o políticas comunes y de comités de coordinación a los niveles político y/o técnico;	
24. <i>Insta</i> a las Partes y a otros gobiernos a que analicen con carácter de urgencia la eficacia de las leyes forestales y otras relacionadas con los bosques, así como su observancia y la aplicación de políticas y comercio conexas, reconociendo los efectos negativos de la ausencia de tales medidas en la diversidad biológica;	Párrafo 30, decisión VI/22
25. <i>Reconoce</i> la función importante que pueden desempeñar las comunidades indígenas y locales en la aplicación del programa de trabajo y alienta además al desarrollo de enfoques basados en la comunidad para conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica forestal, integrando los conocimientos tradicionales relacionados con los bosques y los aspectos de participación en los beneficios, de conformidad con el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica;	Párrafo 31, decisión VI/22
26. <i>Insta</i> a las Partes a reconocer en particular la función vital que desempeñan las mujeres en las comunidades indígenas y locales para la utilización sostenible y la conservación de la diversidad biológica forestal, especialmente aunque no de modo exclusivo la utilización sostenible y la conservación de recursos y valores no madereros;	Párrafo 32, decisión VI/22
27. <i>Alienta</i> a que las Partes y otros gobiernos colaboren de forma más estrecha en la conservación y utilización sostenible de los ecosistemas forestales y poblaciones de especies transfronterizos;	Párrafo 33, decisión VI/22
28. <i>Reconoce</i> los criterios e indicadores vigentes para ordenación forestal sostenible, incluida la diversidad biológica forestal a niveles nacional y regional, y conviene en que estos deberían ser aplicados cuando sean necesarios criterios e indicadores para fines del programa de trabajo ampliado, y reconoce la necesidad de un ulterior desarrollo y selección de criterios e indicadores para la evaluación de la situación y tendencias de la diversidad biológica forestal a nivel nacional y regional;	Párrafo 34, decisión VI/22
Colaboración sobre cuestiones específicas	
29. <i>Invita</i> a las Partes a fomentar la cooperación y las	Párrafo 35, decisión VI/22

sinergias entre el programa de trabajo ampliado sobre la diversidad biológica forestal en el marco del Convenio sobre la diversidad biológica y el programa de trabajo y plan de acción plurianual del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;	
30. <i>Pide</i> a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en su calidad de miembro de la Asociación de Colaboración sobre los Bosques, que continúe prestando apoyo activo y participe en el trabajo del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y de la Asociación de Colaboración sobre los Bosques en cuanto a fomentar la ordenación, conservación y desarrollos sostenibles de todos los tipos de bosques y en cuanto a fortalecer su compromiso político para este fin;	Párrafo 36, decisión VI/22.
31. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que en colaboración con el Coordinador y Jefe de la Secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y teniendo en cuenta la necesidad de una colaboración efectiva sobre bosques y diversidad biológica entre el Convenio sobre la diversidad biológica, el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques y sus socios, aplique las medidas de colaboración para determinados temas en el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal, reconociendo el trabajo realizado por el Curso práctico sobre bosques y diversidad biológica celebrado en Accra del 28 al 30 de enero de 2002;	Párrafo 37, decisión VI/22.
32. <i>Invita</i> a los miembros de la Asociación de Colaboración sobre los Bosques a que presten apoyo a la aplicación del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal, reconociendo que la Asociación de Colaboración sobre los Bosques constituye un mecanismo de mejora de la colaboración sobre actividades que atienden a metas comunes del Convenio sobre la diversidad biológica y del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;	Párrafo 38, decisión VI/22.
33. <i>Insta</i> a la Asociación de Colaboración sobre los Bosques a que considere que la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica es el centro de coordinación para la diversidad biológica forestal en el marco de la Asociación de Colaboración sobre los Bosques, además de su función como centro de coordinación para conocimientos tradicionales relacionados con los bosques, y pide a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica que, en colaboración con los miembros de la Asociación de Colaboración sobre los Bosques, entre otras cosas: determine las propuestas para la adopción de medidas por el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques/Foro Intergubernamental sobre los Bosques directamente relacionadas con la conservación de la diversidad biológica forestal, con la utilización sostenible de sus componentes y con la participación justa y equitativa en	Párrafo 39, decisión VI/22.

los beneficios provenientes de los recursos genéticos; determine la relación entre estas propuestas para la adopción de medidas y el programa de trabajo ampliado; y facilite la coordinación y la cooperación de los miembros de la Asociación de Colaboración sobre los Bosques en la aplicación;	
34. <i>Invita también a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, al Grupo intergubernamental sobre el cambio climático, al Programa internacional geosfera-biosfera en el contexto de su programa mundial transectorial sobre cambio global y ecosistemas terrenales, y a la Evaluación de los ecosistemas del Milenio a mejorar la colaboración en la investigación y en las actividades de vigilancia de la diversidad biológica forestal y del cambio climático y a explorar las posibilidades de establecer una red internacional para supervisar y evaluar el impacto del cambio climático en la diversidad biológica forestal;</i>	Párrafo 40, decisión VI/22.
35. <i>Pide al Secretario Ejecutivo, que basándose en la meta 4, objetivo 2 del elemento 1 de un programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal, establezca un grupo de enlace sobre recursos forestales no madereros, en el que participen los miembros de la Asociación de Colaboración sobre los Bosques, la secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, la UICN y otras organizaciones pertinentes. En base a la labor del grupo de enlace, el Órgano Subsidiario preparará las recomendaciones sobre este asunto para ser consideradas por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión;</i>	Párrafo 42, decisión VI/22.
36. <i>Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Internacional de las Maderas Tropicales y al Centro Mundial de Vigilancia de Incendios, así como a otras organizaciones pertinentes a que incluyan la diversidad biológica forestal en sus evaluaciones de los efectos de los incendios; examine las posibilidad de establecer un programa de trabajo mixto con el Convenio sobre la Diversidad Biológica incluidos, entre otros elementos, las evaluaciones de impactos de los incendios, el desarrollo de directrices sobre gestión de incendios y enfoques comunitarios para la prevención y gestión de incendios e informe sobre el progreso logrado al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes;</i>	Párrafo 44, decisión VI/22.
37. <i>Acoge con beneplácito el avance logrado en la aplicación del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal como aporte considerable para el logro de la meta 2010 y de la ordenación sostenible de los bosques a escalas nacional, regional y mundial</i>	Párrafo 1, decisión VII/1. Este párrafo pudiera no ser necesario en el texto refundido.

<p>38. <i>Insta</i> al Secretario Ejecutivo a continuar e intensificar aún más su labor en esta esfera, incluido el informe sobre las repercusiones en la diversidad biológica forestal de una observancia insuficiente de las leyes forestales según se solicitaba en el párrafo 19 e) de la decisión VI/22;</p>	<p>Párrafo 2, decisión VII/1. Pudiera indicarse la referencia al párrafo 14(b) precedente en lugar de la indicada al párrafo 19(e) de la decisión VI/22.</p>
<p>39. <i>Invita</i> al Coordinador y Jefe de la Secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre bosques, a los miembros de la Asociación de colaboración sobre bosques y a otros socios y organizaciones pertinentes, según lo especificado en el párrafo 19 b) de la decisión VI/22, así como a las Partes y a otros gobiernos, a que presenten cualesquiera nuevas opiniones sobre la evaluación preliminar emprendida por el Secretario Ejecutivo acerca de la relación entre las propuestas de acción del Panel Intergubernamental sobre bosques / Foro intergubernamental sobre los bosques (IPF/IFF) y las actividades del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/31), con miras a facilitar la aplicación de las actividades afines en relación con estos dos instrumentos, y evitar duplicación de esfuerzos y tomando nota de que ya se ha realizado trabajo por parte del Programa sobre bosques (PROFOR) y del Banco Mundial para vincular el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal a las propuestas de acción del IPF/IFF;</p>	<p>Párrafo 3, decisión VII/1. El Secretario Ejecutivo ha recomendado el retiro del párrafo 19(b) de la decisión VI/22. Por consiguiente, en lugar de la referencia al párrafo 19(b), en este párrafo pudieran especificarse los socios y organizaciones pertinentes.</p>
<p>40. <i>Toma nota</i> del informe de la primera reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre el examen de la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica forestal, celebrada en Montpellier, France, del 24 al 27 de noviembre de 2003 (UNEP/CBD/COP/7/INF/20) y pide que el Secretario Ejecutivo organice otra reunión del Grupo especial de expertos técnicos antes de la celebración de la undécima reunión del Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;</p>	<p>Párrafo 4, decisión VII/1 Este párrafo será redundante después de la SBSTTA 11.</p>
<p>41. <i>Reconoce</i> que la cooperación e iniciativas regionales benefician al programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal e insta a las Partes y a otros gobiernos a participar en la cooperación a nivel regional y a desarrollarla aún más, en sus esfuerzos por aplicar las actividades que figuran en el programa de trabajo;</p>	<p>Párrafo 5, decisión VII/1.</p>
<p>42. <i>Recomienda</i> la incorporación de los indicadores e interlocutores pertinentes al programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal a fin de evaluar su eficacia y grado de aplicación;</p>	<p>Párrafo 6, decisión VII/1</p>
<p>43. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Grupo especial de expertos técnicos sobre el examen de la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica forestal proponga metas orientadas a la obtención de resultados que hayan de integrarse al programa de trabajo para ser consideradas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y</p>	<p>Párrafo 7, decisión VII/1. Este párrafo será redundante después de la COP 8.</p>

<p>Tecnológico antes de la celebración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta la decisión VII/30 sobre la evaluación futura del Plan estratégico del Convenio, así como los criterios e indicadores para la ordenación forestal sostenible, regionalmente e internacionalmente convenidos. Las metas deberían ser consideradas como un marco flexible dentro del cual pudieran desarrollarse las metas nacionales y regionales, de conformidad con las prioridades y capacidades nacionales, y teniéndose en cuenta las diferencias en cuanto a la diversidad entre un país y otro;</p>	
<p>44. <i>Recomienda</i> que el Secretario Ejecutivo siga colaborando con los otros miembros de la Asociación de Colaboración sobre Bosques en sus esfuerzos, entre otros, por armonizar y simplificar los procedimientos de notificación en materia forestal</p>	<p>Párrafo 8, decisión VII/1.</p>
<p>45. <i>Invita</i> a las Partes y a otros gobiernos a intensificar la integración multisectorial y la colaboración intersectorial en la aplicación del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal a todos los niveles, y en particular los niveles nacional y subnacional;</p>	<p>Párrafo 9, decisión VII/1.</p>
<p>46. <i>Exhorta</i> a las Partes y a otros gobiernos, así como a los grupos internacionales y regionales a aplicar con mayor énfasis sus esfuerzos para aplicar el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal, como aporte esencial hacia el logro de la meta de 2010;</p>	<p>Párrafo 10, decisión VII/1</p>
<p>47. <i>Exhorta</i> a las Partes a que aseguren la participación de las comunidades indígenas y locales en la aplicación del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal desarrollando las capacidades y mecanismos de participación, incluso de las mujeres, en la recopilación, divulgación y síntesis de información sobre conocimientos científicos y tradicionales pertinentes en materia de diversidad biológica forestal</p>	<p>Párrafo 11, decisión VII/1</p>

/...

Anexo

(De la decisión VI/22)

PROGRAMA DE TRABAJO AMPLIADO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA FORESTAL

(Por insertar)

ANEXO B

Proyecto de decisiones refundidas conforme a la decisión VII/33

ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Texto de decisiones existentes	Comentarios de la Secretaría
A. Medidas jurídicas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios	
La Conferencia de las Partes,	
<i>Reconociendo</i> la importancia de la aplicación del capítulo 15 con todas sus disposiciones,	Preámbulo, decisión III/15
<i>Tomando nota</i> de que la aplicación del artículo 15 guarda estrecha relación con la de otros artículos, como el artículo 8 j), el artículo 11, el artículo 16.2, el artículo 16.5, el artículo 17.2, el artículo 19.1 y el artículo 19.2,	Preámbulo, decisión III/15
<i>Observando</i> que las medidas regionales, basadas en parte en la similitud de los recursos genéticos de una región, son importantes para las estrategias comunes y que, por tanto, deben fomentarse;	Preámbulo, decisión II/11
<i>Tomando nota</i> de la importancia de las medidas y actividades regionales, tal como se señala en su decisión II/11	Preámbulo, decisión III/15 Este párrafo es redundante y debería suprimirse.
<i>Reconociendo</i> que existen diversos enfoques posibles para la ordenación del acceso a los recursos genéticos basados en su diversidad y otras consideraciones,	Preámbulo, decisión III/15
<i>Recordando</i> la decisión II/18, por la que se incluyó la distribución de los beneficios derivados de las tecnologías, incluida la biotecnología, en el programa de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes,	Preámbulo, decisión III/15. Este párrafo pudiera suprimirse. En la COP 4 no se examinó la cuestión. Con la decisión VII/29 se adoptó un programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación.
1. <i>Insta</i> a los gobiernos, las organizaciones regionales de integración económica, al mecanismo financiero provisional y a las organizaciones internacionales, regionales y nacionales competentes a que apoyen y ejecuten programas de creación de capacidad institucional y humana destinados a gobiernos, organizaciones no gubernamentales y comunidades locales e indígenas, según proceda, con objeto de promover el desarrollo y la aplicación satisfactoria de las medidas legislativas, administrativas y de política y las directrices sobre acceso, con inclusión de competencias y conocimientos técnicos, científicos, comerciales, jurídicos y de gestión;	Párrafo 3, decisión III/15

/...

<p>2. <i>Invita</i> a los gobiernos, las organizaciones regionales de integración económica y las organizaciones internacionales, regionales y nacionales competentes a que realicen análisis de las experiencias en curso de medidas legislativas, administrativas y de política y directrices sobre acceso, incluidas las actividades e iniciativas regionales, y que los difundan ampliamente para ayudar a las Partes y otros interesados en la elaboración y aplicación de medidas y directrices sobre acceso;</p>	Párrafo 4, decisión III/15
<p>3. <i>Alienta</i> a los gobiernos y a las organizaciones regionales de integración económica a que estudien y elaboren, en colaboración con los interesados, directrices y prácticas para procurar el beneficio mutuo de proveedores y usuarios en las medidas de acceso y las apliquen eficazmente a nivel nacional, regional o internacional según convenga;</p>	Párrafo 5, decisión III/15
<p>4. <i>Invita</i> a todas las organizaciones pertinentes y al sector privado a apoyar los esfuerzos de las Partes por adoptar y promover medidas, políticas y programas que faciliten la distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos en condiciones convenientes y que, periódicamente, presenten al Secretario Ejecutivo información actualizada sobre sus actividades y experiencias;</p>	Párrafo 5, decisión IV/8
<p>5. <i>Insta</i> a las Partes a que se aseguren de que se han establecido medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y distribución de beneficios como componente de sus estrategias nacionales en materia de diversidad biológica y que tales arreglos están vinculados a los objetivos de conservación y utilización sostenible;</p>	Párrafo 3, decisión V/26
<p>6. <i>Reconociendo</i> la importancia que tiene para las Partes promover el fomento de la confianza y la transparencia con el fin de facilitar el intercambio de recursos genéticos, particularmente respecto de la aplicación del artículo 15 del Convenio :</p>	Párrafo 4, decisión V/26
<ul style="list-style-type: none"> a) Insta a las Partes a que presten especial atención a sus obligaciones en el marco de los artículos 15, 16 y 17 del Convenio, y les pide que comuniquen a la Conferencia de las Partes las medidas que han tomado a ese efecto; b) Toma nota de que es preciso que en las medidas legislativas, administrativas o normativas para el acceso y la distribución de beneficios se promueva la flexibilidad, y a la vez reconoce la necesidad de contar con una reglamentación suficiente respecto del acceso a los recursos genéticos para promover los objetivos del Convenio; c) Toma nota de que todos los países son proveedores y receptores de recursos genéticos, e insta a los países receptores a que adopten, con arreglo a las circunstancias nacionales medidas legislativas, administrativas y normativas congruentes con los objetivos del Convenio y que apoyen los esfuerzos que hacen los países 	

<p>proveedores para asegurar que el acceso a sus recursos genéticos, para usos científicos, comerciales y de otro tipo, y los conocimientos, las innovaciones y las prácticas conexas de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, según proceda, estén sujetos a los artículos 15, 16 y 19 del Convenio, a menos que el país proveedor determine otra cosa;</p> <p>d) Reconociendo la complejidad de esta cuestión, teniendo especialmente en cuenta la multiplicidad de consideraciones en materia de consentimiento fundamentado previo, <i>invita</i> a las Partes a que cooperen en mayor medida a procurar soluciones prácticas y equitativas a esta cuestión;</p> <p>7. <i>Toma nota</i> de que la promoción de un sistema jurídico y administrativo amplio podría facilitar el acceso a los recursos genéticos y la utilización de éstos, y contribuir a condiciones mutuamente acordadas en consonancia con los objetivos del Convenio;</p> <p>8. <i>Toma nota</i> de que, en ausencia de leyes y estrategias nacionales amplias para el acceso y la distribución de los beneficios, las medidas de carácter voluntario, incluidas las directrices, podrían contribuir a lograr la consecución de los objetivos del Convenio y con ese fin invita a las Partes a que examinen la posibilidad de promover su utilización;</p>	<p>Párrafo 5, decisión V/26</p> <p>Párrafo 6, decisión V/26</p>
<p>B. Autoridades nacionales competentes y Centros nacionales de coordinación</p> <p>La Conferencia de las Partes,</p> <p>1. <i>Alienta</i> a los gobiernos y a las organizaciones regionales de integración económica a que determinen sus autoridades nacionales competentes para otorgar acceso a los recursos genéticos y/o sus autoridades nacionales competentes para facilitar información sobre el otorgamiento de acceso a los recursos genéticos, y a que comuniquen esa información a la Secretaría;</p> <p>2. <i>Pide</i> a las Partes que designen un centro nacional de coordinación y una o más autoridades nacionales competentes, según proceda, que asuman la responsabilidad de los arreglos de acceso y distribución de beneficios en el ámbito de su jurisdicción;</p> <p>3. <i>Pide</i> a las Partes que notifiquen al Secretario Ejecutivo los nombres y direcciones de sus centros de coordinación y autoridades competentes;</p>	<p>Párrafo 6, decisión III/15</p> <p>Párrafo 1, decisión V/26A</p> <p>Párrafo 2, decisión V/26A.</p>
<p>C. Divulgación de la información y el mecanismo de</p>	<p>/...</p>

facilitación	
<p>La Conferencia de las Partes,</p> <p><i>Recordando</i> que uno de los cometidos de su segunda reunión es preparar el examen, que se hará en su tercera reunión, del tema 6.6.1 del programa de trabajo, en el que se pide a la Secretaría que recopile las opiniones de las Partes sobre posibles opciones para elaborar medidas legislativas, administrativas o normativas de carácter nacional, según proceda, con objeto de aplicar el artículo 15;</p> <p><i>Reconociendo</i> que el acceso a la información es un instrumento esencial en el desarrollo de la capacidad nacional para lidar con los acuerdos de acceso y participación en los beneficios, e importante para mejorar el necesario poder de negociación de los interesados directos respecto de los arreglos en materia de acceso y participación en los beneficios,</p> <p><i>Tomando nota</i> de que, desde la adopción del Convenio, un creciente número de Partes ha desarrollado regímenes nacionales-regionales sobre acceso y participación en los beneficios y que las Partes e interesados podrían aprender de sus respectivas experiencias relacionadas al desarrollo e implementación de regímenes de acceso y participación en los beneficios,</p> <p><i>Reconociendo</i> que la Secretaría del Convenio podría prestar asistencia en la difusión de esta información entre las Partes e interesados directos mediante, entre otras vías, el fortalecimiento del mecanismo de facilitación,</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que confeccione una lista anotada de estudios y otras informaciones pertinentes sobre la valoración social y económica de los recursos genéticos, incluida la demanda industrial de esos recursos; 2. <i>Reafirma</i> que los recursos genéticos humanos no están comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio; 3. <i>Insta</i> a los gobiernos a que envíen a la Secretaría información sobre medidas nacionales lo antes posible; 4. <i>Recomienda</i> a la Secretaría que no duplique la labor en curso en otros foros. 5. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que : <ul style="list-style-type: none"> a) Estudie la posibilidad de vincular el servicio de facilitación con las organizaciones internacionales y otras organizaciones 	<p>Preámbulo, decisión II/11 Este párrafo del preámbulo pudiera suprimirse. Las opiniones de las Partes fueron recopiladas y sometidas a la consideración de la COP 3.</p> <p>Preámbulo, decisión VI/24D</p> <p>Preámbulo, decisión VI/24D</p> <p>Preámbulo, decisión VI/24D</p> <p>Párrafo 1(b), decisión II/11</p> <p>Párrafo 2, decisión II/11</p> <p>Párrafo 3, decisión II/11. Este párrafo pudiera suprimirse puesto que ha sido reemplazado por el párrafo 6(a) de la decisión VI/24D.</p> <p>Párrafo 4, decisión II/11.</p> <p>Párrafo 6(a)-(c), decisión IV/8</p>

<p>pertinentes para acceder a la información de dominio público sobre patentes que se basan en los recursos biológicos, y que informe sobre los progresos realizados en esta materia a la Conferencia de las Partes en su quinta reunión;</p> <p>b) Compile información sobre arreglos sobre el acceso y la distribución de beneficios y difunda esa información en un formato estandarizado por medio del servicio de facilitación;</p> <p>c) Facilite el intercambio de información relativa al acceso y a la distribución de beneficios por los medios más convenientes, como el servicio de facilitación;</p> <p>6. <i>Toma nota</i> de que la información es un aspecto crítico en cuanto a proporcionar la equidad necesaria en el poder de regateo de los interesados.¹⁵⁶ en los arreglos de acceso y distribución de beneficios y que, a este respecto, es particularmente necesario contar con más información respecto a lo siguiente: a) Instituciones de usuarios; b) El mercado de los recursos genéticos; c) Beneficios no monetarios; d) Mecanismos nuevos y resurgentes de distribución de beneficios; e) Incentivos; f) Aclaración de las definiciones; g) Sistemas <i>sui generis</i>; y h) "Intermediarios";</p> <p>7. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que recopile la información mencionada en el párrafo 6 supra (inicialmente el párrafo 12 de la decisión V/26) y la divulgue por conducto del mecanismo de facilitación y de reuniones pertinentes, y <i>pide</i> a las Partes y organizaciones que proporcionen tal información para ayudar al Secretario Ejecutivo;</p> <p>8. Pide a las Partes y a las organizaciones pertinentes, según proceda, que pongan a disposición del Secretario Ejecutivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar el acceso y la participación en los beneficios, incluido el texto de cualquier ley u otras medidas elaboradas para reglamentar el acceso y la participación en los beneficios; b) Monografías sobre la aplicación de los arreglos en materia de acceso y participación en los beneficios; c) Otra información, como la que se enumera en el párrafo 12 de la decisión V/26; <p>9. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que recopile la información recibida y la ponga a disposición mediante, entre otras vías, el mecanismo de facilitación, incluidos en forma impresa y en DC-ROM, y reuniones pertinentes en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica para facilitar el acceso a esa información por las Partes e interesados directos pertinentes;</p>		<p>Párrafo 12, decisión V/26</p>
		<p>Párrafo 13, decisión V/26.</p>
		<p>Párrafo 6, decisión VI/24D</p>
<p>D. Cooperación con organizaciones pertinentes</p>		

<p><i>Recordando el apoyo expresado en la decisión II/15 a la armonización del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y tomando nota de los vínculos entre el artículo 15 y el futuro desarrollo y aplicación de la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para el Sistema Mundial,</i></p> <p>1. <i>Pide al Secretario Ejecutivo que coopere estrechamente con la Organización Mundial del Comercio, por conducto del Comité de Comercio y Medio Ambiente, para estudiar en qué medida pueden estar vinculados el artículo 15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los artículos pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio;</i></p> <p>2. <i>Insta al Secretario Ejecutivo a que establezca una estrecha coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones pertinentes que trabajan en la esfera del acceso a los recursos genéticos para velar por que sus esfuerzos sean complementarios.</i></p> <p>3. <i>Reconoce la labor pertinente realizada por otras organizaciones intergubernamentales, tales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización Mundial del Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, respecto de cuestiones relacionadas con el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios,</i></p> <p>4. <i>Pide al Secretario Ejecutivo que siga colaborando con las organizaciones competentes que se mencionan supra a fin de asegurar el apoyo mutuo y evitar la duplicación de los trabajos;</i></p> <p>5. <i>Reconoce la importante función que el Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura tendrá, en armonía con el Convenio, respecto de la facilitación del acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y de la participación justa y equitativa en los beneficios resultantes de su utilización, y se refiere a la decisión VI/6, sobre el Tratado Internacional sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.</i></p>	<p>Preámbulo, decisión III/15. Este párrafo debería suprimirse puesto que ha sido reemplazado por la adopción del ITPGRFA en 2001 y por la decisión VI/6 de la COP sobre el ITPGRFA.</p> <p>Párrafo 8, decisión III/15</p> <p>Párrafo 9, decisión III/15</p> <p>Párrafo 3, decisión VI/24D</p> <p>Párrafo 4, decisión VI/24D</p> <p>Párrafo 5, decisión VI/24D</p>
<p>E. Recursos financieros y el mecanismo financiero</p> <p>La Conferencia de las Partes</p> <p>1. <i>Pide al Mecanismo Financiero que haga especial hincapié en las siguientes prioridades del programa para financiar iniciativas adoptadas por las Partes elegibles:</i></p>	<p>Párrafo 4(a)-(d), decisión IV/8</p>

<p>a) Actividades de inventariado, como la evaluación de las medidas legislativas, administrativas y de políticas actuales sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, la evaluación de los puntos fuertes y débiles de la capacidad institucional y humana de los países y la promoción de la búsqueda de consenso entre los distintos interesados; y para las Partes que son países en desarrollo que hayan designado los acuerdos para la distribución de beneficios como una prioridad nacional;</p> <p>b) Formulación de mecanismos de acceso y distribución de beneficios a nivel nacional, subregional y regional, incluidas medidas para la vigilancia e incentivos;</p> <p>c) Creación de capacidad para las medidas sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, incluida la creación de capacidad para la valoración económica de los recursos genéticos;</p> <p>d) Dentro de los proyectos sobre la diversidad biológica, otras iniciativas específicas sobre distribución de beneficios, como el apoyo a las actividades empresariales de las comunidades locales e indígenas, la facilitación de la sostenibilidad financiera de los proyectos que promuevan la utilización sostenible de los recursos genéticos y componentes adecuados de investigación focalizada;</p>	
<p>F. Grupo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios</p> <p>1. Decide establecer un Grupo de Trabajo Especial de composición abierta integrado por representantes, incluidos expertos, designados por los gobiernos y las organizaciones de integración económica regional, con el mandato de elaborar directrices y otros criterios para su presentación a la Conferencia de las Partes y para ayudar a las Partes y a los interesados a abordar los siguientes elementos por su relación con el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, entre otros: condiciones para el consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente convenidas; los papeles, responsabilidades y participación de los interesados; aspectos pertinentes relativos a la conservación y la utilización sostenible in situ y ex situ; mecanismos para la distribución de beneficios, por ejemplo mediante la transferencia de tecnología y la investigación y el desarrollo conjuntos; y medios para asegurar el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos tradicionales de vida de importancia para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los trabajos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre las cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual. Los elementos mencionados supra deberían servir, en especial, como aportes para proyectar y elaborar:</p> <p>a) Medidas legislativas, administrativas o normativas sobre el</p>	<p>Párrafo 11, decisión V/26</p> <p>El Grupo de trabajo desempeñó el mandato indicado en este párrafo. Ambas COP 6 y 7 impartieron nuevos mandatos al Grupo de trabajo.</p> <p>Los elementos de este párrafo relativos al desarrollo de directrices y a la creación de capacidad pudieran suprimirse ya que la COP 6 adoptó las Directrices de Bonn (decisión VI/24A) y la COP 7 adoptó un Plan de acción para creación de capacidad (decisión VII/19F).</p> <p>...</p>

<p>acceso y la distribución de beneficios; y b) Contratos u otros arreglos en condiciones mutuamente convenidas para el acceso y la distribución de beneficios.</p> <p>Los resultados de las deliberaciones del Grupo de Trabajo, comprendido el proyecto de directrices y otros criterios, se someterán al examen de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión. En su labor el Grupo de Trabajo tendrá en cuenta los informes del Grupo de Expertos en acceso y distribución de beneficios y otra información pertinente. El Grupo de Trabajo estará abierto a la participación de las comunidades indígenas y locales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones industriales, científicas y académicas y también las organizaciones intergubernamentales. El Grupo de Trabajo se mantendrá en contacto e intercambiará información con el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica. A fin de crear capacidad para el acceso y la distribución de beneficios, el Grupo de Trabajo de composición abierta examinará cuestiones de creación de capacidad, comprendidas las necesidades determinadas en los [incisos a), b), c) y d) de la sección G infra.]</p>	<p>Originalmente se indicaba una referencia cruzada al párrafo 14 (a) a (d) de la decisión V/26.</p>
<p>G. Creación de capacidad para acceso y participación en los beneficios</p> <p>La Conferencia de las Partes</p> <p><i>Recordando</i> la decisión VI/24 A, párrafo 8, mediante la cual pedía al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que le asesorara acerca de las necesidades de creación de capacidad determinadas por los países, a fin de aplicar las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación equitativa en los beneficios provenientes de su utilización,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19F.</p>
<p><i>Teniendo presente</i> que las actividades de creación de capacidad relacionadas con el acceso y participación en los beneficios constituyen un elemento crucial para el logro de la participación justa y equitativa en los beneficios dimanantes de la utilización de los recursos genéticos, así como de los otros dos objetivos del Convenio, y la meta de reducir de modo significativo el ritmo de pérdida de la diversidad biológica al 2010,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19F.</p>
<p><i>Habiendo considerado</i> el Plan de acción sobre creación de capacidad para acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios, elaborado por el Taller de expertos de composición abierta sobre creación de capacidad para acceso y participación en los beneficios, además de la decisión VI/24 B, párrafo 1,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19F.</p>
<p><i>Habiendo considerado</i> la labor realizada durante la novena reunión del Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, celebrada en Montreal del 10 al 14 de</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19F.</p>

<p>noviembre de 2003, en cuanto a preparar el programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su séptima reunión,</p>	
<p><i>Reconociendo</i> que el proyecto de Plan de acción representa un marco importante para la determinación de las necesidades de capacidad, esferas prioritarias que requieren creación de capacidad, fuentes de financiación y puesta en práctica de las necesidades y prioridades detectadas,</p>	Preámbulo, decisión VII/19F.
<p><i>Subrayando</i> que la creación de capacidad debería ser un proceso flexible, impulsado por la demanda y por los países que requiere la cooperación internacional y regional, según proceda, y debería implicar la participación de las comunidades indígenas y locales así como la de todos los interesados directos pertinentes,</p>	Preámbulo, decisión VII/19F.
<p><i>Subrayando además</i> que la implantación de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios y de legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios pudiera requerir nuevas actividades de creación de capacidad,</p>	Preámbulo, decisión VII/19F.
<p><i>Tomando nota con beneplácito</i> del informe del Taller de expertos de composición abierta sobre creación de capacidad para acceso y participación en los beneficios y de la labor realizada por el mismo;</p>	Preámbulo, decisión VII/19F. Este párrafo del preámbulo debería suprimirse.
<p>1. <i>Toma nota</i> de que la elaboración ulterior de las capacidades respecto a todos los aspectos de arreglos de acceso y distribución de beneficios se requiere para todos los interesados, en particular, los gobiernos locales, las instituciones académicas y las comunidades indígenas y locales, y de que las necesidades de creación de capacidad más críticas son las siguientes:</p>	Párrafo 14, decisión V/26
<ul style="list-style-type: none">a) Evaluación e inventario de recursos biológicos, así como gestión de la información;b) Pericias en la negociación de contratos;c) Pericias en la redacción jurídica para desarrollo de medidas de acceso y distribución de beneficios; yd) Medios para la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos;	
<p>2. <i>Acoge son satisfacción</i> la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de proporcionar creación de capacidad a los países en desarrollo sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios e invita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a proporcionar información al Secretario Ejecutivo sobre sus</p>	Párrafo 5, decisión VI/24B

actividades;	
3. <i>Invita</i> al mecanismo financiero y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes a participar en el taller y a prestar su apoyo al Plan de acción sobre creación de capacidad para acceso y participación en los beneficios.	Párrafo 7, decisión VI/24B. La referencia a la participación en el taller debería suprimirse puesto que ya se ha celebrado.
4. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que elabore una lista de expertos sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios;	Párrafo 8, decisión VI/24B
5. <i>Insta</i> a las Partes, a otros gobiernos y organismos pertinentes a que, al proponer sus expertos para incluirlos en la nómina, tengan en cuenta el equilibrio entre los sexos, la inclusión de representantes de comunidades indígenas y locales, y un espectro de las disciplinas y competencias pertinentes.	Párrafo 9, decisión VI/24B
6. <i>Adopta</i> el Plan de acción sobre creación de capacidad para el acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios anexo a la presente decisión;	Párrafo 1, decisión VII/19F
7. <i>Invita</i> a las Partes y Gobiernos a hacer uso del Plan de acción cuando diseñen y apliquen planes y estrategias nacionales, regionales y subregionales de creación de capacidad para acceso y participación en los beneficios provenientes de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados;	Párrafo 2, decisión VII/19F
8. <i>Insta</i> a las Partes y organizaciones pertinentes a que proporcionen asistencia financiera y técnica en apoyo de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con teconomías en transición, en cuanto a la aplicación del Plan de acción y de los planes y estrategias resultantes nacionales, regionales y subregionales;	Párrafo 3, decisión VII/19F
9. <i>Alienta</i> a las Partes y Gobiernos a que prevean la intervención y la participación plenas y eficaces de las comunidades indígenas y locales y de todos los interesados directos pertinentes en el desarrollo y aplicación de los planes y estrategias nacionales de creación de capacidad;	Párrafo 4, decisión VII/19F
10. <i>Pide</i> a las Partes y Gobiernos a que tengan disponible esa información por conducto del mecanismo de facilitación y a que la incluyan en los informes nacionales, en lo que atañe a su aplicación de medidas de creación de capacidad para acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales asociados y a la participación en los beneficios;	Párrafo 5, decisión VII/19F
11. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que facilite, incluso por mediación del mecanismo de facilitación, el intercambio de la información pertinente entre las Partes y organizaciones donantes con miras a ayudar a la coordinación, reducir la duplicación y	Párrafo 6, decisión VII/19F

detectar las lagunas pertinentes a la aplicación del Plan de acción.	
H. Derechos de propiedad intelectual y acceso y participación en los beneficios	
La Conferencia de las Partes,	
<p><i>Tomando nota</i> de la recomendación 3 de la reunión entre período de sesiones para las operaciones del Convenio, sobre la relación entre los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y el Convenio,</p>	<p>Preámbulo, decisión V/26B. Este párrafo debería suprimirse puesto que ha sido reemplazado por el preámbulo a la decisión VI/24D.</p>
<p><i>Tomando nota</i> de que las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, de la Organización Mundial del Comercio, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica se interrelacionan,</p>	<p>Preámbulo, decisión VI/24D</p>
<p><i>Tomando nota también</i> de que de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Ministerial de Doha, aprobada en noviembre de 2001, la relación que existe entre el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, de la Organización Mundial del Comercio, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Consejo para los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio se está examinando,</p>	<p>Preámbulo, decisión VI/24D</p>
<p><i>Tomando nota además</i> de que a la Secretaría del Convenio no se le ha concedido la condición de observador en el Consejo para los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, no obstante la petición oficial formulada por el Secretario Ejecutivo al Director General de la Organización Mundial del Comercio mediante carta de fecha 4 de julio de 2000,</p>	<p>Preámbulo, decisión VI/24D</p>
<p>1. <i>Reafirma</i> la importancia de sistemas tales como los sui generis y otros para la protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales para la distribución equitativa de los beneficios procedentes de su utilización, a fin de satisfacer las 158 disposiciones del Convenio, teniendo en cuenta la labor en curso sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;</p>	<p>Párrafo 1, decisión V/26B.</p>
<p>2. <i>Invita</i> a la Organización Mundial del Comercio a que reconozca las disposiciones pertinentes del Convenio y tenga en cuenta el hecho de que las disposiciones del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio TRIPS y del Convenio sobre la Diversidad Biológica están mutuamente relacionadas y que explore más a fondo esta relación mutua;</p>	<p>Párrafo 2, decisión V/26B</p>

<p>3. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que de seguimiento a las conversaciones y los acontecimientos en el Comité sobre Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio, y el Consejo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, respecto de la relación que existe entre el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Convenio.</p>	Párrafo 2, decisión VI/24D
<p>4. <i>Invita</i> a las Partes y los gobiernos a alentar la revelación del país de origen de los recursos genéticos en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, en los casos en que la materia objeto de la solicitud concierne a recursos genéticos o los utilice en su preparación, como posible contribución para verificar el cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas con arreglo a las cuales se concedió acceso a dichos recursos;</p>	Párrafo 1, decisión VI/24C
<p>5. <i>Invita</i> también a las Partes y los gobiernos a alentar la revelación del origen de las innovaciones y las prácticas tradicionales pertinentes de las comunidades indígenas y locales, que guarden relación con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, cuando la materia objeto de la solicitud concierne a esos conocimientos o los utilice en su preparación;</p>	Párrafo 2, decisión VI/24C
<p>6. <i>Alienta</i> a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que avance con rapidez en la elaboración de cláusulas modelo sobre propiedad intelectual que puedan tenerse en cuenta para incluirlas en acuerdos contractuales cuando se estén negociando condiciones mutuamente convenidas;</p>	Párrafo 9, decisión VI/24C.
<p>7. <i>Reconoce</i> la importancia de la labor que está realizando la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual respecto de los modelos internacionales y alienta a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que también estudie las formas mediante las cuales las Partes podrían colaborar para proteger los conocimientos tradicionales, para que la Conferencia de las Partes los examine posteriormente;</p>	Párrafo 10, decisión VI/24C.
<p>8. <i>Insta</i> a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que suministre a la Conferencia de las Partes los resultados de sus deliberaciones que sean pertinentes respecto del acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios en relación con los conocimientos tradicionales;</p>	Párrafo 11, decisión VI/24C.
<p>9. <i>Alienta</i> a las Partes a facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales y de otros interesados directos pertinentes en los diversos foros, en particular la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización Mundial del Comercio, la</p>	Párrafo 12, decisión VI/24C.

<p>Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los foros regionales, así como en la preparación de estrategias, políticas, marcos normativos y leyes nacionales en relación con el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios, desde las primeras etapas;</p> <p>10. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que compile información y la dé a conocer mediante el mecanismo de facilitación del Convenio y otros medios, sobre los principios, mecanismos y procedimientos jurídicos para obtener el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales en el marco de regímenes nacionales de acceso a los recursos genéticos, así como también sobre la evaluación de la eficacia de esos mecanismos y procedimientos, y pide a las Partes que aporten esa información para prestar asistencia al Secretario Ejecutivo.</p>	<p>Párrafo 13, decisión VI/24C.</p>
<p>I. Colecciones <i>Ex Situ</i></p> <p>18. <i>Invita</i> a las Partes, gobiernos y otras organizaciones a que provean la creación de capacidad y el desarrollo y transferencia de tecnología para el mantenimiento y utilización de colecciones ex situ;</p>	<p>Párrafo 4, decisión V/26C.</p>
<p>J. Directrices de Bonn sobre acceso y participaci'on en los beneficios</p> <p>La Conferencia de las Partes,</p> <p><i>Recordando</i> el carácter evolutivo de las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización y la necesidad de una constante revisión de su aplicación,</p> <p><i>Reconociendo</i> que las Directrices aportan una útil contribución al desarrollo de regímenes nacionales y arreglos contractuales para el acceso y participación en los beneficios y la aplicación de los objetivos del Convenio,</p> <p><i>Reconociendo</i> además que algunos países en desarrollo han experimentado algunas limitaciones por la insuficiente capacidad de hacer un uso pleno de las directrices en la formulación de su legislación nacional de acceso y participación en los beneficios, y mecanismos afines,</p> <p>1. <i>Decide</i> adoptar las Directrices de Bonn sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización, que figura en el anexo de la presente decisión;</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19A.</p> <p>Preámbulo, decisión VII/19A</p> <p>Preámbulo, decisión VII/19A</p> <p>Párrafo 3, decisión VI/24A</p>
<p>2. <i>Invita</i> a las Partes y Gobiernos a usar estas Directrices cuando desarrollen y proyecten medidas legislativas, administrativas o políticas sobre acceso y participación en los beneficios, y contratos y otros acuerdos bajo términos mutuamente acordados</p>	<p>Párrafo 4, decisión VI/24A</p>

<p>sobre acceso y participación en los beneficios;</p>	
<p>3. <i>Invita</i> a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que proporcionen asistencia financiera y técnica para apoyar a los países en desarrollo, en particular, a los países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los países con economías en transición, a aplicar las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización;</p>	<p>Párrafo 5, decisión VI/24A</p>
<p>4. <i>Reconoce</i> que las directrices son una primera medida útil en un proceso evolutivo para la aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio relativas a acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios, y que deberían revisarse periódicamente;</p>	<p>Párrafo 6, decisión VI/24A</p>
<p>5. <i>Decide</i> mantener en examen la aplicación de las directrices y estudiar la necesidad de su ulterior perfeccionamiento sobre la base de, entre otras cosas, la labor pertinente realizada en el marco del Convenio, incluida la labor sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;</p>	<p>Párrafo 7, decisión VI/24A</p>
<p>6. <i>Pide</i> al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que examine las Directrices como pertinentes para su labor en curso..</p>	<p>Párrafo 10, decisión VI/24A</p>
<p>7. <i>Toma nota</i> de los progresos logrados y de la necesidad de más experiencia en la aplicación de las Directrices;</p>	<p>Párrafo 1, decisión VII/19A</p>
<p>8. <i>Invita</i> a las Partes, Gobiernos, y comunidades indígenas y locales y a todos lo interesados pertinentes a que sigan promoviendo la amplia aplicación de las Directrices voluntarias de Bonn;</p>	<p>Párrafo 2, decisión VII/19A</p>
<p>9. <i>Exhorta</i> a las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales y a todos los interesados pertinentes a que presenten más información sobre las experiencias y enseñanzas adquiridas, en particular sobre logros y dificultades, en la aplicación de las Directrices;</p>	<p>Párrafo 3, decisión VII/19A</p>
<p>10. <i>Pide</i> al secretario Ejecutivo que dé a conocer esta información a través de los medios adecuados, entre ellos el mecanismo de facilitación del Convenio.</p>	<p>Párrafo 4, decisión VII/19A</p>
<p>K. Uso de términos y expresiones</p>	
<p>La Conferencia de las Partes</p>	
<p><i>Recordando</i> el carácter voluntario de las Directrices de Bonn,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19B.</p>
<p><i>Tomando nota</i> de que los términos definidos en el artículo 2 del Convenio se aplicarán a las Directrices de Bonn sobre acceso y participación en los beneficios de conformidad con el párrafo 8 de</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19B.</p>

<p>las Directrices de Bonn,</p> <p><i>Tomando nota</i> además de que puede que sea necesario examinar otros términos no definidos en el Convenio,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19B</p>
<p><i>Tomando en cuenta</i> las dificultades que tienen algunos países en desarrollo en relación con la tecnología de la información y la correspondiente infraestructura,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19B.</p>
<p>1. <i>Invita</i>, a las Partes, Gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales, y a todos los interesados pertinentes que, siguiendo un formulario de la Secretaría, presenten la siguiente información:</p>	<p>Párrafo 1, decisión VII/19B.</p>
<p>a) Información sobre definiciones existentes en sus países, u otras definiciones pertinentes de los siguientes términos y expresiones: acceso a recursos genéticos, participación en los beneficios, comercialización, derivados, proveedor, usuario, interesado, recolección <i>ex situ</i>, y carácter voluntario (como figuran en el anexo II del documento UNEP/CBD/COP/6/INF/4);</p> <p>b) Pareceres sobre la conveniencia de estudiar otras definiciones, como la de restricciones arbitrarias;</p>	
<p>2. <i>Pide</i> a los centros de coordinación nacionales sobre acceso y participación en los beneficios dentro de los gobiernos que faciliten el proceso de recopilación y presentación de la información pertinente a la Secretaría, tomando en cuenta la necesidad de amplias consultas, en particular con las comunidades indígenas y locales;</p>	<p>Párrafo 2, decisión VII/19B.</p>
<p>3. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que reúna y compile la información anterior y la ponga a disposición, en particular por medio del mecanismo de facilitación del Convenio;</p>	<p>Párrafo 3, decisión VII/19B.</p>
<p>4. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que presente esta compilación a la próxima reunión del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios para su consideración, y pide al Grupo de Trabajo que siga examinando la cuestión del uso de términos no definidos en el Convenio, incluida la posible integración de un grupo de expertos para determinar la necesidad de otras definiciones o de un glosario, y que informe de sus resultados a la Conferencia de las Partes..</p>	<p>Párrafo 4, decisión VII/19B.</p>

<p>L. <u>Otros enfoques</u></p> <p><i>Reconociendo</i> que quizás sea necesario un paquete de medidas para atender las distintas necesidades de las Partes, Gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados importantes en la aplicación de los arreglos de acceso y participación en los beneficios,</p> <p><i>Reconociendo</i> que, para complementar las Directrices de Bonn, cabría considerar otros enfoques existentes que sirven para la aplicación de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios del Convenio,</p> <p><i>Recalcando</i> la necesidad de seguir examinando otros enfoques establecidos en la decisión VI/24 B, así como otros métodos, como los acuerdos interregionales y bilaterales, y un certificado internacional de procedencia legal/de origen/de fuente, en particular la funcionalidad operativa y relación costo-eficiencia de un tal certificado internacional,</p> <p class="list-item-l1">1. <i>Invita</i> a las Partes, Gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales y a todos los interesados pertinentes que presenten a la Secretaría sus opiniones y la información pertinente sobre otros enfoques, así como sobre las experiencias regionales, nacionales y locales sobre los ya existentes, y en particular sobre códigos de ética;</p> <p class="list-item-l1">2. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que siga compilando información sobre las medidas y enfoques complementarios existentes, y sobre la experiencia de su aplicación, y la dé a conocer a las Partes, Gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados importantes por medio, en particular, del mecanismo de facilitación del Convenio;</p> <p class="list-item-l1">3. <i>Pide</i> al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios que siga considerando la cuestión de otros enfoques, en el momento oportuno y de forma rentable, y, con tal fin, <i>pide</i> al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sobre la base de las presentaciones recibidas.</p> <p>M. <i>Medidas, para apoyar el cumplimiento del consentimiento fundamento previo de la Parte contratante que proporciona dichos recursos y de las condiciones mutuamente acordadas con arreglo a las que se concedió acceso.</i></p> <p>La Conferencia de las Partes,</p> <p><i>Recordando</i> el párrafo 8 de su decisión VI/24 A,</p> <p><i>Recordando</i> también el Artículo 8 (j), el Artículo 15, párrafos 1, 3 y 7, el Artículo 16, párrafo 3, y el Artículo 19, párrafos 1 y 2, del</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19C.</p> <p>Preámbulo, decisión VII/19C.</p> <p>Preámbulo, decisión VII/19C. Pudiera eliminarse la referencia a la decisión VI/24B especificándose los “otros enfoques” mencionados en esa decisión, a saber: acuerdos contractuales modelo, acuerdos regionales existentes y leyes model sobre ABS.</p> <p>Párrafo 1, decisión VII/19C. Se presentó la información y se resumió para la tercera reunión del Grupo de trabajo sobre ABS. Este párrafo pudiera suprimirse.</p> <p>Párrafo 2, decisión VII/19C. Igual que lo anterior. El párrafo pudiera suprimirse.</p> <p>Párrafo 3, decisión VII/19C. El Secretario Ejecutivo preparó un informe para la tercera reunión del Grupo de trabajo sobre ABS, en base a la información recibida. Este párrafo pudiera suprimirse.</p>
<p><i>Recordando</i> el párrafo 8 de su decisión VI/24 A,</p> <p><i>Recordando</i> también el Artículo 8 (j), el Artículo 15, párrafos 1, 3 y 7, el Artículo 16, párrafo 3, y el Artículo 19, párrafos 1 y 2, del</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19E. Este párrafo pudiera suprimirse.</p> <p>Preámbulo, decisión VII/19E.</p>

Convenio,	
<p><i>Recordando además el párrafo 16 (d) de las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación equitativa en los beneficios provenientes de su utilización, en las que se indican varias medidas que pudieran adoptar las Partes contratantes con los usuarios de los recursos genéticos bajo su jurisdicción, para prestar apoyo al cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo de la Parte contratante que aporta tales recursos y en las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso,</i></p>	Preámbulo, decisión VII/19E.
<p><i>Tomando nota de que varios gobiernos habían emprendido iniciativas en los planos nacional y regional conducentes a establecer medidas en apoyo del cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo de las Partes contratantes que aportan tales recursos, incluidos los países de origen, de conformidad con el Artículo 2 y el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio, y de las comunidades indígenas y locales que proporcionan los conocimientos tradicionales asociados y en las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso,</i></p>	Preámbulo, decisión VII/19E.
<p><i>Tomando nota además de las iniciativas y procesos en curso en los foros internacionales pertinentes tales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Consejo TRIP de la Organización Mundial de Comercio, y la Comisión de la FAO sobre recursos fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura actuando a título de Comité provisional del Tratado Internacional sobre recursos fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, relacionadas con medidas para prestar apoyo al cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo,</i></p>	Preámbulo, decisión VII/19E.
<p><i>Consciente de que se requiere un trabajo ulterior acerca de varias cuestiones, incluidos el análisis de (i) medidas concretas en apoyo del cumplimiento, de conformidad con los derechos soberanos del país de origen de los recursos genéticos, con el consentimiento fundamentado previo de las Partes contratantes que aportan los recursos genéticos, incluyendo países de origen, de conformidad con el Artículo 2 y el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio, y de las comunidades indígenas y locales que aportan los conocimientos tradicionales asociados, (ii) las medidas de cumplimiento vigentes en la legislación nacional, iii) la amplitud y el nivel del acceso sin autorización y de la apropiación ilícita de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales, y iv) la disponibilidad de medidas correctivas en los países de los usuarios relacionadas con el incumplimiento,</i></p>	Preámbulo, decisión VII/19E.
<p><i>Reconociendo que es necesario examinar varias cuestiones críticas tales como un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal, y la divulgación del origen de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados, en apoyo del cumplimiento de la legislación nacional</i></p>	Preámbulo, decisión VII/19E.

<p>de los países de origen y con el consentimiento fundamento previo de las Partes contratantes que aportan los recursos genéticos, incluidos los países de origen, de conformidad con el Artículo 2 y el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio, y de las comunidades indígenas y locales que proporcionan los conocimientos tradicionales asociados y en las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso,</p>	
<p><i>Reconociendo además que es necesario garantizar la transparencia en el intercambio internacional de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19E.</p>
<p><i>Recordando el párrafo 35 de la decisión VI/20 en la que la Conferencia de las Partes reconocía la función directiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica en cuestiones internacionales de diversidad biológica,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19E.</p>
<p><i>Tomando nota con beneplácito del Estudio técnico sobre los requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales preparado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a solicitud de la Conferencia de las Partes en la decisión VI/24 C y considerando que el contenido del Estudio técnico es útil en la consideración de los aspectos de medidas de los usuarios relacionadas con la propiedad intelectual,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19E.</p>
<p>1. Toma nota de las iniciativas en curso en los planos nacional, regional e internacional relativas a prestar apoyo al cumplimiento de la legislación nacional, incluido el consentimiento fundamento previo de las Partes contratantes que aportan tales recursos, incluidos los países de origen, de conformidad con el Artículo 2 y el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio, y de las comunidades indígenas y locales que proporcionan los conocimientos tradicionales asociados y en las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso;</p>	<p>Párrafo 1, decisión VII/19E.</p>
<p>2. Invita a las Partes y Gobiernos a que continúen adoptando medidas apropiadas y prácticas en apoyo del cumplimiento con el consentimiento fundamento previo de las Partes contratantes que aportan tales recursos, incluidos los países de origen, de conformidad con el Artículo 2 y el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio, y de las comunidades indígenas y locales que proporcionan los conocimientos tradicionales asociados y en las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso. Entre tales medidas pudieran incluirse las siguientes:</p>	<p>Párrafo 2, decisión VII/19E.</p>
<p>a) Intercambio de información entre los usuarios y los proveedores relativa a medidas legislativas, administrativas y de política en vigor en su jurisdicción relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios;</p>	

<p>b) Incentivos, según lo mencionado en el párrafo 51 de las Directrices de Bonn, para alentar a los usuarios a cumplir con la legislación nacional, incluido el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas, tales como donaciones para investigación públicamente patrocinada y planes voluntarios de certificación;</p> <p>c) Desarrollo de acuerdos contractuales modelo o estándar para distintos grupos de usuarios y diversos recursos genéticos;</p> <p>d) Aspectos relacionados con la importación y la exportación de los recursos genéticos, incluida la reglamentación, de ser posible y según proceda;</p> <p>e) Acceso fácil a las cortes de justicia en casos de infracción de las disposiciones legales en los países de proveedores y de usuarios;</p> <p>f) Medidas correctivas de índole administrativa y judicial, incluidas las sanciones e indemnización según lo previsto por la legislación nacional;</p> <p>g) Vigilancia;</p>	
<p>3. Invita a las Partes a reconocer que los conocimientos tradicionales, escritos o de palabra, pueden constituir estado de la técnica;</p>	Párrafo 3, decisión VII/19E.
<p>4. Invita a las Partes a establecer mecanismos nacionales que aseguren el cumplimiento, de ser necesario mediante la legislación nacional, con la obtención del consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales respecto al acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales asociados;</p>	Párrafo 4, decisión VII/19E.
<p>5. Invita a las Partes a establecer mecanismos para garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios a nivel nacional con los interesados directos y las comunidades indígenas y locales pertinentes;</p>	Párrafo 5, decisión VII/19E.
<p>6. Pide al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que estudie las cuestiones relativas a un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal, tomando en consideración enfoques multilaterales para el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios, incluidas cuestiones tales como su viabilidad, posibilidad de llevarlos a la práctica y costos;</p>	Párrafo 6, decisión VII/19E.
<p>7. Pide al Grupo de Trabajo Especial sobre acceso y participación en los beneficios que identifique cuestiones relacionadas con la divulgación del origen de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados en solicitudes de derechos de propiedad intelectual, incluidas las relativas a una propuesta de certificado de origen/ de fuente/ procedencia legal, y transmita los resultados de este estudio a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y otros foros pertinentes.</p>	Párrafo 7, decisión VII/19E.

<p>8. Invita a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que examine y, si procede, atienda, tomando en consideración la necesidad de garantizar que este trabajo respalde y no contravenga los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las cuestiones de la relación entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación de las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, incluidos los siguientes aspectos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Opciones de disposiciones modelo sobre posibles requisitos de divulgación; (b) Opciones prácticas para procedimientos de solicitud de derechos de propiedad intelectual en relación con las condiciones determinantes de los requisitos de divulgación; (c) Opciones de incentivos para los solicitantes; (d) Determinación de las implicaciones para el funcionamiento de los requisitos de divulgación en diversos tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual; (e) Cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual que plantea el certificado de origen/ de fuente/ procedencia legal; <p>Y que remita regularmente informes al Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre su trabajo, en particular sobre propuestas de medidas o pasos para hacer frente a las cuestiones antes mencionadas, a fin de que el Convenio sobre la Diversidad Biológica proporcione información adicional a la OMPI para su consideración en un espíritu de apoyo mutuo.</p>	<p>Párrafo 8, decisión VII/19E.</p>
<p>9. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones internacionales pertinentes a examinar las cuestiones relativas y afines a lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 de tal forma que se respalden los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y preparar un informe para ser presentado al proceso actual de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre acceso y participación en los beneficios.</p>	<p>Párrafo 9, decisión VII/19E.</p>
<p>10. Pide al Secretario Ejecutivo que recopile información, con la asistencia de las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes y emprenda un nuevo análisis relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Medidas concretas para prestar apoyo y garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, el consentimiento fundamentado previo de las Partes contratantes que aportan tales recursos, incluidos los países de origen, de conformidad con el Artículo 2 y el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio, y de las comunidades indígenas y locales que proporcionan los conocimientos tradicionales asociados y en las condiciones 	<p>Párrafo 10, decisión VII/19E.</p> <p>Este párrafo debería suprimirse ya que el Secretario Ejecutivo recopiló la información y emprendió el análisis solicitado y lo puso a disposición de la tercera y cuarta reuniones del Grupo de trabajo.</p>

<p>mutuamente convenientes en virtud de las cuales se concedió el acceso;</p> <p>b) Medidas vigentes en apoyo del cumplimiento de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales e internacionales;</p> <p>c) La amplitud y el nivel del acceso no autorizado y de la apropiación ilícita de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados;</p> <p>d) Los arreglos vigentes de acceso y participación en los beneficios en determinados sectores;</p> <p>e) Las medidas correctivas de índole administrativa y judicial de que disponen los países con usuarios bajo su jurisdicción, y en los acuerdos internacionales relativos al incumplimiento de los requisitos de consentimiento fundamentado previo y de condiciones mutuamente convenientes;</p> <p>f) Las prácticas y tendencias vigentes respecto a la utilización comercial y de otra clase de los recursos genéticos y a la generación de beneficios;</p> <p>(g) Medidas por las que se preserve y promueva la certidumbre legal para los usuarios en materia de términos y condiciones de acceso y de utilización;</p> <p>y prepare una recopilación de la información recibida y la tenga disponible para someterla a la consideración del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios en su tercera reunión;</p> <p>11. Pide al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que analice la recopilación de información preparada por el Secretario Ejecutivo de conformidad con el párrafo precedente, y recomiende a la Conferencia de las Partes en su octava reunión la adopción de nuevas medidas para prestar apoyo y garantizar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de las Partes contratantes que aportan tales recursos, incluidos los países de origen, de conformidad con el Artículo 2 y el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio, y de las comunidades indígenas y locales que proporcionan los conocimientos tradicionales asociados y en las condiciones mutuamente convenientes en virtud de las cuales se concedió el acceso.</p>	<p>Párrafo 11, decisión VII/19E. Este párrafo será redundante después de la COP 8.</p>
--	--

N. Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios	
La Conferencia de las Partes,	Preámbulo, decisión VII/19D
<i>Reafirmando que la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos es uno de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, según el Artículo 1 del Convenio,</i>	Preámbulo, decisión VII/19D
<i>Reafirmando los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales y que la autoridad para determinar el acceso a los recursos genéticos corresponde a los gobiernos nacionales y está sujeta a la legislación nacional, de conformidad con el Artículo 3 y el Artículo 15, párrafo 1, del Convenio,</i>	Preámbulo, decisión VII/19D
<i>Reafirmando el compromiso de las Partes en el Artículo 15, párrafo 2 del Convenio, de procurar "crear condiciones para facilitar a otras Partes Contratantes el acceso a los recursos genéticos para utilizaciones ambientalmente adecuadas, y no imponer restricciones contrarias a los objetivos del presente Convenio",</i>	Preámbulo, decisión VII/19D
<i>Recordando el párrafo 44 (o) del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en el cual se exigen medidas para "negociar en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, teniendo presentes las Directrices de Bonn, un régimen internacional para fomentar y salvaguardar la participación justa y equitativa en los beneficios dimanantes de la utilización de los recursos genéticos",</i>	Preámbulo, decisión VII/19D
<i>Recordando además la resolución 57/260 del 20 de diciembre de 2002, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 57 período de sesiones, en la que se invita a la Conferencia de las Partes a que tome las medidas apropiadas en cuanto al compromiso contraído en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible para "negociar, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, teniendo presentes las Directrices de Bonn, un régimen internacional para promover y salvaguardar la participación justa y equitativa en los beneficios dimanantes de la utilización de los recursos genéticos",</i>	Preámbulo, decisión VII/19D
<i>Recordando la recomendación de la reunión entre períodos de sesiones sobre el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2010, en la que se invita al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios a "considerar el proceso, naturaleza, alcance, elementos y modalidades de un régimen internacional sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios y a ofrecer asesoramiento a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión sobre esta cuestión",</i>	Preámbulo, decisión VII/19D
<i>Tomando nota de las Directrices de Bonn sobre el acceso a los</i>	Preámbulo, decisión VII/19D

<p>recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización, adoptadas en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, "como un primer paso de utilidad en un proceso evolutivo para la aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio en relación con el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios",</p>	
<p><i>Recordando también</i> el párrafo 44 (n) del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en el cual se reclaman medidas para promover "la amplia aplicación y continua labor sobre las Directrices de Bonn acerca del acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios dimanantes de su utilización, como aporte para asistir a las Partes cuando elaboren y redacten medidas legislativas, administrativas o de políticas sobre el acceso y la participación en los beneficios, así como contratos y otros arreglos en virtud de condiciones mutuamente acordadas sobre acceso y participación en los beneficios",</p>	Preámbulo, decisión VII/19D
<p><i>Recordando además</i> las Metas de Desarrollo del Milenio y la incidencia potencial del acceso y la participación en los beneficios en la erradicación de la pobreza y la sustentabilidad ambiental,</p>	Preámbulo, decisión VII/19D
<p><i>Teniendo en cuenta</i> los Artículos 8 (j), 15, 16, 17, 18, 19, párrafos 1 y 2, 20, 21 y 22 del Convenio sobre la Diversidad Biológica,</p>	Preámbulo, decisión VII/19D
<p><i>Reafirmando</i> el compromiso de las Partes, sujeto a la legislación nacional, de respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que representan estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y promover su aplicación en forma más amplia con la aprobación y participación de los poseedores de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas y alentar la participación equitativa en los beneficios que se derivan de su utilización,</p>	Preámbulo, decisión VII/19D
<p><i>Tomando nota</i> de la labor que, en el marco del Convenio, está llevando a cabo el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 (j) y disposiciones conexas del Convenio,</p>	Preámbulo, decisión VII/19D
<p><i>Reconociendo</i> que el Convenio es el instrumento clave para la conservación, la utilización sostenible y la participación justa y equitativa de los beneficios provenientes de la utilización proveniente de los recursos genéticos y teniendo en cuenta el trabajo relativo al acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios que se está llevando a cabo en otras organizaciones intergubernamentales internacionales importantes,</p>	Preámbulo, decisión VII/19D
<p><i>Reconociendo también</i> la importante contribución del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, de la FAO, que fue negociado en</p>	Preámbulo, decisión VII/19D

<p>consonancia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica,</p> <p><i>Reconociendo</i> que las Partes que son países de origen de recursos genéticos pueden ser tanto usuarios como proveedores, y que las Partes que han adquirido esos recursos genéticos en conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica también pueden ser tanto usuarios como proveedores,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19D</p>
<p><i>Recordando</i> que las Directrices de Bonn indican que las Partes y los interesados directos pueden ser tanto usuarios como proveedores, tomando nota de que esos términos podrían todavía requerir examen y clarificación,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19D</p>
<p><i>Reconociendo</i> que el régimen debería ser practicable, transparente y eficaz, y evitar el trato arbitrario, en consonancia con las disposiciones del Convenio,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19D</p>
<p><i>Recordando</i> que el régimen internacional debería reconocer y deberá respetar los derechos de las comunidades indígenas y locales,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19D</p>
<p><i>Tomando nota</i> de que se requiere un mayor análisis de los instrumentos y regímenes jurídicos nacionales, regionales e internacionales que están actualmente vigentes relativos al acceso y la participación en los beneficios y de la experiencia adquirida en su aplicación, incluidas las lagunas y sus consecuencias,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19D</p>
<p><i>Tomando nota</i> de que el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios ha identificado posibles componentes de un régimen internacional, sin prejuzgar de los resultados,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/19D</p>
<p>1. <i>Decide</i> dar al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios con la colaboración del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre el Artículo 8 (j) y disposiciones conexas, el mandato de asegurar la plena participación de las comunidades indígenas y locales, de las organizaciones no gubernamentales, de la industria y de las instituciones científicas y académicas, así como de las organizaciones intergubernamentales para elaborar y negociar un régimen internacional sobre acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios con el fin de adoptar un instrumento/instrumentos con el fin de aplicar efectivamente las disposiciones del Artículo 15 y del Artículo 8 (j) del Convenio y los tres objetivos del Convenio;</p>	<p>Párrafo 1, decisión VII/19D.</p>
<p>2. <i>Recomienda</i> que el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios funcione de conformidad con las siguientes atribuciones que figuran en el anexo de la presente decisión;</p>	<p>Párrafo 2, decisión VII/19D.</p>
<p>3. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo del Convenio que haga los arreglos necesarios para que el Grupo de Trabajo Especial de</p>	<p>Párrafo 3, decisión VII/19D. Este párrafo será redundante</p>

<p>composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios se reúna dos veces antes octava reunión de la Conferencia de las Partes, con una reunión cubierta por el presupuesto ordinario, consecutiva a la Reunión Intersesional Especial de composición abierta sobre el artículo 8(j) y disposiciones conexas, y la otra, cubierta con contribuciones voluntarias;</p>	<p>después de la cuarta reunión del Grupo de trabajo y pudiera suprimirse.</p>
<p>4. <i>Pide</i> al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que presente a la Conferencia de las Partes en su octava reunión un informe sobre el progreso alcanzado;</p>	<p>Párrafo 4, decisión VII/19D. Este párrafo será redundante después del informe a la COP 8 and pudiera suprimirse.</p>
<p>5. <i>Invita</i> Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de Comercio, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y la Unión Internacional para la Protección de Nuevas Variedades Vegetales; que cooperen con el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios en la elaboración del régimen internacional;</p>	<p>Párrafo 5, decisión VII/19D</p>
<p>6. <i>Alienta</i> a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales y a todos los interesados directos pertinentes a proporcionar los medios que permitan suficiente preparación y para facilitar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en el proceso de negociación y elaboración del régimen internacional;</p>	<p>Párrafo 6, decisión VII/19D</p>
<p>7. <i>Recomienda</i> que se fomente la participación de todos los interesados directos pertinentes, incluso organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y de las comunidades indígenas y locales;</p>	<p>Párrafo 7, decisión VII/19D</p>
<p>8. <i>Invita</i> a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales y a todos los interesados directos pertinentes a enviar cuanto antes al Secretario Ejecutivo sus opiniones, información y análisis respecto a los elementos del régimen internacional;</p>	<p>Párrafo 8, decisión VII/19D. Este párrafo lo mismo que el párrafo 9 siguiente pudieran suprimirse. Se presentaron las opiniones al Secretario Ejecutivo y se preparó un informe sumario para la tercera reunión del Grupo de trabajo.</p>
<p>9. Pide al Secretario Ejecutivo que compile las opiniones, información y análisis recibidas y que los divulgue a través del mecanismo de facilitación y otros canales y los ponga a disposición del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios.</p>	<p>Párrafo 9, decisión VII/19D</p>

ANEXO I

Anexo I a la decisión VII/19

PLAN DE ACCIÓN SOBRE CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

(Por insertar)

ANEXO II

Decisión VI/14A, Anexo

DIRECTRICES DE BONN SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE SU UTILIZACIÓN

(Por insertar)

ANEXO III

Decisión VII/19D, Anexo

ATRIBUCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

(Por insertar)

/...

ANEXO C

Proyecto de decisiones refundidas conforme a la decisión VII/33

ORIENTACIÓN AL MECANISMO FINANCIERO: POLÍTICA, ESTRATEGIA, PRIORIDADES DEL PROGRAMA Y CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD PARA ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS

Nota: En este proyecto de textos refundidos se han incluido solamente las disposiciones de decisiones que constituyen política, estrategia, prioridades del programa y criterios de admisibilidad para acceso y utilización de los recursos financieros. No abarca las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes para mejorar la eficacia del mecanismo financiero ni otros aspectos de la relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su mecanismo financiero. A este respecto, se han incorporado la decisión I/2, párrafo 11 de la decisión II/6, decisión III/5 (Orientación adicional al mecanismo financiero), decisión IV/13 (Orientación adicional al mecanismo financiero), decisión V/13 (Nueva orientación al mecanismo financiero), párrafo 10 de la decisión VI/17, y decisión VII/20 (Nueva orientación al mecanismo financiero).

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<i>Tomando nota de la información suministrada en los informes contenidos en los documentos UNEP/CBD/COP/2/9 y UNEP/CBD/COP/2/8, y de la colaboración entre la Secretaría del Convenio y la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial reestructurado,</i>	Preámbulo, decisión II/6. Este párrafo es anticuado y debería suprimirse.
<i>Teniendo en cuenta los artículos 20 y 21 del Convenio,</i>	Preámbulo, decisions III/5 y IV/13.
<i>Subrayando la importancia de los párrafos 1 y 4 del artículo 20 del Convenio</i>	Preámbulo, decisión III/5.
<i>Teniendo en cuenta, en particular, el párrafo 6 de la decisión II/6,</i>	Preámbulo, decisión III/5. Esto pudiera suprimirse.
<i>Recordando el párrafo 6 de la decisión II/7, en el que se destaca la importancia de la creación de capacidad y se pide al mecanismo financiero provisional del Convenio que facilite la aplicación urgente de los artículos 6 y 8 del Convenio poniendo a disposición de las Partes que son países en desarrollo recursos para financiar proyectos de manera flexible y expeditiva,</i>	Preámbulo, decisión III/5. La referencia a la decisión II/7 pudiera suprimirse.
<i>Reconociendo que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, tal como se establece en los Principios Operacionales para el Desarrollo y la Ejecución de su Programa de Trabajo, mantendrá la suficiente flexibilidad para responder a las cambiantes circunstancias, incluida la evolución de las directrices de la Conferencia de las Partes y la experiencia adquirida de las actividades de vigilancia y evaluación,</i>	Preámbulo, decisión III/5.

/...

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Reconociendo también que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en sus criterios operacionales para las actividades de apoyo a la diversidad biológica, ha previsto que será necesario examinar y revisar esos criterios, cuando proceda, sobre la base de la experiencia adquirida en las primeras etapas de la ejecución,</i></p>	Preámbulo, decisión III/5.
<p><i>Reconociendo los progresos realizados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, especialmente en lo tocante a las decisiones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre proyectos de mediana envergadura y actividades de apoyo,</i></p>	Preámbulo, decisión III/5.
<p><i>Reconociendo también las dificultades con que se ha tropezado para la ejecución de la Estrategia Operacional del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el proceso de evaluación de los proyectos, la aplicación de los criterios para determinar costos incrementales y los procedimientos aplicados por los organismos de ejecución,</i></p>	Preámbulo, decisión III/5.
<p><i>Reconociendo además la necesidad de aplicar en forma equilibrada las disposiciones del Convenio,</i></p>	Preámbulo, decisión III/5.
<p><i>Tomando nota del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, en el que se presentó información sobre las medidas adoptadas para velar por que las actividades de financiación se ajusten a la política, la estrategia, los criterios de elegibilidad y las prioridades programáticas de la Conferencia de las Partes y, en particular, los procedimientos expeditivos adoptados para las actividades de apoyo en la esfera concreta de la diversidad biológica,</i></p>	Preámbulo, decisión III/5. Este párrafo es anticuado y debería suprimirse.
<p><i>Teniendo en cuenta las directrices proporcionadas al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por la Conferencia de las Partes en sus reuniones primera, segunda y tercera,</i></p>	Preámbulo, decisión IV/13. Este párrafo es redundante.
<p><i>Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para proporcionar financiación adicional para actividades de habilitación en materia de diversidad biológica con procedimientos acelerados, e instándolo a seguir mejorando el acceso a la financiación de las Partes que son países en desarrollo y a aumentar la flexibilidad de sus criterios operacionales,</i></p>	Preámbulo, decisión V/13.
<p><i>Habiendo examinado el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (UNEP/CBD/COP/5/7),</i></p>	Preámbulo, decisión V/13. Este párrafo es anticuado y debería suprimirse.

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Tomando nota de la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/COP/5/13/Add.1) relativa a la orientación anterior sobre temas del programa de la quinta reunión, en respuesta al párrafo 4 de la decisión IV/11,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión V/13. Este párrafo es redundante.</p>
<p><i>Recordando las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus decisiones I/2, II/6, III/5, III/8, IV/11, IV/13, V/12, V/13 y VI/17,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/20. La adopción de decisiones refundidas rendirá el párrafo redundante.</p>
<p><i>Tomando nota del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (UNEP/CBD/COP/7/9), así como la recopilación de orientaciones anteriores al mecanismo financiero (UNEP/CBD/COP/7/INF/1),</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/20. Este párrafo es anticuado y debería suprimirse.</p>
<p><i>Acogiendo con beneplácito las iniciativas en materia de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de sus organismos de ejecución,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/20.</p>
<p><i>Reconociendo que es necesario asegurarse de que la orientación al mecanismo financiero prestará de forma equilibrada a los objetivos tanto del Convenio como de su Protocolo,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/20.</p>
<p><i>Destacando que la mutua información, la acción coordinada y la vigilancia regular son necesarias para evitar duplicación y para determinar las lagunas y las posibles sinergias, dada la multitud de interlocutores diferentes que emprenden diversas iniciativas de creación de capacidad, y para la función activa que el Secretario Ejecutivo debería desempeñar en promover este proceso,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/20.</p>
<p><i>Confirmando que los arreglos entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, previstos en el Memorando de entendimiento adoptado por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión, se aplicarán, <i>mutatis mutandis</i>, a los fines del Protocolo de Cartagena,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/20.</p>

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Decide</i> proporcionar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial las siguientes directrices adicionales para la provisión de recursos financieros, de conformidad con las decisiones I/2, II/6 y III/5 de la Conferencia de las Partes. En ese sentido, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial facilitará recursos financieros a los países en desarrollo para actividades y programas impulsados por los países que sean compatibles con los objetivos y prioridades nacionales, reconociendo que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las primeras e insoslayables prioridades de los países en desarrollo:</p>	<p>decisión IV/13. Lo incluido en este párrafo se repite is repeated en todas las decisiones relativas a la orientación al mecanismo financiero. Un párrafo sería adecuado en el texto refundido pero sin ninguna referencia a decisiones anteriores.</p>
<p><i>Decide</i> aprobar la política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización que figuran en el anexo I de la presente decisión, y la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de tales Partes que figura en el anexo II de la presente decisión;</p>	<p>Párrafo 1, decisión I/2.</p>
<p><i>Decide</i> también que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) reestructurado siga actuando, con carácter provisional, como estructura internacional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el Convenio, de conformidad con su artículo 39;</p>	<p>Párrafo 2, decisión I/2</p>
<p><i>Decide</i> pedir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial reestructurado que adopte con prontitud medidas en apoyo de los programas, proyectos y actividades coherentes con la política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización que figuran en el anexo I de la presente decisión;</p>	<p>Párrafo 3, decisión I/2</p>
<p><i>Decide</i> proporcionar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial la siguiente orientación adicional para la provisión de recursos financieros de conformidad con las decisiones I/2 y II/6 de las reuniones primera y segunda de la Conferencia de las Partes. En ese sentido, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial facilitará recursos financieros a los países en desarrollo para actividades y programas a cargo de los países que sean compatibles con los objetivos y prioridades nacionales, reconociendo que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las primeras e insoslayables prioridades de los países en desarrollo</p>	<p>Párrafo 2, decisión III/5. Repetido.</p>

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Decide</i> dar la siguiente orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el suministro de recursos financieros de conformidad con las decisiones I/1, II/6, III/5 y IV/13 de la Conferencia de las Partes. En ese sentido, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial proporcionará recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo para las actividades y programas impulsados por los países, de conformidad con las prioridades y objetivos nacionales, reconociendo que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las primeras y más absolutas prioridades de los países en desarrollo. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero deberá prestar apoyo:</p>	<p>Párrafo 2, decisión V/13. Repetido.</p>
<p><i>Decide</i> proporcionar la siguiente orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el suministro de recursos financieros, de conformidad con los artículos 20 y 21.1 del Convenio y con las decisiones I/2, II/6, III/5, IV/13 y V/13 de la Conferencia de las Partes. A este respecto, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial proporcionará recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo; teniendo en cuenta las necesidades especiales, entre ellos, de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, para actividades y programas que respondan a las necesidades de los países, coherentes con las prioridades y objetivos nacionales, reconociendo que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y principales de los países en desarrollo, y teniendo plenamente en cuenta todas las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero debería proporcionar recursos financieros</p>	<p>Párrafo 10, decisión VI/17. Repetido.</p>
<p><i>Decide</i> proporcionar la siguiente orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en cuanto al suministro de recursos financieros, de conformidad con el Artículo 20 y el Artículo 21, párrafo 1 del Convenio y de conformidad con las decisiones I/2, II/6, III/5, IV/13, V/13 y VI/17 de la Conferencia de las Partes. A este respecto, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial suministrará recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre ellos, para actividades y programas impulsados por los países, en consonancia con las prioridades y objetivos nacionales, y de conformidad con el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, reconociendo que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades preeminentes, y tomando plenamente en consideración todas las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.</p>	<p>Párrafo 2, decisión VII/20. Repetido.</p>

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Insta</i> a los organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que cooperen más estrechamente para intensificar los esfuerzos por mejorar los sistemas de procesamiento y ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;</p>	<p>Párrafo 1, decisión III/5. Este párrafo está más bien relacionado con la eficacia del mecanismo financiero.</p>
<p><i>Decide</i> que el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes debería darse a conocer tres meses antes de una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, con sus actualizaciones cuando las haya, y, de conformidad con las normas 28 y 54 del Reglamento de reuniones de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo debería darlas a conocer en los seis idiomas de las Naciones Unidas;</p>	<p>Párrafo 1, decisión VII/20. Este párrafo se refiere más bien a la relación entre la Conferencia de las Partes y el mecanismo financiero</p>
<p style="text-align: center;">Diversidad biológica marina y costera</p>	
<p>Para la creación de capacidad a nivel nacional, subregional y regional para abordar la cuestión del blanquimientode coral en el contexto de la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera, de conformidad con la decisión V/3</p>	<p>Párrafo 3 d), decisión V/13. La decisión V/3 ha sido reemplazada por la decisión VII/5. La referencia debería por lo tanto ser a la decisión VII/5.</p>
<p>Para actividades impulsadas por los países destinadas a mejorar las capacidades para hacer frente a las repercusiones de la mortalidad relacionadas con el blanquimientode los corales y la degradación física y la destrucción de los arrecifes de coral, incluida la elaboración de capacidades de respuesta rápida para aplicar medidas que atiendan a la degradación de los arrecifes de coral, a su mortalidad y a su subsiguiente recuperación;</p>	<p>decisión VI/17, párrafo 10(e)</p>
<p><i>Invita</i> al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otras instituciones de financiación, y organismos de ayuda al desarrollo a que proporcionen asistencia financiera para la aplicación del programa de trabajo elaborado sobre diversidad biológica marina y costera;</p>	<p>Párrafo 3, decisión VII/20.</p>
<p style="text-align: center;">Vigilancia e indicadores</p>	

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Reconoce que la elaboración y uso de indicadores, sobre todo en la fase de elaboración, requiere un compromiso financiero y técnico de las Partes, y, por lo tanto, pide al mecanismo financiero y exhorta a las organizaciones multilaterales de financiación a que presten asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y a los pequeños estados insulares entre ellos, así como a los países con economías en transición facilitándoles asistencia financiera y capacitación, a petición suya y cuando proceda, para elaborar e instrumentar indicadores de diversidad biológica efectivos;</i></p>	<p>Párrafo 4, decisión VII/20.</p>
<p>Para creación de capacidad, incluido en materia de taxonomía, a fin que los países en desarrollo puedan preparar y llevar a cabo una evaluación inicial para el diseño, la aplicación y la vigilancia de programas de conformidad con el artículo 7, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los pequeños Estados insulares. (Nota: la Conferencia de las Partes hizo suya la recomendación II/2 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, sobre creación de capacidad en materia de taxonomía)</p>	<p>Párrafo 2(b), decisión III/5. la nota entre corchetes pudiera suprimirse.</p>
<p>Para fortalecer la capacidad de elaborar programas e indicadores de diversidad biológica adecuados, de conformidad con la decisión V/7</p>	<p>Párrafo 3 j), decisión V/13. La decisión V/7 ha sido reemplazada por la decisión VII/8. La referencia debería ser a esta última.</p>
<p style="text-align: center;">Enfoque por ecosistemas</p>	
<p><i>Pide a la estructura institucional provisional que aplique las disposiciones pertinentes de las siguientes decisiones: II/3, sobre el mecanismo de facilitación, II/7, sobre el examen de los artículos 6 y 8 del Convenio, II/8, sobre el examen preliminar de los componentes de la diversidad biológica particularmente amenazados y las medidas que se podrían adoptar en virtud del Convenio, y II/17, sobre el modelo y la periodicidad de los informes nacionales que deben presentar las Partes;</i></p>	<p>Párrafo 11, decisión II/6.</p>

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p>Para proyectos que apliquen el enfoque por ecosistemas, sin perjuicio de las distintas prioridades y necesidades nacionales que puedan requerir la aplicación de enfoques como los programas de conservación de especies únicas, de conformidad con la decisión V/6</p>	<p>Párrafo 3 a), decisión V/13.</p> <p>El elemento pertinente de la decisión V/6 (creación de capacidad para aplicar el enfoque por ecosistemas) ha sido reemplazado por los párrafos 13 y 14 de la decisión VII/11. La referencia debería por lo tanto ser a la decisión VII/11.</p>
<p><i>Invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, y a otras instituciones de financiación y organismos de ayuda al desarrollo a que proporcionen asistencia financiera para la aplicación del enfoque por ecosistemas, de conformidad con la decisión VII/11</i></p>	<p>Párrafo 5, decisión VII/20.</p>
<p style="text-align: center;">Diversidad biológica y cambio climático</p>	
<p><i>Pide al mecanismo financiero, de conformidad con su mandato, e invita a otras fuentes a proporcionar asistencia financiera a los a los países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y a los pequeños estados insulares entre ellos, así como a los países con economías en transición, según proceda, para:</i></p> <p>a) Actividades impulsadas por los países, incluidos proyectos piloto, dirigidas a proyectos relacionados con la conservación de los ecosistemas, rehabilitación de suelos degradados y ambientes marinos, así como con la integridad general de los ecosistemas que tomen en cuenta los impactos del cambio climático;</p> <p>b) Asistencia en creación de capacidad con el fin de incrementar la eficacia de la solución de problemas ambientales por medio de sus compromisos en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación, entre otros, aplicando el enfoque por ecosistemas;</p> <p>c) Asistencia para la creación de programas dirigidos a establecer sinergias para conservar y gestionar de forma sustentable todos los ecosistemas, como los bosques, humedales, y entornos marinos, que también contribuyan a la erradicación de la pobreza</p>	<p>Párrafo 6, decisión VII/20.</p>

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
Iniciativa Mundial sobre Taxonomía	
Proporcionar recursos financieros para actividades impulsadas por los países en el contexto de sus programas de operación para participar en la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, en las que se tengan en cuenta, según proceda, elementos de las sugerencias para la adopción de medidas contenidas en el anexo de la decisión IV/1 D	<p>Párrafo 2, decisión IV/13.</p> <p>El párrafo 3 de la decisión IV/1D por el que se aprobaron las propuestas de acción fue retirado por la decisión VII/33. Esta orientación ha sido reemplazada por las decisiones VII/17 y VII/20. Por estos motivos pudiera suprimirse.</p>
Para seguir promoviendo el interés en la Iniciativa Mundial sobre la Taxonomía en las actividades pertinentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como los cursillos para los diálogos nacionales y para facilitar la creación de capacidad en materia de taxonomía, inclusive en su Iniciativa para el Desarrollo de la Capacidad	Párrafo 2(k), decisión V/13.
Para la creación de capacidad nacional y regional en taxonomía, como base para la aplicación del programa de trabajo de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, concediendo especial atención a la financiación de proyectos piloto impulsados por países, identificados en el marco de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, tomando en consideración las necesidades especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo	Párrafo 10(f), decisión VI/17.
<p><i>Invita</i> a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones regionales e internacionales a que tomen en plena consideración la importancia de las capacidades taxonómicas en la consecución de la meta del 2010, y proporcionar todo el apoyo necesario a los centros especializados y de investigación nacionales y, según proceda, regionales, e insta a las Partes, otros Gobiernos y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, así como a otras organizaciones de financiación pertinentes a que proporcionen asistencia suficiente y oportuna a los países en desarrollo para contribuir a la aplicación de la Iniciativa Taxonómica Mundial, y para la integración de las actividades de creación de capacidad taxonómica en los programas temáticos e intersectoriales, incluidas, cuando proceda, las actividades y proyectos de apoyo como, por ejemplo, los proyectos autónomos de creación de capacidad</p>	Párrafo 7, decisión VII/20.
Utilización sostenible	

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Invita a las Partes y Gobiernos, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras organizaciones pertinentes, con inclusión del sector privado, a desarrollar y transferir tecnologías y proporcionar asistencia financiera para ayudar a la aplicación de los Principios y Directrices de Addis Abeba a escala nacional para garantizar que el uso de la diversidad biológica sea sostenible;</i></p>	Párrafo 8, decisión VII/20.
<p style="text-align: center;">Especies exóticas invasoras</p>	
<p>Proporcionar apoyo suficiente y oportuno para proyectos impulsados por los países a nivel nacional, regional y subregional en que se trate la cuestión de las especies exóticas de conformidad con la decisión IV/1 C</p>	<p>Párrafo 1, decisión IV/13. Lo esencial de esta orientación ha sido incluido en las decisiones VI/17 y VII/20. El párrafo es por lo tanto redundante.</p>
<p>Para actividades de ejecución del Programa Mundial sobre Especies Invasoras, de conformidad con la decisión V/8</p>	<p>Párrafo 3 m), decisión V/13. La decisión V/8 ha sido reemplazada por la decisión VI/23. La referencia debería ser por lo tanto a la decisión VI/23.</p>
<p>Con carácter prioritario, para proyectos que ayuden en la elaboración y aplicación, a los niveles nacional y regional, de las estrategias y planes de acción sobre especies exóticas invasoras a los que se insta en el párrafo 6 de la decisión V/8, en particular de las estrategias y planes de acción relacionados con ecosistemas geográfica y evolutivamente aislados, prestando especial atención a las necesidades de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidas las necesidades relacionadas con la creación de capacidad</p>	Párrafo 10(k), decisión VI/17.
<p><i>Invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a otras instituciones de financiación y organismos de ayuda al desarrollo a que proporcionen asistencia financiera a los países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y a los pequeños estados insulares entre ellos, así como a los países con economías en transición, según proceda, para ayudar a mejorar la prevención, capacidad de respuesta rápida y medidas de gestión para hacer frente a las amenazas de las especies exóticas invasoras</i></p>	Párrafo 9, decisión VII/20.
<p style="text-align: center;">Áreas protegidas</p>	

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Pide</i> a la estructura institucional provisional que aplique las disposiciones pertinentes de las siguientes decisiones: II/3, sobre el mecanismo de facilitación, II/7, sobre el examen de los artículos 6 y 8 del Convenio, II/8, sobre el examen preliminar de los componentes de la diversidad biológica particularmente amenazados y las medidas que se podrían adoptar en virtud del Convenio, y II/17, sobre el modelo y la periodicidad de los informes nacionales que deben presentar las Partes</p>	<p>Párrafo 11, decisión II/6. Repetido (véase el párrafo anterior en relación con el “enfoque por ecosistemas”). La referencia debería limitarse a las decisiones II/7 y II/8.</p>
<p><i>Pide</i> al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, respetando las metas y prioridades nacionales, preste asistencia para la aplicación del programa de trabajo y, en particular, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En colaboración con otros donantes, fomente el incremento del apoyo para la sostenibilidad financiera de largo plazo de las áreas protegidas, en particular por medio de distintos mecanismos e instrumentos, para ayudar a alcanzar la meta de garantizar, de aquí al año 2008, suficientes recursos para hacer frente a los costos de la aplicación y gestión efectivas de los sistemas nacionales y regionales de áreas protegidas; b) Continúe desarrollando su cartera sobre áreas protegidas para promover sistemas integrales, representativos y debidamente gestionados que atiendan las necesidades a escala de sistema; y c) preste apoyo a las actividades impulsadas por los países por continuando con la simplificación de trámites y la entrega de recursos de desembolso rápido por medios expeditos <p>.</p>	<p>Párrafo 10, decisión VII/20.</p>
Plan estratégico	
<p><i>Invita</i> al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, que proporcione a los países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y a los pequeños estados insulares entre ellos, así como a los países con economías en transición, asistencia suficiente y oportuna para la puesta en marcha de actividades con miras a lograr y vigilar los avances hacia las metas y objetivos determinados en el Plan Estratégico del Convenio, de conformidad con la decisión VII/30, según proceda</p>	<p>Párrafo 11, decisión VII/20.</p>
Transferencia de tecnología y cooperación	

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Decide</i> que sobre la base de las necesidades y prioridades señaladas por las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato y en colaboración con otros organismos de financiación, proporcionará, según convenga, asistencia financiera suficiente y oportuna para la aplicación del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación tecnológica, de conformidad con los artículos 16 a 20 del Convenio, y, en particular, para las siguientes finalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Creación de capacidad jurídica, judicial, administrativa y en materia de políticas; b) Acceso a las tecnologías patentadas pertinentes; c) Otros incentivos financieros y no financieros para la divulgación de las tecnologías pertinentes; d) Creación de capacidades y habilitación de las comunidades indígenas y locales, y de todos los interesados pertinentes, con respecto al acceso y al uso de las tecnologías pertinentes; e) Mejora de la capacidad de las instituciones de investigación nacionales en los países en desarrollo y países con economías en transición para el desarrollo de tecnologías, así como para la adaptación, divulgación y posterior desarrollo de tecnologías importadas en consonancia con sus acuerdos de transferencia y el derecho internacional, en particular por medio de programas de becas y de intercambio internacional; f) Apoyo al desarrollo y la puesta en marcha de iniciativas regionales o internacionales para contribuir a la transferencia de tecnología y la cooperación tecnológica, con inclusión de las iniciativas concebidas para propiciar la cooperación Sur-Sur y el desarrollo conjunto Sur-Sur de nuevas tecnologías y también esa cooperación entre países con economías en transición 	Párrafo 12, decisión VII/20.
Metas de Desarrollo del Milenio	

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Insta</i> a las Partes, Gobiernos, instituciones financieras internacionales, y organizaciones intergubernamentales pertinentes a que, como contribución a las metas de desarrollo del Milenio, pongan en marcha actividades de desarrollo de forma compatible con el logro de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la meta de 2010, en particular, mejorando las políticas ambientales en los organismos y sectores de ayuda al desarrollo pertinentes, por ejemplo, integrando las inquietudes relativas a la diversidad biológica y las Metas de Desarrollo del Milenio de forma más directa en las evaluaciones de impacto ambiental, evaluaciones ambientales estratégicas y demás herramientas, incluso, a escala nacional, por medio de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y las estrategias y programas de erradicación de la pobreza, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, con este fin, preste asistencia para las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo</p>	Párrafo 13, decisión VII/20.
<p style="text-align: center;">Presentación de informes nacionales</p>	
<p><i>Pide</i> a la estructura institucional provisional que aplique las disposiciones pertinentes de las siguientes decisiones: II/3, sobre el mecanismo de facilitación, II/7, sobre el examen de los artículos 6 y 8 del Convenio, II/8, sobre el examen preliminar de los componentes de la diversidad biológica particularmente amenazados y las medidas que se podrían adoptar en virtud del Convenio, y II/17, sobre el modelo y la periodicidad de los informes nacionales que deben presentar las Partes;</p>	<p>Párrafo 11, decisión II/6.</p> <p>Repetido. La referencia aquí debería limitarse a la decisión II/17.</p>
<p>Continuar prestando asistencia financiera para la preparación de informes nacionales, teniendo en cuenta las necesidades y dificultades indicadas por las Partes en sus primeros informes nacionales, de conformidad con la decisión IV/14</p>	<p>Párrafo 6, decisión IV/13.</p> <p>Este párrafo ha sido reemplazado por la orientación subsiguiente. Además, los párrafos pertinentes de la decisión IV/14 han sido retirados.</p> <p>Este párrafo pudiera por lo tanto suprimirse.</p>
<p>Para los procesos consultivos a que se hace referencia en el párrafo 5 de la decisión V/19 que tienen por objeto contribuir a la preparación de segundos informes</p>	Párrafo 3 e), decisión V/13.
<p>De modo oportuno, a las Partes que reúnan las condiciones, para la preparación de informes nacionales</p>	Párrafo 10(l), decisión VI/17.

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Exhorta</i> a las Partes, Gobiernos, organizaciones bilaterales, regionales y multilaterales, y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial , a que colaboren para reforzar las distintas capacidades de las Partes, en especial las que son países en desarrollo y países con economías de transición, para preparar sus informes temáticos y nacionales futuros</p>	Párrafo 14, decisión VII/20.
<p><i>Exhorta</i> además a las Partes, Gobiernos, organizaciones bilaterales, regionales y multilaterales pertinentes, y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a que analicen los progresos de las Partes, en particular de las que son países en desarrollo y países con economías en transición, en la aplicación del Convenio, en relación las áreas identificadas como prioritarias por dichos países, a fin de prestarles asistencia, entre otras cosas, en la preparación de sus informes nacionales futuros</p>	Párrafo 15, decisión VII/20.
<p><i>Pide</i> al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que estudie la manera de agilizar y simplificar sus procedimientos para asignar fondos a los países designados para que cumplan con sus obligaciones de presentación de informes en virtud del Convenio</p>	Párrafo 16, decisión VII/20.
<p><i>Invita</i> al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que preste la necesaria asistencia financiera para facilitar a las Partes la preparación del tercer informe nacional</p>	Párrafo 17, decisión VII/20.
Educación y sensibilización del público	decisión VII/20
<p><i>Pide</i> al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que al preparar proyectos en consonancia con las orientaciones de la Conferencia de las Partes sobre política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad, incluya en sus proyectos, cuando sea pertinente para los objetivos del proyecto y compatible con las prioridades nacionales, componentes de proyecto que aborden:</p> <p>b) La promoción de la comprensión de la importancia de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y de las medidas encaminadas a ese fin;</p>	Párrafo 6(b), decisión III/5.
<p>Para el desarrollo de la capacidad en materia de educación, sensibilización del público y comunicación en la esfera de la diversidad biológica a nivel nacional y regional, de conformidad con la decisión V/17</p>	Párrafo 3 l), decisión V/13.
<p>Para desarrollo de la capacidad y proyectos impulsados por los países , a los que se ha dado prioridad en la Iniciativa mundial sobre comunicación, educación y conciencia pública</p>	Párrafo 10(o), decisión VI/17.

/...

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, y a otras organizaciones donantes, a que proporcionen fondos, para los países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y a los pequeños estados insulares entre ellos, así como a los países con economías en transición, para la aplicación de sus programas y actividades nacionales en materia de comunicaciones educación y sensibilización del público</i></p>	Párrafo 18, decisión VII/20.
<p>Acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en sus beneficios</p>	
<p><i>Insta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, junto con los gobiernos, las organizaciones de integración económica regional y las organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes, apoye programas de creación de capacidad institucional y humana para gobiernos, organizaciones no gubernamentales y comunidades locales e indígenas, según proceda, a fin de promover el éxito en el desarrollo y la aplicación de medidas legislativas, administrativas y de política y de directrices sobre acceso a los recursos genéticos, incluida capacidad científica, técnica, comercial, jurídica y de gestión</i></p>	Párrafo 4, decisión III/5.
<p><i>Pide a la Secretaría del Convenio y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que colaboren en la preparación de una propuesta sobre los medios para abordar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos, incluida la asistencia a las Partes que son países en desarrollo, para su examen por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión..</i></p>	Párrafo 7, decisión III/5. Este párrafo ya ha sido aplicado. El párrafo pudiera suprimirse.

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p>De conformidad con la decisión IV/8; <i>prestar apoyo</i> para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las actividades de recopilación de información, como por ejemplo, evaluaciones de las medidas legislativas, administrativas y de política vigentes sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios, evaluación de los puntos fuertes y débiles de la capacidad institucional y humana de un país y fomento de la creación de consenso entre las distintas partes interesadas; b) El diseño de mecanismos de acceso y distribución de los beneficios a nivel nacional, subregional y regional, incluida la vigilancia, la evaluación y los incentivos; c) La creación de capacidad con relación a las medidas de acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios, incluida la creación de capacidad sobre la valoración económica de los recursos genéticos; d) En el marco de los proyectos sobre diversidad biológica, otras iniciativas específicas sobre la distribución de los beneficios como apoyo para el desarrollo empresarial por parte de las comunidades indígenas y locales, la facilitación de la sostenibilidad financiera de los proyectos que fomenten la utilización sostenible de los recursos genéticos y componentes adecuados de investigación focalizada 	Párrafo 8, decisión IV/13.
<p>Para proyectos que aborden la cuestión del acceso y la distribución de beneficios, de conformidad con la decisión V/26</p>	<p>Párrafo 3 g), decisión V/13. Este párrafo es redundante por razón de las decisiones VI/17 y VII/20. Pudiera suprimirse.</p>
<p>Para proyectos que ayuden en la aplicación del plan de acción sobre creación de capacidad en acceso y participación en los beneficios en apoyo de la aplicación de las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización</p>	<p>Párrafo 10(m), decisión VI/17. Este párrafo es redundante por razón del siguiente párrafo.</p>

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Reitera su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en su calidad de estructura que opera el mecanismo financiero del Convenio, para que proporcione recursos financieros para proyectos impulsados por los países sobre la base de prioridades nacionales, a fin de contribuir a la aplicación del Plan de Acción en apoyo de las Directrices de Bonn sobre acceso los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización, y pide además al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, que preste asistencia para la creación de capacidad en cuanto a la transferencia de tecnologías que permitan a los suministradores tener cabal conocimiento de los acuerdos de participación en los beneficios en la etapa de la concesión de permisos de acceso, y activa participación en ellos</i></p>	Párrafo 19, decisión VII/20.
Seguridad de la biotecnología	
<p>Para creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, incluida la aplicación por los países en desarrollo de las Directrices Técnicas Internacionales del PNUMA sobre Seguridad de la Biotecnología</p>	Párrafo 2(a), decisión III/5.
<p><i>Acoge con beneplácito la decisión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la que pide a su secretaría que, en consulta con los organismos de ejecución y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, elabore una estrategia inicial para ayudar a los países a prepararse para la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</i></p>	Párrafo 1, decisión V/13.
<p>Para creación de capacidad a nivel nacional en seguridad de la biotecnología, en particular para posibilitar la plena participación en el mecanismo de facilitación sobre seguridad de la biotecnología, y para aplicar el plan de acción para crear capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, propuesto por la segunda reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena, y para otras necesidades determinadas en las recomendaciones del Comité Intergubernamental en su segunda reunión para ayudar a los países en desarrollo a prepararse para la entrada en vigor del Protocolo</p>	<p>Párrafo 10(b), decisión VI/17.</p> <p>Debería indicarse la referencia a la aplicación del Plan de acción sobre creación de capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología adoptado por la decisión BS-I/5. La referencia al proceso del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena debería por consiguiente suprimirse.</p>

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Decide</i> proporcionar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial la siguiente orientación por aplicar de forma oportuna</p>	<p>Párrafo 20, decisión VII/20. Redundante.</p>
<p><i>Decide también</i> adoptar los siguientes criterios de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial:</p> <p>(a) Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Protocolo reúnen condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato;</p> <p>(b) Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Convenio y que manifiesten un compromiso político claro de llegar a ser Partes en el Protocolo reunirán también condiciones de admisibilidad para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el desarrollo de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología y para el establecimiento de Centros nacionales de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y de otra capacidades institucionales que facilitén a los países que no sean Partes en el Protocolo su adhesión al mismo. La prueba de tal compromiso político tomará la forma de una comunicación por escrito dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de llegar a ser Parte en el Protocolo al completarse las actividades por financiar</p>	<p>Párrafo 21, decisión VII/20.</p>
<p><i>Hace hincapié</i> en que el suministro de recursos financieros por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial será para actividades y programas impulsados por los países en consonancia con sus prioridades y objetivos nacionales</p>	<p>Párrafo 22, decisión VII/20.</p>

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Invita</i> a las Partes que son países desarrollados, a los gobiernos y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a otros organismos donantes y organizaciones pertinentes a proporcionar apoyo financiero y otra clase de asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que son centros de origen y centros de diversidad genética, a desarrollar y aplicar actividades de creación de capacidad, incluida la organización de talleres y reuniones preparatorias nacionales, regionales e interregionales de creación de capacidad</p>	Párrafo 23, decisión VII/20.
<p><i>Invita</i> al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a extender su apoyo a proyectos de demostración sobre la implantación en otros países admisibles de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología</p>	Párrafo 24, decisión VII/20.
<p><i>Insta</i> al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a asegurarse de que se aplica con rapidez su estrategia inicial de prestar asistencia a los países para prepararse a ratificar y aplicar el Protocolo, y a prestar apoyo a la creación de capacidad para el establecimiento de manera flexible de los componentes nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y a proporcionar apoyo adicional para el desarrollo y fortalecimiento de los actuales centros nacionales y regionales de capacitación; instituciones normativas; evaluación del riesgo y gestión del riesgo; infraestructura para detección, pruebas, identificación y vigilancia a largo plazo de los organismos vivos modificados; asesoramiento jurídico; adopción de decisiones; tratamiento de los aspectos socioeconómicos; sensibilización del público y transferencia de tecnología para seguridad de la biotecnología</p>	Párrafo 25, decisión VII/20.

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p><i>Toma nota</i> de que en la función que desempeña el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, en el Plan de acción para creación de capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo, adoptado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología en su primera reunión, se incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Proporcionar financiación y otra clase de asistencia para crear los marcos legislativos y administrativos necesarios, y para capacitación en evaluación del riesgo y gestión del riesgo; (b) Decidir acerca de esferas ulteriores para apoyo financiero a la creación de capacidad de conformidad con las necesidades prioritarias identificadas en los países en desarrollo y países con economías en transición, en las respuestas a los cuestionarios, en los resultados de los talleres del período entre sesiones y en su anterior proyecto piloto sobre seguridad de la biotecnología; (c) Poner en práctica la Estrategia del FMAM de prestar asistencia a los países para ratificar y aplicar el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología; (d) Facilitar el suministro de apoyo técnico; y (e) Facilitar el uso de las redes regionales que están en funcionamiento y de las que están en desarrollo 	Párrafo 26, decisión VII/20.
Estrategias, planes o programas nacionales	
<p><i>Pide</i> a la estructura institucional provisional que aplique las disposiciones pertinentes de las siguientes decisiones: II/3, sobre el mecanismo de facilitación, II/7, sobre el examen de los artículos 6 y 8 del Convenio, II/8, sobre el examen preliminar de los componentes de la diversidad biológica particularmente amenazados y las medidas que se podrían adoptar en virtud del Convenio, y II/17, sobre el modelo y la periodicidad de los informes nacionales que deben presentar las Partes</p>	<p>Párrafo 11, decisión II/6. La referencia should be made only a la decisión II/7.</p>
<p>Recordando el párrafo 6 de la decisión II/7, que destaca la importancia de la creación de capacidad y pide al mecanismo financiero provisional del Convenio que facilite la aplicación urgente de los artículos 6 y 8 del Convenio poniendo a disposición de las Partes que son países en desarrollo recursos para financiar proyectos de manera flexible y expeditiva,</p>	<p>Preámbulo, decisión III/6. Este párrafo es redundante por razón de las subsiguientes decisiones de la COP.</p>

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
Con carácter prioritario, para la elaboración, desarrollo y revisión, según proceda, de estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica, y para actividades que contribuyen a su aplicación, de manera coherente con la orientación que la Conferencia de las Partes transmite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial	Párrafo 10(a), decisión VI/17,
Los conocimientos innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales	
<i>Pide</i> al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que estudie la posibilidad de apoyar proyectos de creación de capacidad para comunidades indígenas y locales con modos de vida tradicionales relacionados con la preservación y el mantenimiento de sus conocimientos, innovaciones y prácticas pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, con el consentimiento fundado previo y la participación de dichas comunidades	Párrafo 5, decisión III/5.
Para la ejecución de las actividades prioritarias identificadas en el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, de conformidad con la decisión V/16	Párrafo 3i), decisión V/13.
Para aumentar las capacidades nacionales para el establecimiento y mantenimiento de mecanismos para proteger los conocimientos tradicionales a los niveles nacional y subnacional, y para la creación de capacidad de las comunidades indígenas y locales para elaborar estrategias y sistemas para la protección de los conocimientos tradicionales	Párrafo 10(n), decisión VI/17.
Incentivos	
<i>Reconfirma</i> la importancia del apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a los incentivos, con respecto a los cuales figuran directrices en el párrafo 4 i) del anexo I de la decisión I/2, tomando nota de la decisión III/18	Párrafo 3, decisión III/5. Reemplazado por la decisión VI/17 (véase lo que sigue). El párrafo pudiera suprimirse.
Prestar apoyo oportuno para el diseño de enfoques apropiados para la aplicación de incentivos, incluidos, cuando sea necesario, la evaluación de la diversidad biológica de los ecosistemas de que se trate, la creación de la capacidad necesaria para la elaboración y aplicación de incentivos y la elaboración de marcos jurídicos y de política adecuados y proyectos con componentes que incluyan esos incentivos, de conformidad con la decisión IV/10	Párrafo 7, decisión IV/13.

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p>Para proyectos que incorporen incentivos que promuevan el desarrollo y aplicación de incentivos sociales, económicos y jurídicos párr.79 la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, de conformidad con la decisión V/15/15</p>	Párrafo 3 h), decisión V/13.
<p>Para proyectos que ayuden a la aplicación del programa de trabajo sobre incentivos, teniendo en consideración las circunstancias específicas de los países, en particular de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo</p>	Párrafo 10(j), decisión VI/17.
Investigación	
<p><i>Pide</i> al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que al preparar proyectos en consonancia con las orientaciones de la Conferencia de las Partes sobre política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad, incluya en sus proyectos, cuando sea pertinente para los objetivos del proyecto y compatible con las prioridades nacionales, componentes de proyecto que aborden:</p> <p>a) Investigaciones específicas que contribuyan a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, incluidas investigaciones para invertir la actual tendencia hacia la pérdida de diversidad biológica y la extinción de especies;</p> <p>; </p>	Párrafo 6(a), decisión III/5.
Mecanismo de facilitación	
<p><i>Pide</i> a la estructura institucional provisional que aplique las disposiciones pertinentes de las siguientes decisiones: II/3, sobre el mecanismo de facilitación, II/7, sobre el examen de los artículos 6 y 8 del Convenio, II/8, sobre el examen preliminar de los componentes de la diversidad biológica particularmente amenazados y las medidas que se podrían adoptar en virtud del Convenio, y II/17, sobre el modelo y la periodicidad de los informes nacionales que deben presentar las Partes;</p>	Párrafo 11, decisión II/6. La referencia debería ser solamente a la decisión II/3

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
<p>Para apoyar las siguientes actividades como componentes críticos del funcionamiento del mecanismo de facilitación a nivel nacional, subregional y regional, inclusive en la fase piloto, que los componentes críticos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial harán efectivos lo antes posible mediante la aplicación de sus criterios operacionales revisados para actividades de apoyo en relación con el mecanismo de facilitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Creación de capacidad a los fines del mecanismo de facilitación, incluida formación en tecnologías de sistemas de información que permitan a los países en desarrollo aprovechar los recientes avances en materia de comunicación electrónica, incluida la Internet; ii) Proyectos piloto a cargo de los países centrados en esferas prioritarias determinadas por la Conferencia de las Partes que permitan a los países en desarrollo empezar a ejecutar los principales elementos de la fase piloto del mecanismo de facilitación 	Párrafo 2(d), decisión III/5.
<p>De conformidad con la decisión IV/2:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Apoyar las actividades de creación de capacidad y proyectos piloto impulsados por los países centrados en las esferas prioritarias, como componentes fundamentales de las funciones del servicio de facilitación en los planos nacional, subregional, biogeográfico y regional, tanto durante la fase piloto como después; b) Proporcionar, según proceda, un mayor apoyo, en el marco de los proyectos impulsados por los países para promover los objetivos del Convenio, establecer y fortalecer los sistemas de información sobre la diversidad biológica, como la capacitación, la tecnología y los procesos relacionados con la recopilación, organización, mantenimiento y actualización de datos e información y su transmisión a los usuarios por medio del servicio de facilitación; c) Evaluar al final de la fase piloto del servicio de facilitación la experiencia del apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a las actividades de los países en desarrollo, estudiar otras actividades adicionales para responder al creciente interés en la participación en el servicio de facilitación y en el acceso a éste, así como en el establecimiento de redes regionales, e informar al Secretario Ejecutivo antes de la próxima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico 	<p>Párrafo 5, decisión IV/13.</p> <p>La referencia a la decisión IV/2 debería suprimirse.</p>
Para la participación en el mecanismo de facilitación del Convenio, de conformidad con la decisión V/14	Párrafo 2(f), decisión V/13.
Diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas	/...

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
Con carácter prioritario, para proyectos que apliquen el programa de trabajo sobre diversidad biológica de las zonas secas y subhúmedas del Convenio, de conformidad con la decisión V/23, mediante el desarrollo, examen y aplicación de sus programas operacionales, en particular el programa operacional sobre ecosistemas áridos y semiáridos	Párrafo 2(b.ii), decisión V/13.
Diversidad biológica agrícola	
Para apoyar, con carácter prioritario, las medidas adoptadas para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica importante para la agricultura, de conformidad con la decisión III/11	Párrafo 2(c), decisión III/5.
Con carácter prioritario, para proyectos que apliquen el programa de trabajo sobre diversidad biológica agrícola del Convenio, de conformidad con la decisión V/5, mediante la finalización y aplicación puntual de su Programa Operacional sobre Diversidad Biológica Agrícola, y mediante el desarrollo y la aplicación de otros programas operacionales pertinentes	Párrafo 3 b).i), decisión V/13.
Para proyectos que contribuyan al desarrollo y aplicación de la Iniciativa Internacional para la Conservación y Utilización Sostenible de Polinizadores en la Agricultura, de conformidad con la decisión V/5	Párrafo 3 c), decisión V/13.
Para actividades de creación de capacidad impulsadas por los países, de las Partes que son países en desarrollo, en particular, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en la aplicación de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies vegetales	Párrafo 10(d), decisión VI/17.
Para proyectos que ayuden a la aplicación del plan de acción para la Iniciativa internacional para la conservación y utilización sostenible de polinizadores por las Partes que son países en desarrollo, en particular, los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo	Párrafo 10(g), decisión VI/17.
Para crear la capacidad de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para participar con eficacia en el proceso preparatorio para el primer informe sobre la situación de los recursos zoogenéticos mundiales	Párrafo 10(h), decisión VI/17.

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
Diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales	
<p><i>Facilitar</i>, en el contexto de la aplicación de estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica, apoyo suficiente y oportuno a los proyectos elegibles que ayuden a las Partes a elaborar y poner en práctica planes nacionales, sectoriales e intersectoriales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales, de conformidad con la decisión IV/4</p>	Párrafo 3, decisión IV/13,
<p>Para la aplicación de medidas de creación de capacidad para la elaboración y aplicación de planes nacionales y sectoriales para la conservación y la utilización sostenible de los ecosistemas de aguas continentales, incluidas evaluaciones globales de la diversidad biológica de las aguas continentales y programas de creación de capacidad para supervisar la ejecución del programa de trabajo y las tendencias en la diversidad biológica de las aguas continentales, así como para la compilación y difusión de información a las comunidades ribereñas</p>	Párrafo 3 n), decisión V/13.
<p>Para proyectos que ayuden a la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales</p>	Párrafo 10(i), decisión VI/17.
Diversidad biológica forestal	
<p>De conformidad con la decisión IV/7 y con el artículo 7 del Convenio, y también en el contexto de la aplicación de las estrategias y planes nacionales de diversidad biológica, proporcionar apoyo financiero suficiente y oportuno a las Partes para proyectos y actividades de creación de capacidad destinados a la aplicación del programa de trabajo sobre la diversidad biológica forestal a nivel nacional, regional y subregional y el uso del mecanismo de intercambio de información de modo que incluya actividades que contribuyan a poner fin y hacer frente a la deforestación, las evaluaciones y la vigilancia básicas de la diversidad biológica forestal incluidos los estudios e inventarios taxonómicos, centrados en las especies forestales, otros componentes importantes de la diversidad biológica forestal y los ecosistemas amenazados</p>	<p>Párrafo 4, decisión IV/13.</p> <p>la referencia a la decisión IV/7 debería suprimirse. Se retiró la decisión en virtud de la decisión VII/33. La referencia pudiera ser a la decisión VI/22 por la que se adoptó un programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal</p>

Texto de las decisiones existentes	Comentarios del Secretario Ejecutivo
Con carácter prioritario, para proyectos que contribuyan a la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica forestal a nivel nacional, subregional y regional y consideren los objetivos operacionales del citado programa de trabajo como orientación para la financiación, de conformidad con la decisión V/4	Párrafo 2(b.iii), decisión V/13. decisión V/4 ha sido reemplazada por la decisión VI/22. Debería por lo tanto hacerse referencia a la última.
Para proyectos impulsados por los países que se concentren en las prioridades nacionales observadas, así como para las medidas a nivel regional e internacional que contribuyan a la aplicación del programa de trabajo ampliado, considerando de modo equilibrado la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de los recursos genéticos, subrayando la importancia de garantizar a largo plazo la conservación, utilización sostenible, y participación en los beneficios de los bosques nativos	Párrafo 10(c), decisión VI/17.

Anexo I:

Política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización

(Del Anexo I a la decisión I/2)

I. Política y estrategia

Deberían asignarse recursos financieros a los proyectos que satisfagan los criterios de elegibilidad y estén respaldados y promovidos por las Partes interesadas. Los proyectos deben contribuir, en la mayor medida posible, a fomentar la cooperación en los planos subregional, regional e internacional en la aplicación del Convenio. Los proyectos deben promover la utilización de los conocimientos técnicos locales y regionales. La estructura institucional debería ayudar a lo largo del tiempo a todos los países elegibles a hacer frente a sus obligaciones derivadas del Convenio. La Conferencia de las Partes podrá revisar, cuando sea necesario, la política y la estrategia.

II. Criterios de elegibilidad

Los países en desarrollo Partes en el Convenio son los únicos elegibles para recibir financiación desde la entrada en vigor del Convenio para ellos. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio, son elegibles para recibir apoyo financiero de la estructura institucional los proyectos que persigan los objetivos de conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de sus componentes.

III. Prioridades programáticas

1. La conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes es uno de los elementos clave para lograr el desarrollo sostenible y, por tanto, contribuyen a combatir la pobreza

2. Todas las medidas que se contemplan en el Convenio deberán llevarse a cabo, según proceda, en los niveles nacional e internacional. No obstante, con el fin de dar una orientación a la estructura provisional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, en el párrafo 4 *infra* se presenta una lista de prioridades programáticas. La Conferencia de las Partes podrá revisar esa lista cuando sea necesario.

3. Las prioridades programáticas deberían fomentar la utilización de los conocimientos técnicos regionales y locales y ser flexibles para acomodar las prioridades nacionales y las necesidades regionales dentro de los objetivos del Convenio.

4. Las prioridades programáticas son las siguientes:

(a) Proyectos y programas a los que se asigna una prioridad nacional y son acordes con las obligaciones establecidas en el Convenio

(b) Elaboración de estrategias, planes o programas nacionales integrados para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, de conformidad con el artículo 6 del Convenio

(c) Fortalecimiento de la conservación, ordenación y utilización sostenible de los ecosistemas y hábitats señalados por los gobiernos nacionales de conformidad con el artículo 7 del Convenio

(d) Determinación y supervisión de los componentes de la diversidad biológica silvestres y domesticados, en particular los que están amenazados, y aplicación de medidas para su conservación y utilización sostenible

(e) Creación de capacidad, con inclusión del desarrollo de los recursos humanos y de la creación y/o fortalecimiento de instituciones para facilitar la preparación y/o puesta en práctica de estrategias, planes o programas y actividades nacionales prioritarios para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes

(f) De conformidad con el artículo 16 del Convenio, y para alcanzar los objetivos de conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, proyectos que favorecen el acceso a la tecnología, su transferencia y la cooperación para su desarrollo conjunto

(g) Proyectos que promueven la sostenibilidad de sus beneficios, que ofrecen la posibilidad de aplicar en otras partes la experiencia en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes y estimulan el perfeccionamiento de la calidad científica

(h) Actividades que facilitan el acceso a otros fondos internacionales, nacionales y/o del sector privado y a la cooperación científica y técnica

(i) Medidas innovadoras, incluidas medidas en la esfera de los incentivos económicos, con miras a la conservación de la diversidad biológica y/o la utilización sostenible de sus componentes, con inclusión de las que ayuden a los países en desarrollo a hacer frente a situaciones que conllevan costos de oportunidad para las comunidades locales y a encontrar medios para compensar a esas comunidades, de conformidad con el artículo 11 del Convenio

(j) Projects that strengthen the involvement of local and indigenous people in the conservation of biological diversity and sustainable use of its components

(l) Proyectos que refuerzan la participación de las poblaciones locales e indígenas en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes

(l) Proyectos que promueven la conservación y/o utilización sostenible de las especies endémicas

(m) Proyectos destinados a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes que integren dimensiones sociales, incluidas las relacionadas con la pobreza.

Anexo II:

LISTA DE PARTES QUE SON PAÍSES DESARROLLADOS Y OTRAS PARTES QUE ASUMAN VOLUNTARIAMENTE LAS OBLIGACIONES DE TALES PARTES

(Del Anexo II a la decisión I/2)

A. Lista de Partes que son países desarrollados

Alemania	Japón
Australia	Luxemburgo
Austria	Mónaco
Canadá	Noruega
Dinamarca	Nueva Zelanda
España	Países Bajos
Finlandia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Francia	
Grecia	Suecia
Islandia	Suiza
Italia	

B. Lista de Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados

/...

ANEXO D***Proyecto de textos refundidos según la recomendación del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio*****DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE TIERRAS ÁRIDAS Y SUBHÚMEDAS**

Texto de decisiones existentes	Comentarios de la Secretaría
<p><i>La Conferencia de las Partes,</i></p> <p>1. <i>Establece</i> un programa de trabajo sobre la diversidad biológica de ecosistemas de zonas secas, Mediterráneas, áridas, semiáridas, de pastizales y de sabanas, que también se puede conocer como el programa sobre las "zonas áridas y subhúmedas", teniendo en cuenta los vínculos estrechos que existen entre la pobreza y la pérdida de diversidad biológica en esas zonas;</p>	Párrafo 1, decisión V/23
<p>2. <i>Apoya</i> el programa de trabajo que figura en el anexo I de la presente decisión;</p>	Párrafo 2, decisión V/23
<p>3. <i>Exhorta</i> a las Partes, los países, las organizaciones internacionales y regionales, los grupos importantes y otros órganos competentes a que lo apliquen, apoyen científica, técnica y financieramente sus actividades a nivel nacional y regional y fomenten la cooperación entre países situados en regiones y subregiones que comparten biomas similares;</p>	Párrafo 3, decisión V/23
<p>4. <i>Hace suya</i> la lista indicativa de niveles de aplicación y coordinación para las diversas actividades que se proponen en el anexo II y los procesos que se proponen en el anexo II y los procesos que se describen en los párrafos 5,6 y 7,quefiguran infra y se ilustran en el anexo III;</p>	<p>Párrafo 4, decisión V/23.</p> <p>Se ha recomendado retirar los párrafos 6 y 7 de la decisión V/23 en virtud de la decisión VII/33. la referencia debería por lo tanto ser solamente al párrafo 5 y anexos II y III.</p>
<p>5. <i>Pide</i> al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine y evalúe periódicamente la situación y las tendencias de la diversidad biológica de las zonas secas y subhúmedas sobre la base de las aportaciones de las actividades del programa de trabajo, y que formule recomendaciones sobre la del programa de trabajo, así</p>	<p>Párrafo 5, decisión V/23.</p> <p>Se ha recomendado retirar el párrafo 8 de la decisión V/23 en virtud de la decisión VII/33. Deberían por lo tanto suprimirse las palabras "en base al examen del Secretario Ejecutivo al que se hace referencia en el párrafo 8 infra".</p>

/...

<p>como el establecimiento de prioridades y de un calendario para el mismo en base al examen del Secretario Ejecutivo al que se hace referencia en el párrafo 8 infra;</p>	
<p>6. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que establezca una lista de expertos sobre la diversidad biológica de las zonas áridas y subhúmedas. Esto debe realizarse en estrecha colaboración con el Secretario Ejecutivo de la Convención de lucha contra la desertificación de las Naciones Unidas y con otros órganos pertinentes para conseguir sinergia y evitar duplicaciones;</p>	<p>Párrafo 9, decisión V/23</p>
<p>7. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que proporcione la información pertinente sobre la diversidad biológica de las tierras secas y subhumedas por diversos medios, comprendida la creación en el mecanismo de facilitación de una base de datos sobre tierras secas y subhúmedas;</p>	<p>Párrafo 10, decisión V/23</p>
<p>8. <i>Invita</i> a los organismos de financiación bilaterales e internacionales a que presten apoyo a la realización de las actividades del programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las tierras secas y subhúmedas, en particular respecto de la creación de capacidad en los países en desarrollo y los países con economías en transición.</p>	<p>Párrafo 11, decisión V/23</p>
<p>9. <i>Adopta</i> el proceso propuesto para la evaluación periódica de la situación y tendencias de la diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas, según lo descrito en la Tabla 1 siguiente, tomando en consideración las leyes, políticas y programas nacionales y reconociendo la urgencia de actuar en esos países severamente afectados por la degradación del suelo, concentrándose en el fortalecimiento de capacidades de los países en vías de desarrollo y países con economías en transición para realizar evaluaciones a escala nacional y construir sobre los conocimientos y las estructuras de las evaluaciones mundiales en curso, así como de las evaluaciones nacionales;</p>	<p>Párrafo 1, decisión VII/2</p>
<p>10. <i>Adopta</i> la propuesta preparada por el Secretario Ejecutivo para mejorar aún más el programa de trabajo y proponiendo socios de colaboración según se indica en el anexo de la presente decisión;</p>	<p>Párrafo 2, decisión VII/2. La referencia debería ser al Anexo IV de este texto refundido</p>

<p><i>11. Pide al Secretario Ejecutivo que garantice que las partes del programa de trabajo que se relacionan con otros programas de trabajo temáticos del Convenio se tomen en consideración al desarrollar y examinar estos programas de trabajo;</i></p>	<p>Párrafo 3, decisión VII/2</p>
<p><i>12. Pide al Secretario Ejecutivo que, en consulta con las Partes, elabore objetivos de ejecución del programa de trabajo, teniendo especialmente en cuenta los programas de acción nacional para la lucha contra la desertificación, la Estrategia mundial para conservación de especies vegetales, la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, el Plan estratégico del Convenio, así como el Plan de aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a fin de que sean considerados por el Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. En tal proceso pudiera seguirse el enfoque adoptado en el desarrollo de la Estrategia mundial para conservación de especies vegetales (decisión VI/9, anexo) y estar en consonancia con la decisión VII/8 sobre vigilancia e indicadores;</i></p>	<p>Párrafo 4, decisión VII/2</p>
<p><i>13. Pide al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las secretarías de los otros Convenios de Río y otros convenios relativos a la biodiversidad, elabore más a fondo los mecanismos para facilitar la aplicación sinergética de estos convenios, en especial a nivel nacional, según lo descrito en las secciones III y IV de la nota del Secretario Ejecutivo sobre tierras áridas y subhúmedas que se preparó para la octava reunión del Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (UNEP/CBD/SBSTTA/8/10). Dichos mecanismos pueden abarcar:</i></p> <p>(a) programas de trabajo conjuntos a nivel nacional, según proceda;</p>	<p>Párrafo 5, decisión VII/2</p>
<p>(b) las actividades del grupo conjunto de enlace de los tres Convenios de Río y posibles miembros adicionales, y</p> <p>(c) actividades conjuntas con foco de atención en varios elementos:</p> <p>i) integración de actividades relacionadas con las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad con los programas de acción nacionales</p>	

<p>de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación, los programas de acción para la adaptación nacional en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las políticas de Ramsar sobre humedales y otros programas relevantes, comprendidas las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza;</p> <ul style="list-style-type: none"> ii) creación de capacidades, sistemas de información, arreglos institucionales y actividades mixtas de planificación entre los órganos coordinadores y los centros de coordinación de los convenios; iii) desarrollo de criterios para proyectos de sinergia y desarrollo y aplicación de proyectos de sinergia de "buenas prácticas" a nivel nacional; iv) preparación sólida, formulación de objetivos, organización y seguimiento de talleres nacionales y regionales sobre sinergia; v) cursos de capacitación y sensibilización entre los interesados directos pertinentes; vi) procesos de consulta, toma de decisiones y aplicación con la plena participación de los interesados directos competentes, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. <p>En estos mecanismos debe tenerse en cuenta la experiencia existente, según la documentan, entre otros, el comité para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación y las "Directrices operacionales para el financiamiento acelerado de autoevaluaciones nacionales de las necesidades de fortalecimiento de la capacidad" del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y la función y responsabilidades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y del Mecanismo mundial de la Convención de Lucha contra la Desertificación en cuanto a fomentar la sinergia</p> <p>:</p>	
<p><i>14. Pide además al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con los otros Convenios de Río relacionados con la biodiversidad, facilite a nivel nacional el examen de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de los planes de acción nacionales de la Convención de Lucha Contra la Desertificación, y los planes de acción</i></p>	<p>Párrafo 6, decisión VII/2</p>

nacionales para adaptación en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con foco de atención en la mitigación de la pobreza y en la integración intersectorial	
<i>15. Reconoce que la aplicación eficaz de este programa de trabajo está sujeta a la disponibilidad de recursos financieros, tecnológicos y humanos y exhorta a las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales, e interesados directos pertinentes que están en disposición de hacerlo, a que desarrollen asociaciones y otros medios de ofrecer el apoyo necesario;</i>	Párrafo 7, decisión VII/2
<i>16. Toma nota de los informes de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio y de la Evaluación del proyecto sobre degradación de la tierra (LADA) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación respecto al modo por el que estos proyectos responden a las necesidades de evaluación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas, y particularmente sobre los modos de fortalecer los esfuerzos nacionales para realizar evaluaciones;</i>	Párrafo 8, decisión VII/2
<i>17. Acoge con beneplácito el plan de trabajo conjunto entre la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/COP/7/INF/28) y exhorta a las Partes e interesados directos pertinentes a contribuir a la aplicación de sus componentes.</i>	Párrafo 9, decisión VII/2

Tabla 1
(De la decisión VII/2)

Proceso propuesto para la evaluación periódica de la situación y tendencias de la diversidad biológica de tierras áridas y subhúmedas (las fases II - IV dependerán de las recomendaciones presentadas después de completada la fase I).

Fase I: 2002-2004 (COP7)	1. Se invita a LADA y a la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio a investigar la forma por la que pudieran integrarse a las evaluaciones en curso las necesidades del programa sobre tierras áridas y subhúmedas, haciendo hincapié en propuestas y formas de fortalecer los esfuerzos nacionales para llevar a cabo evaluaciones. 2. Se preparan propuestas para mecanismos que vinculen las evaluaciones nacionales a los procesos de evaluación y de notificación regionales y mundiales. 3. Se inicia el desarrollo en participación del proyecto de directrices para evaluaciones nacionales, incluidos los indicadores.
Fase II: 2004-2006 (COP8)	4. Se conviene en las directrices definitivas para evaluaciones nacionales y en la adopción para su ejecución. 5. Mecanismos de aplicación convenidos y funcionales.
Fase III: 2006-2012	6. La recopilación de datos, procesamiento y comunicaciones según las directrices y mecanismos convenidos. 7. El 2010, las Partes informan sobre los blancos relacionados con la diversidad biológica al CMDS, según corresponda. 8. Informe sobre la evaluación mundial acerca de la situación y tendencias de la diversidad biológica, incluida información de las evaluaciones nacionales.
Fase IV: informes de evaluación periódica cada 10 años	9. Informe decenal periódico basado en evaluaciones continuas a nivel nacional y a escala superior.

Anexo I

(De la decisión V/23)

PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE TIERRAS ÁRIDAS Y SUB-HÚMEDAS

(Por insertar)

Anexo II

(De la decisión V/23)

**LISTA INDICATIVA DE GRADOS DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO
SOBRE TIERRAS ÁRIDAS Y SUB-HÚMEDAS**

(Por insertar)

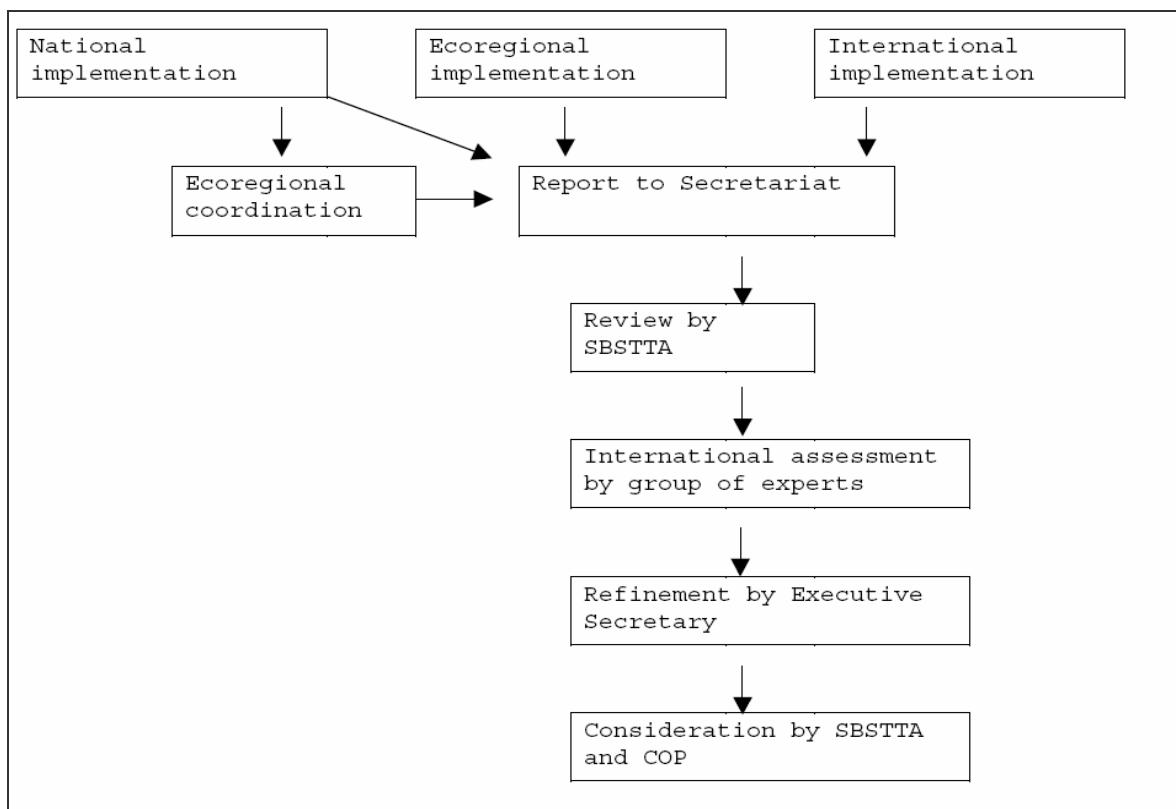
/...

Anexo III

(De la decisión V/23)

ILUSTRACIÓN DEL PROCESO ESBOZADO EN LOS PÁRRAFOS 5, 6 Y 7 DE LA DECISION V/23

[Comentario de la Secretaría: Pudiera reemplazarse el título por el siguiente: “ILUSTRACIÓN DEL PROCESO PARA EL EXAMEN Y EVALUACIÓN PERIÓDICOS DE LA SITUACIÓN Y TENDENCIAS” – suprimiéndose así la referencia a los párrafos 6 y 7 de la decisión V/23 cuyo retiro ha sido recomendado]



Anexo IV

(De la decisión VII/2)

TABLA SUMARIO DE RESULTADOS PREVISTOS Y CALENDARIO DE FECHAS,
POSIBLES INTERLOCUTORES E INDICADORES DE PROGRESO EN LA
APLICACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE DIVERSIDAD BIOLOGICA DE
TIERRAS ARIDAS Y SUBHUMEDAS

(Por insertar)

ANEXO E.

**Proyecto de textos refundidos según la recomendación del Grupo de trabajo especial de
composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio**

ARTÍCULO 8(j) Y DISPOSICIONES CONEXAS

Texto de decisiones existentes	Comentarios de la Secretaría
<p><i>La Conferencia de las Partes,</i> <i>Reafirmando el espíritu y la intención del Convenio, expresados en el artículo 8(j),</i></p>	Preámbulo, decisión III/14
<p><i>Reconociendo que el artículo 8(j) está estrechamente vinculado con otros artículos del Convenio, en particular los artículos 10(c), 17.2 y 18.4,</i></p>	Preámbulo, decisión III/14
<p><i>Tomando nota de las actividades pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en el marco de la Comisión de Derechos Humanos, y de los instrumentos internacionales pertinentes, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo,</i></p>	Preámbulo, decisión III/14
<p><i>Destacando la necesidad de que las Partes contratantes apliquen el artículo 8(j) y artículos conexos para iniciar un proceso con ese fin,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión III/14 Se inició el proceso en la COP 4 mediante el establecimiento del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8(j). El párrafo pudiera suprimirse.</p>
<p><i>Consciente de la importancia de la diversidad biológica para las comunidades indígenas y locales cuyos estilos tradicionales de vida son pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,</i></p>	Preámbulo, decisión III/14
<p><i>Haciendo hincapié en la necesidad de un diálogo, en el marco del Convenio, con representantes de las comunidades indígenas y locales cuyos estilos tradicionales de vida son pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,</i></p>	Preámbulo, decisión III/14
<p><i>Reconociendo los derechos de las comunidades indígenas y</i></p>	Preámbulo, decisión III/14

/...

locales a controlar el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, con sujeción a la legislación nacional,	
<i>Reafirmando</i> la naturaleza dinámica de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales,	Preámbulo, decisión III/14
<i>Reconociendo</i> que los conocimientos tradicionales deberían contemplarse con el mismo respeto que cualesquiera otros conocimientos científicos para la aplicación del Convenio,	Preámbulo, decisión III/14
<i>Haciendo hincapié</i> en la necesidad de que las Partes pongan en marcha proyectos de creación de capacidad de las comunidades indígenas y locales para abordar los problemas relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y con el reparto equitativo de los beneficios derivados de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas,	Preámbulo, decisión III/14
<i>Reconociendo</i> que las cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales sobrepasan el ámbito del Convenio,	Preámbulo, decisión III/14
<i>Expresando</i> su sincero agradecimiento por la valiosa contribución de los representantes de comunidades indígenas y locales participantes en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes,	Preámbulo, decisión III/14 Anticuado Debería suprimirse.
<i>Recordando</i> su decisión III/14,	Preámbulo, decisión IV/9. Debería suprimirse.
<i>Consciente</i> de la importancia que revisten para la diversidad biológica las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica,	Preámbulo, decisión IV/9 Este párrafo es idéntico al del Preámbulo de la decisión III/14 (véase el quinto párrafo del preámbulo). El párrafo debería suprimirse.
<i>Destacando</i> la necesidad de un diálogo con representantes de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en el marco del	Preámbulo, decisión IV/9 Este párrafo es idéntico al del Preámbulo de la decisión III/14 (véase el sexto párrafo del preámbulo). Este

Convenio,	párrafo debería suprimirse.
<i>Acogiendo con beneplácito el informe del curso práctico entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j), celebrado en Madrid del 24 al 28 de noviembre de 1997,</i>	Preámbulo, decisión IV/9 Este párrafo es anticuado y debería suprimirse
<i>Expresando su sincera gratitud al Gobierno de España por acoger el curso práctico entre período de sesiones,</i>	Preámbulo, decisión IV/9 Anticuado y debería suprimirse
<i>Reafirmando la naturaleza dinámica de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas,</i>	Preámbulo, decisión IV/9 Este párrafo es idéntico al del preámbulo de la decisión III/14 (véase el octavo párrafo del preámbulo). Este párrafo debería suprimirse.
<i>Reconociendo que en la aplicación del Convenio se deberían tratar los conocimientos tradicionales con el mismo respeto que cualquier otra forma de conocimiento,</i>	Preámbulo, decisión IV/9. Este párrafo es idéntico al del preámbulo de la decisión III/14 (véase el noveno párrafo del preámbulo). Este párrafo debería suprimirse.
<i>Reconociendo también que los derechos de propiedad intelectual pueden repercutir en la aplicación del Convenio y en el logro de los objetivos contemplados en el artículo 8 j),</i>	Preámbulo, decisión IV/9.
<i>Reconociendo la importancia de comenzar lo antes posible la labor sobre los elementos prioritarios del programa de trabajo,</i>	Preámbulo, decisión IV/9.
<i>Expresando su sincera gratitud por la valiosa contribución de los representantes de comunidades indígenas y locales en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes,</i>	Preámbulo, decisión IV/9. Anticuado. Debería suprimirse.
<i>Recordando su decisión IV/9</i>	Preámbulo, decisión V/16. Debería suprimirse.
<i>Reconociendo la necesidad de respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales importantes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promover su aplicación más generalizada,</i>	Preámbulo, decisión V/16.

<p><i>Haciendo hincapié en la importancia fundamental de garantizar una participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas,</i></p>	Preámbulo, decisión V/16
<p><i>Tomando nota de la importancia de incorporar la labor sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en a las estrategias, políticas y planes de acción nacionales, regionales e internacionales con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales,</i></p>	Preámbulo, decisión V/16
<p><i>Reconociendo el papel fundamental que desempeñan las mujeres en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y poniendo de relieve la mayor atención que se debería prestar al fortalecimiento de su función y la participación de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en el programa de trabajo,</i></p>	Preámbulo, decisión V/16
<p><i>Tomando nota asimismo de la diversidad lingüística y cultural de las comunidades indígenas y locales, así como de sus distintas capacidades,</i></p>	Preámbulo, decisión V/16
<p><i>Tomando nota de las declaraciones existentes de las comunidades indígenas y locales en la medida en que se relacionan con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, con inclusión, entre otras, de la Declaración de Kari Oka, la Declaración de Mataatua, la Declaración de Santa Cruz, la Declaración y el plan de acción de Leticia, The Treaty for Life Forms Patent Free Pacific, la Declaración de Ukupseni Kuna Yala, la Declaración del corazón de los pueblos sobre la diversidad biológica y la ética biológica, la Declaración de Jovel sobre las comunidades indígenas, los conocimientos indígenas y la diversidad biológica, la Declaración de Chiapas y otras declaraciones pertinentes formuladas en los foros indígenas, así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Programa 21 y otros convenios internacionales pertinentes,</i></p>	Preámbulo, decisión V/16
<p><i>Reafirmando la importancia de lograr que el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio y las disposiciones de los acuerdos internacionales relacionados con los derechos</i></p>	Preámbulo, decisión V/16

de propiedad intelectual se apoyen mutuamente,	
<i>Tomando nota además de que hay acuerdos internacionales existentes, derechos de propiedad intelectual y leyes y políticas actuales que pueden influir en la aplicación del artículo 8 j) y sus disposiciones conexas,</i>	Preámbulo, decisión V/16
<i>Tomando nota también de que las regiones y países tienen distintos enfoques y capacidades en relación con los métodos para aplicar el artículo 8 j) y disposiciones conexas,</i>	Preámbulo, decisión V/16
<i>Recordando la decisión V/16,</i>	Preámbulo, decisión VI/10. Debería suprimirse.
<i>Haciendo hincapié en la necesidad de sostener un diálogo con representantes de las comunidades indígenas y locales, particularmente las mujeres, para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en el marco del Convenio,</i>	Preámbulo, decisión VI/10 Repite lo indicado en las decisiones III/14 y IV/9. Debería suprimirse. La referencia a las mujeres cupiera incorporarse al sexto párrafo del preámbulo.
<i>Recordando el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,</i>	Preámbulo, decisión VI/10
<i>Reconociendo que el Convenio sobre la Diversidad Biológica es el instrumento internacional principal con el mandato de abordar las cuestiones relativas al respecto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que practican estilos de vida tradicionales relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,</i>	Preámbulo, decisión VI/10
<i>Reconociendo también que las comunidades indígenas y locales tienen sus propios sistemas para la protección y la transmisión de los conocimientos tradicionales como parte de su derecho consuetudinario,</i>	Preámbulo, decisión VI/10
<i>Reconociendo asimismo la necesidad de fortalecer las leyes, políticas y otras medidas nacionales y la necesidad de procurar sinergias mediante la adopción de medidas al nivel internacional para la protección de los conocimientos, las</i>	Preámbulo, decisión VI/10

innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales,	
<i>Tomando nota también</i> de la labor en marcha sobre la función de los derechos de propiedad intelectual de los acuerdos con el marco del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios ,	Preámbulo, decisión VI/10
<i>Consciente</i> de la necesidad de que el Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el artículo 8(j) y disposiciones conexas del Convenio siga trabajando sobre diversas cuestiones relacionadas con la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,	Preámbulo, decisión VII/16H
A. Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas	
1. <i>Decide</i> que debería establecerse un proceso entre períodos de sesiones para adelantar el trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas con miras a elaborar un informe para su examen por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;	Párrafo 7, decisión III/14 En la COP 4 se estableció el proceso del período entre sesiones. El párrafo pudiera suprimirse.
2. <i>Decide</i> que se establezca un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta encargado de la aplicación del artículo 8 j) del Convenio y disposiciones conexas. El mandato de este grupo de trabajo será: a) Prestar asesoramiento, con carácter prioritario, sobre la aplicación y la formulación de modalidades jurídicas y de otro tipo de protección para los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica; b) Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, en especial sobre la formulación y aplicación de un	Párrafo 1, decisión IV/9 La redacción pudiera formularse de otro modo rezando: “ Decide establecer... ”

<p>programa de trabajo a nivel nacional e internacional;</p> <p>c) Elaborar un programa de trabajo sobre la base de la estructura de los elementos del informe de Madrid (UNEP/CBD/COP/4/10/Add.1) que figuran en el anexo de la presente decisión;</p> <p>d) Determinar esos objetivos y actividades en el ámbito del Convenio; hacer recomendaciones sobre las prioridades teniendo en cuenta el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes, tales como la distribución equitativa de beneficios; determinar qué objetivos y actividades de ese plan de trabajo se deberán dirigir a la Conferencia de las Partes y qué objetivos y actividades deberán dirigirse al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico; recomendar qué objetivos y actividades del plan de trabajo deberán remitirse a otros órganos o procesos internacionales; determinar las posibilidades de colaboración y coordinación con otros organismos o procesos internacionales con objeto de fomentar el efecto sinérgico y evitar la duplicación del trabajo;</p> <p>e) Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre medidas para fortalecer la cooperación a nivel internacional entre comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y formular propuestas para el fortalecimiento de los mecanismos que apoyan esa cooperación</p> <p style="text-align: center;">;</p>	<p>El inciso c) y el anexo correspondiente deberían suprimirse ya que la COP 5 desarrolló y adoptó un programa de trabajo (decisión V/16).</p>
<p>3. <i>Decide</i> que el grupo de trabajo estará compuesto por Partes y observadores, incluidos, en particular, representantes de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica que participarán en la mayor medida posible en sus deliberaciones de conformidad con el reglamento;</p>	<p>Párrafo 2, decisión IV/9</p>
<p>4. <i>Alienta</i> a las Partes a que incluyan representantes de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en sus delegaciones;</p>	<p>Párrafo 3, decisión IV/9</p>
<p>5. <i>Alienta</i> a las Partes a que promuevan las consultas entre comunidades indígenas y locales con estilos de vida</p>	<p>Párrafo 4, decisión IV/9</p>

tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica sobre las cuestiones que aborde el grupo de trabajo;	
6. <i>Decide</i> que el grupo de trabajo informe directamente a la Conferencia de las Partes y que el grupo de trabajo puede prestar asesoramiento al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre temas pertinentes de su programa;	Párrafo 7, decisión IV/9
7. <i>Pide</i> a las Partes que, de acuerdo con su capacidad, faciliten la representación, y apoyen financiera y logísticamente la participación activa de las comunidades indígenas y locales de sus territorios en el grupo de trabajo;	Párrafo 12, decisión IV/9
8. <i>Alienta</i> a las Partes, a que al presentar al mecanismo financiero provisional solicitudes de financiación para actividades en el marco del artículo 8 j) y disposiciones conexas, tengan en cuenta: a) Las prioridades establecidas en el párrafo 10 y, b) proyectos en apoyo de la elaboración de legislación nacional y estrategias correspondientes sobre la aplicación del artículo 8 j), así como c) proyectos en apoyo de los preparativos de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica para su participación activa y su contribución en el grupo de trabajo;	Párrafo 13, decisión IV/9 El párrafo 10 fue retirado en virtud de la decisión VII/33 ya que se concentraba en la presentación de monografías a cargo de las Partes como actividad a corto plazo de preparación para la labor del Grupo de trabajo . El inciso a) de este párrafo pudiera por lo tanto suprimirse.
<p>9. <i>Pide</i> al Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, que en colaboración con organizaciones y órganos internacionales pertinentes tales como el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas:</p> <p>a) Considere las formas <i>sui generis</i>, basadas en la propiedad no intelectual, para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;</p> <p>b) Elabore más a fondo, y con carácter prioritario, los elementos de sistemas <i>sui generis</i>, enumerados en el anexo, para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y</p>	Párrafo 6, decisión VII/16H

<p>utilización sostenible de la diversidad biológica y asegure los arreglos de participación en los beneficios para estas comunidades cuando se tenga acceso a sus conocimientos tradicionales y a los recursos genéticos asociados;</p> <p>c) Examine la pertinencia y aplicación de las Directrices de Bonn para el Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio de conformidad con la decisión VI/24A de la Conferencia de las Partes;</p> <p>d) Examine, y si procede, formule recomendaciones relativas al régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios con miras a incluir los sistemas <i>sui generis</i> para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;</p> <p>e) Evalúe la función de las bases de datos y registros para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;</p> <p>f) Explore, tomando en consideración la labor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, el potencial y las condiciones en virtud de las cuales el uso de las formas vigentes de derechos de propiedad intelectual pudiera contribuir al logro de los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;</p>	
B. Programa de trabajo	
<p><i>La Conferencia de las Partes,</i></p> <p><i>Tomando nota</i> de la necesidad de aplicar un criterio a largo plazo para el programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el marco de una orientación que se ha de elaborar en forma progresiva, de conformidad con los objetivos generales estipulados en el artículo 8 j) y disposiciones conexas,</p>	<p>Preámbulo, decisión V/16</p>

<i>Recordando también la segunda fase del programa de trabajo y los principios generales sobre la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas,</i>	Preámbulo, decisión VI/10. Suprímase la palabra “también”.
<i>Recordando asimismo el párrafo 2 de la decisión V/16 para completar la tarea 7 relativa a la participación justa y equitativa en los beneficios y la tarea 12 relativa a la salvaguardia y plena garantía de los derechos de las comunidades indígenas y locales respecto de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales (que incluyan sistemas sui generis) en el contexto del Convenio, de la primera fase del programa de trabajo y que todavía no se habían completado las tareas 5 y 11,</i>	Preámbulo, decisión VI/10. Pudiera suprimirse.
<i>Tomando nota del progreso realizado en la incorporación de las tareas pertinentes del programa de trabajo en los programas temáticos del Convenio, y en la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas,</i>	Preámbulo, decisión VI/10
1. <i>Aprueba</i> el programa de trabajo que figura adjunto a la presente decisión y que se someterá a exámenes periódicos durante su aplicación;	Párrafo 1, decisión V/16.
2. <i>Decide</i> aplicar el programa de trabajo asignando prioridad a las tareas 1, 2, 4, 5, 8, 9 y 11, así como 7 y 12, que se iniciarán tras completar las tareas 5, 9 y 11;	Párrafo 2, decisión V/16.
3. <i>Insta</i> a las Partes, y a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones pertinentes y con sujeción a sus leyes nacionales, promuevan y apliquen el presente programa de trabajo, y a que integren en los programas que estén realizando, en consonancia con las circunstancias nacionales, las tareas determinadas, teniendo en cuenta las oportunidades de colaboración señaladas;	Párrafo 3, decisión V/16.
4. <i>Pide</i> a las Partes, los gobiernos y las organizaciones que corresponda que, al aplicar el programa de trabajo tengan en cuenta plenamente los instrumentos, las directrices y los códigos existentes, así como otras actividades pertinentes;	Párrafo 4, decisión V/16.
5. <i>Alienta</i> a las comunidades indígenas y locales a que	Párrafo 5, decisión V/16

<p>participen en la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre acceso y distribución de los beneficios en la elaboración de directrices y otros criterios con miras a asegurar el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que tienen estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;</p>	
<p>6. <i>Pide</i> a las Partes, a los gobiernos y a otras organizaciones nacionales, regionales e internacionales que presten apoyo financiero suficiente para la aplicación del programa de trabajo;</p>	<p>Párrafo 7, decisión V/16</p>
<p>7. <i>Pide</i> a las Partes, a los gobiernos, a los órganos subsidiarios del Convenio, al Secretario Ejecutivo y a las organizaciones competentes, incluidas las comunidades indígenas y locales que, al aplicar el programa de trabajo que figura en el anexo de la presente decisión y llevar a cabo otras actividades pertinentes en el marco del Convenio, incorporen plenamente en las actividades a las mujeres y a sus organizaciones;</p>	<p>Párrafo 10, decisión V/16</p>
<p>8. <i>Invita</i> a las Partes y a los gobiernos a que apoyen la participación del Foro Internacional Indígena sobre la Diversidad Biológica, así como a las organizaciones pertinentes que representen a comunidades indígenas y locales, en la tarea de asesorar a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas;</p>	<p>Párrafo 11, decisión V/16</p>
<p>9. <i>Hace hincapié</i> una vez más en la necesidad de contar con las monografías realizadas conjuntamente con las comunidades indígenas y locales solicitadas en el inciso b) del párrafo 10 y en el párrafo 15 de su decisión IV/9, para que pueda llevarse a cabo una evaluación válida de la eficacia de las modalidades jurídicas y otras modalidades adecuadas existentes de protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales;</p>	<p>Párrafo 13, decisión V/16. Suprímanse las palabras “una vez más” y “solicitadas en el inciso b) del párrafo 10 y en el párrafo 15 de su decisión IV/9”. Insértese después de la expresión “comunidades indígenas y locales” lo siguiente: “acerca de: a) la influencia de los instrumentos internacionales, los derechos de propiedad intelectual, las leyes y las políticas actuales sobre conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y la</p>

	utilización sostenible de la diversidad biológica; y b) el Artículo 8 j) y los derechos de propiedad intelectual, incluidos los sistemas actuales <i>sui generis</i> y/o formas adaptadas de protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,...” La redacción propuesta proviene de los párrafos 10 b) y 15 de la decisión IV/9.
10. <i>Invita</i> a las Partes y a los gobiernos a intercambiar información y experiencias en relación con la legislación nacional y otras medidas de protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales;	Párrafo 15, decisión V/16.
11. <i>Reconoce</i> que la conservación de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales depende de la conservación de las identidades culturales y es la base que las sustenta e invita a las Partes y gobiernos a que adopten las medidas necesarias para fomentar la conservación y mantenimiento de esas identidades;	Párrafo 16, decisión V/16
12. <i>Pide</i> a las Partes que apoyen la creación de registros nacionales de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica mediante programas participativos y consultas con las comunidades indígenas y locales, teniendo en cuenta el fortalecimiento de la legislación, las prácticas consuetudinarias y los sistemas tradicionales de ordenación de.91 recursos, como la protección de los conocimientos tradicionales contra el uso no autorizado;	Párrafo 17, decisión V/16
13. <i>Destaca</i> la necesidad de contar con arreglos, controlados y determinados por las comunidades indígenas y locales, para facilitar la cooperación y el intercambio de información entre esas comunidades para, entre otras cosas, ayudar a asegurar que éstas puedan adoptar decisiones fundamentadas sobre si deben o no dar su consentimiento	Párrafo 19, decisión V/16.

<p>para la divulgación de sus conocimientos y, a ese respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que utilice plenamente el mecanismo de facilitación, para colaborar estrechamente con las comunidades indígenas y locales, para investigar las mejores maneras de satisfacer esas necesidades; b) <i>Invita</i> a las Partes a que examinen modos y medios de proporcionar los recursos necesarios para que la secretaría pueda ocuparse de las tareas citadas; 	
<p>14. <i>Pide asimismo</i> a las Partes, instituciones financieras internacionales que investiguen medios para proporcionar los fondos necesarios para esas actividades</p>	<p>Párrafo 20, decisión V/16</p>
<p>C. Informe sobre el progreso logrado en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en los programas temáticos del Convenio sobre la Diversidad Biológica</p>	
<p><i>La Conferencia de las Partes,</i></p> <p>1. <i>Toma nota</i> del progreso logrado en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo en los programas temáticos del Convenio y hace hincapié a las Partes en la necesidad de adoptar medidas ulteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Respecto de la diversidad biológica forestal, el desarrollo de metodologías para adelantar la integración de los conocimientos tradicionales relacionados con los bosques en la ordenación sostenible de los bosques, la promoción de actividades para reunir experiencias de gestión e información científica, indígena y local a los niveles nacional y local, y la divulgación de los resultados de la investigación y de síntesis de informes sobre conocimientos científicos y tradicionales pertinentes acerca de asuntos importantes de diversidad biológica forestal; b. Respecto de la diversidad biológica marina y costera, el suministro de información relativa a enfoques para la gestión de los recursos vivos marinos y costeros en relación con los utilizados por las comunidades indígenas y locales; c. Respecto de los ecosistemas de aguas continentales, la aplicación de las directrices para el establecimiento y fortalecimiento de la 	<p>Párrafo 2, decisión VI/10</p>

<p>participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en la gestión de los humedales, adoptadas por la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar mediante su resolución VII.8;</p> <p>d. Respeto de la diversidad biológica agrícola, la necesidad de prestar apoyo a los ecosistemas de tierras secas y subhúmedas locales, y a la creación de la capacidad para promover prácticas agrícolas y el intercambio de información para prestar ayuda a los agricultores y a las comunidades indígenas y locales a fin de transformar las prácticas de agricultura insostenible en prácticas sostenibles, y para aumentar su productividad;</p>	
<p>2. <i>Insta</i> a las Partes que todavía no lo hayan hecho, a incluir en sus informes nacionales información sobre cada uno de los programas temáticos tratados en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, acerca de:</p> <p>a. La situación y las tendencias en relación con los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales;</p> <p>b. Medidas para mejorar la participación de las comunidades indígenas y locales, particularmente la de las mujeres de esas comunidades, y de sus organizaciones pertinentes en la aplicación de los programas de trabajo nacionales en cada una de las esferas temáticas, y</p> <p>c. Medidas de creación de capacidad adoptadas para facilitar la intervención de las comunidades indígenas y locales y la aplicación de los conocimientos que poseen, con su consentimiento fundamentado previo, para la gestión, conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en cada una de las esferas temáticas a los niveles nacional, subnacional y local;</p>	Párrafo 3, decisión VI/10
<p>3. <i>Toma nota</i> del progreso logrado en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo a los programas</p>	Párrafo 1, decisión VII/16B. Repite lo incluido en el párrafo 2 de la

temáticos del Convenio;	decisión VI/10 (véase el párrafo 1). Pudiera suprimirse.
4. <i>Pide al Secretario Ejecutivo que准备 un informe sobre la marcha de las actividades de integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) a cada una de las esferas temáticas para someterlo a la consideración del Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su cuarta reunión.</i>	Párrafo 2, decisión VII/16B
D. Examen del progreso en la aplicación de las tareas prioritarias del Programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas	
<i>La Conferencia de las Partes,</i> 1. <i>Toma nota</i> del progreso logrado en la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;	Párrafo 1, decisión VII/16C
2. <i>Insta</i> a las Partes, en caso de que todavía no lo hayan hecho así, a incluir en sus informes nacionales los datos sobre la situación y tendencias relacionadas con los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y sobre el progreso logrado en la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo a los niveles nacional, subnacional y local;	Párrafo 2, decisión VII/16C
3. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sobre la marcha de las actividades en la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas basado en la información presentada en los informes nacionales, y demás información pertinente, para someterlo a la consideración de la siguiente reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.	Párrafo 3, decisión VII/16C Esta tarea será completada por la COP 8. El párrafo pudiera suprimirse.
E. Elaboración de los elementos de sistemas <i>sui generis</i> para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales	
<i>La Conferencia de las Partes,</i>	

<i>Recordando la decisión VI/10 en la que la Conferencia de las Partes reconoce que el Convenio sobre la Diversidad Biológica es el principal instrumento internacional con el mandato de abordar las cuestiones relativas al respecto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que practican estilos de vida tradicionales relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,</i>	Preámbulo, decisión VII/16H. Debería suprimirse. El texto de la decisión VI/10 se ha incorporado a lo precedente.
<i>Recordando el párrafo 34 de la decisión VI/10,</i>	Preámbulo, decisión VII/16H. Debería suprimirse.
<i>Recordando asimismo el párrafo 11 de la decisión V/26 A, en el que la Conferencia de las Partes decide que el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios se mantendrá en contacto e intercambiará información con el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio ,</i>	Preámbulo, decisión VII/16H. Debería modificarse la redacción para reconocer la necesidad de que los dos Grupos de trabajo se mantengan en contacto etc.
<i>Reconociendo que la conservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica están vinculadas a la gestión sostenida, por parte de las comunidades indígenas y locales, de los recursos biológicos en tierras o aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellos,</i>	Preámbulo, decisión VII/16H
<i>Reconociendo asimismo que las comunidades indígenas y locales poseen, como parte de sus leyes consuetudinarias, sus propios sistemas para conservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas así como para la protección y transmisión de los conocimientos tradicionales,</i>	Preámbulo, decisión VII/16H
<i>Reconociendo la distribución transfronteriza de alguno recursos biológicos y genéticos, y de los correspondientes conocimientos tradicionales,</i>	Preámbulo, decisión VII/16H
<i>Reconociendo asimismo la naturaleza colectiva e intergeneracional de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y</i>	Preámbulo, decisión VII/16H

utilización sostenible de la diversidad biológica,	
<i>Reconociendo asimismo</i> la necesidad de detener el uso y apropiación indebidos de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y sus correspondientes recursos genéticos por medio de mecanismos efectivos que protejan los derechos de las comunidades indígenas y locales,	Preámbulo, decisión VII/16H
<i>Reconociendo</i> la importancia de los mecanismos para acceso y participación en los beneficios en la conservación de los recursos genéticos y la conservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,	Preámbulo, decisión VII/16H
<i>Tomando nota</i> de que puede que sea necesario establecer una combinación de medidas defensivas y positivas, tomando en cuenta aspectos tanto de propiedad intelectual como de otra índole , para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relativos a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica,	Preámbulo, decisión VII/16H
<i>Reconociendo</i> que un sistema <i>sui generis</i> para la protección de los conocimientos tradicionales a escala internacional puede permitir a comunidades indígenas y locales proteger sus conocimientos contra el uso y apropiación indebidos, y que un tal sistema debería ser flexible y respetar los intereses y derechos de las comunidades indígenas y locales,	Preámbulo, decisión VII/16H
<i>Reconociendo</i> que, si bien en algunos casos las bases de datos y registros pueden contribuir a proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, no son sino uno de los métodos posibles para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, y su creación debería ser voluntaria, y no un requisito para la protección, y deberían establecerse con el consentimiento fundado previo de las comunidades indígenas y locales; y <i>reconociendo además</i> que, si deciden hacer uso	Preámbulo, decisión VII/16H

de tales bases de datos y registros, será preciso financiar y crear capacidad en las comunidades indígenas y locales para su establecimiento y mantenimiento,	
<i>Recalcando que todo sistema <i>sui generis</i> para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales debe ser desarrollado tomando en consideración el derecho y prácticas consuetudinarias, con la participación e implicación plenas y efectivas de las comunidades indígenas y locales interesadas,</i>	Preámbulo, decisión VII/16H
<i>Reconociendo que a veces se accede a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales sin el consentimiento de las comunidades indígenas y locales, y que éstas tienen el derecho de conceder o rechazar tal acceso , así como de determinar el grado del mismo, de conformidad con el artículo 8 j),</i>	Preámbulo, decisión VII/16H
<i>Preocupada por el hecho de ya se ha accedido a algunos conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales sin el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales y reconociendo que deberían adoptarse las medidas necesarias para garantizar que se respeta lo relativo al consentimiento fundamentado previo en cualquier utilización futura de los conocimientos tradicionales, a reserva de la Artículo 8 j),,</i>	Preámbulo, decisión VII/16H
1. <i>Alienta a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y a los representantes de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica a que realicen y transmitan al Secretario Ejecutivo estudios monográficos para su difusión a través de medios como el mecanismo de facilitación y pide al Secretario Ejecutivo que recopile las monografías presentadas en virtud de decisiones de las reuniones tercera y cuarta de la Conferencia de las Partes relativas al artículo 8 j) y a los derechos de propiedad intelectual, incluidos los sistemas actuales <i>suigeneris</i> y/o formas adaptadas de protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica para su remisión a la</i>	<p>Párrafo 15, decisión IV/9</p> <p>Suprímanse las palabras “en virtud de decisiones de las reuniones tercera y cuarta de la Conferencia de las Partes.”</p>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y para su utilización en iniciativas acerca de la promulgación de legislación en relación con la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas;	
2. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que continúe recopilando y analizando información sobre las cuestiones indicadas en los párrafos 34 b) a e) de la decisión VI/10 y divulgue esa información por conducto del mecanismo de facilitación;	Párrafo 1, decisión VII/16H Se ha recomendado retirar el párrafo 34 por lo que este párrafo pudiera también suprimirse.
3. <i>Invita</i> a las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales, y organizaciones internacionales pertinentes a comunicar al Secretario Ejecutivo cualquier información pertinente a sistemas <i>sui generis</i> existentes indígenas, locales, nacionales y regionales para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y cualquier información pertinente sobre medidas políticas, administrativas y legislativas innovadoras que presten apoyo a leyes y prácticas consuetudinarias;	Párrafo 2, decisión VII/16H
4. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que recopile información sobre las cuestiones señaladas en el inciso b) precedente, y sobre la naturaleza de las leyes consuetudinarias y protocolos tradicionales de las comunidades indígenas y locales relativos a usos consuetudinarios y a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en cooperación con las comunidades indígenas y locales para someterla a la consideración del Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;	Párrafo 3, decisión VII/16H. La referencia debería ser al párrafo 3 .
5. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que en base a ponencias presentadas por las Partes, gobiernos, comunidades indígenas y locales y organizaciones internacionales pertinentes, prepare en colaboración con el trabajo en curso sobre el uso de términos y expresiones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios y en consulta con las Partes, comunidades indígenas y locales y organizaciones internacionales pertinentes, un glosario de términos y expresiones pertinentes al Artículo 8 j) y disposiciones conexas, para someterlo a la consideración de la cuarta	Párrafo 4, decisión VII/16H

reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;	
6. <i>Decide</i> acerca de mecanismos adecuados para una mejor cooperación entre el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios y el Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, con miras a asegurar la participación e intervención de las comunidades indígenas y locales en el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios;	Párrafo 5, decisión VII/16H
7. <i>Invita</i> a las Partes y gobiernos a considerar mediadas apropiadas, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, para aplicar los sistemas <i>sui generis</i> a los niveles local, nacional, regional e internacional y otros nuevos mecanismos innovadores que aseguren la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, tomándose en consideración las leyes consuetudinarias y las prácticas tradicionales;	Párrafo 7, decisión VII/16H
8. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que en cooperación con las Partes, comunidades indígenas y locales y organizaciones internacionales pertinentes, recopile información sobre la función que desempeñan las bases de datos y registros para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;	Párrafo 8, decisión VII/16H
9. <i>Invita</i> a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales a fortalecer la capacidad de las comunidades indígenas y locales en cuanto a proteger, utilizar, preservar, mantener y promover sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;	Párrafo 9, decisión VII/16H
10. <i>Invita</i> tanto a las Partes como a las comunidades indígenas y locales a intercambiar entre ellas las experiencias nacionales acerca de enfoques locales y nacionales, así como internacionales, para la protección de	Párrafo 10, decisión VII/16H

los conocimientos tradicionales y a considerar la armonización de los enfoques a nivel regional	
11. <i>Pide</i> al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8j) y disposiciones conexas que desarrolle elementos de un código de conducta ética para garantizar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales, en lo que atañe a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en consideración la tarea 16 del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.	Párrafo 5, decisión VII/16I
F. Evaluación de la eficacia de los actuales instrumentos subnacionales, nacionales e internacionales, particularmente de los instrumentos de derechos de propiedad intelectual que puedan tener repercusiones en la protección de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales	
<i>La Conferencia de las Partes,</i>	
1. <i>Pide</i> a las Partes que aún no lo hayan hecho que elaboren legislación nacional y las correspondientes estrategias para la aplicación del artículo 8j) en consulta, en particular, con representantes de sus comunidades indígenas y locales;	Párrafo 1, decisión III/14
2. <i>Insta</i> a las Partes a que proporcionen información acerca de la aplicación del artículo 8 j) y artículos conexos, por ejemplo, legislación nacional y medidas administrativas e incentivos, y a que incluyan esa información en sus informes nacionales;	Párrafo 2, decisión III/14
3. <i>Pide</i> al mecanismo financiero provisional que examine el apoyo prestado a los proyectos de creación de capacidad para las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales relacionados con la preservación y el mantenimiento de sus conocimientos, innovaciones y prácticas pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica con su consentimiento fundado previo y su participación;	Párrafo 5, decisión III/14. Anticuado. Debería suprimirse.
4. <i>Invita</i> al Comité Intergubernamental sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folklore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que prosiga sus esfuerzos dirigidos a promover una participación más eficaz de las	Párrafo 31, decisión VI/10

<p>comunidades indígenas y locales en su labor e invite al Comité Intergubernamental a que examine y tome en cuenta mecanismos para proteger los conocimientos tradicionales, tales como la revelación del origen de los conocimientos tradicionales pertinentes en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual;</p>	
<p>5. <i>Invita a la Comisión de Asuntos Científicos, Técnicos y de Investigación de la Organización de la Unidad Africana a que prosiga su labor; y pida al Secretario Ejecutivo que aliente a la Unión Africana y le preste asistencia para facilitar la aplicación del African Model Legislation for the Recognition and Protection of the Rights of Local Communities, Farmers and Breeders for the Regulation of Access to Biological Resources;</i></p>	Párrafo 32, decisión VI/10
<p>6. <i>Invita también a las Partes y a los gobiernos, con la participación de representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, a que elaboren y apliquen estrategias para proteger los conocimientos, las innovaciones y prácticas tradicionales en base a una combinación de enfoques adecuados, respetando plenamente las leyes y prácticas consuetudinarias, incluida la utilización de los actuales mecanismos de propiedad intelectual, medidas sui generis, la utilización de arreglos contractuales, registros de conocimientos tradicionales y directrices y códigos de práctica con el apoyo de organizaciones intergubernamentales pertinentes, tales como, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Foro Permanente para las cuestiones indígenas, establecido por el Consejo Económico y Social, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;</i></p>	Párrafo 33, decisión VI/10
<p>7. <i>Pide también al Secretario Ejecutivo que continúe recopilando información proporcionada por las Partes y por los gobiernos relativa a la legislación nacional y otras medidas existentes para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales;</i></p>	Párrafo 35, decisión VI/10
<p>8. <i>Invita a la Organización Mundial del Comercio y a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que pongan a disposición del Secretario Ejecutivo la</i></p>	<p>Párrafo 36, decisión VI/10. La referencia debería ser al “párrafo</p>

información a que se hace referencia en el párrafo 35 supra, proporcionada a través de sus sistemas respectivos de notificación;	7."
9. <i>Pide al Secretario Ejecutivo que ponga a disposición la información a que se hace referencia en los párrafos 35 y 36 supra mediante, entre otros medios, el servicio de facilitación, con el fin de posibilitar a las partes y los gobiernos vigilar la aplicación del artículo 8 j) y determinar las mejores prácticas;</i>	Párrafo 37, decisión VI/10. La referencia debería ser a los "párrafos 7 y 8"
10. <i>Alienta a las Partes y a los gobiernos, que todavía no lo hayan hecho, a adoptar medidas para establecer o mejorar los vínculos operacionales entre sus órganos nacionales gubernamentales de propiedad intelectual, centros de coordinación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y las comunidades indígenas y locales y sus organizaciones con el fin de coordinar mejor e instaurar medidas que protejan sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, en particular, con respecto a las iniciativas de documentación de conocimientos tradicionales y a registros de base comunitaria de conocimientos tradicionales;</i>	Párrafo 39, decisión VI/10
11. <i>Invita a las Partes y los gobiernos, con la participación de las comunidades indígenas y locales, a solicitud de éstas, a examinar la viabilidad de establecer sus respectivos registros o bases de datos nacionales y comunitarios de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en consideración el derecho y las prácticas consuetudinarios y con sujeción a las leyes nacionales:</i>	Párrafo 41, decisión VI/10
12. <i>Invita también a las Partes y a los gobiernos, a las comunidades indígenas y locales y organizaciones pertinentes a que intercambien experiencias nacionales entre los países en los que se hayan realizado progresos en cuanto a incorporar a la legislación nacional los elementos del derecho consuetudinario pertinentes a la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales;</i>	Párrafo 43, decisión VI/10

<p>13. <i>Invita asimismo</i> a las Partes y a los gobiernos, a las organizaciones de las comunidades indígenas y locales y a otras organizaciones pertinentes a que presenten monografías y otro tipo de información pertinente al Secretario Ejecutivo para que éste la compile y difunda por conducto del servicio de intercambio de información, en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La información sobre la naturaleza, la diversidad y la situación jurídica con arreglo a la legislación nacional de las leyes consuetudinarias de las comunidades indígenas y locales, reunida con la plena y efectiva participación de las mismas; b. La elaboración de estrategias para que las comunidades indígenas y locales protejan sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, concediendo especial importancia a los enfoques utilizados, al método de aplicación y a los problemas planteados; c. El establecimiento de vínculos operacionales entre las autoridades nacionales de la propiedad intelectual y las comunidades indígenas y locales para facilitar la protección de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica; d. Experiencias en la aplicación de sistemas sui generis regionalmente armonizados; y e. Las actividades y la conducta de los investigadores y las instituciones académicas en relación con la protección y la promoción de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales; 	<p>Párrafo 44, decisión VI/10</p>
<p>14. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que divulgue las monografías y la información a que se ha hecho referencia en el párrafo 44 supra a través del mecanismo de facilitación y otros medios pertinentes;</p>	<p>Párrafo 45, decisión VI/10 La referencia debería ser al “párrafo 13”</p>
<p>15. <i>Invita</i> a las Partes y a los gobiernos a que promuevan la declaración de la fuente de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual cuando un invento guarde relación con dichos conocimientos o haga uso de ellos en su desarrollo;</p>	<p>Párrafo 46, decisión VI/10</p>
<p>16. <i>Insta</i> a las Partes y a los gobiernos a que examinen,</p>	<p>Párrafo 47, decisión VI/10</p>

<p>según proceda, las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica con respecto al consentimiento fundamento previo y cláusulas mutuamente acordadas en los casos en que los conocimientos tradicionales se utilizan en su forma original o en el desarrollo de nuevos productos y/o nuevas aplicaciones;</p>	
G. Mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales	
<p><i>La Conferencia de las Partes,</i></p> <p><i>Reconociendo</i> la necesidad de seguir explorando medios y maneras de mejorar la participación plena y eficaz de las comunidades indígenas y locales en el proceso del Convenio,</p>	<p>Preámbulo, decisión VI/10</p>
<p><i>Recordando</i> las decisiones VI/10 y VI/18 de la Conferencia de las Partes,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/16G. Debería suprimirse.</p>
<p><i>Reconociendo</i> la importancia de una participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en el proceso del Convenio, en los procesos de toma de decisiones y en la aplicación del Convenio a escala nacional,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/16G.</p>
<p><i>Reconociendo asimismo</i> la necesidad de reforzar y de crear mecanismos para seguir promoviendo la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en el proceso del Convenio y, en particular, en lo relativo a los objetivos del artículo 8(j) y disposiciones conexas,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/16G. Este párrafo pudiera fusionarse con el párrafo del preámbulo de la decisión VI/10 por el que se reconoce “la necesidad de seguir explorando medios y maneras de mejorar la participación plena y eficaz” (es decir, el primer párrafo del preámbulo anterior).</p>
<p><i>Reconociendo además</i> el papel vital que desempeñan las mujeres en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, y reafirmando la necesidad de la participación plena de las mujeres a todos los niveles de toma de decisión y aplicación en lo tocante a conservación de la diversidad biológica, tal como lo reconoce el preámbulo del Convenio,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/16G</p>
<p><i>Tomando nota</i> del trabajo del Grupo Especial de Expertos</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/16G.</p>

Técnicos sobre conocimientos tradicionales y el mecanismo de facilitación, en su reunión en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 24 al 26 de febrero de 2003,	Este párrafo debería suprimirse.
<i>Tomando nota</i> de la necesidad de garantizar el apoyo financiero suficiente para la participación de las comunidades indígenas y locales en las reuniones organizadas en el marco del Convenio,	Preámbulo, decisión VII/16G
<i>Tomando nota</i> , además, de que varias Partes han puesto en práctica medidas para facilitar la participación e implicación de las comunidades indígenas y locales en los procesos de toma de decisiones, y en la aplicación del Convenio a escala nacional,	Preámbulo, decisión VII/16G
<i>Recalcando</i> la necesidad de reforzar la capacidad de las comunidades indígenas y locales, sobre todo a escala local, para garantizar su implicación y participación plenas y efectivas en asuntos relativos al Convenio.	Preámbulo, decisión VII/16G
<p>1. <i>Insta</i> a las Partes y a los gobiernos y, si procede, a las organizaciones internacionales y las organizaciones que representan a las comunidades indígenas y locales, a que faciliten la participación plena y efectiva de tales comunidades en la aplicación del Convenio y, a tales efectos</p> <p>a) Brinden a las comunidades indígenas y locales la oportunidad de determinar sus necesidades en materia de capacidad, con la asistencia de los gobiernos y de otras instituciones, si fuera menester;</p> <p>b) Incluyan en las propuestas y los planes de los proyectos que se lleven a cabo en las comunidades indígenas y locales la financiación necesaria para crear capacidad en las comunidades indígenas y locales en materia de comunicaciones de modo que se faciliten la divulgación y el intercambio de información sobre cuestiones relacionadas con los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales;</p> <p>c) Adopten las disposiciones necesarias para que las instituciones nacionales cuenten con la capacidad suficiente para responder a las necesidades de las comunidades indígenas y locales en relación con el artículo 8 j) y las</p>	Párrafo 12, decisión V/16

<p>disposiciones conexas;</p> <p>d) Refuercen y creen capacidad en materia de comunicación entre las comunidades indígenas y locales, y entre éstas y los gobiernos, a los niveles nacional, regional e internacional, con inclusión de la secretaría del Convenio.90 sobre la Diversidad Biológica, con la participación directa y la responsabilidad de las comunidades indígenas y locales, mediante sus centros de coordinación pertinentes;</p> <p>e) Utilicen otros medios de comunicación, además de Internet, tales como los periódicos, boletines y la radio, y un mayor uso de las lenguas locales;</p> <p>f) Proporcionen monografías sobre métodos y criterios que contribuyan a la preservación de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, incluso mediante su grabación cuando proceda, y que favorezcan el control de las comunidades indígenas y locales sobre la distribución de esos conocimientos, innovaciones y prácticas, así como la adopción de decisiones al respecto;</p>	
<p>2. <i>Invita</i> a las Partes y a los gobiernos a que aumenten la participación de los representantes de las organizaciones de las comunidades indígenas y locales en las delegaciones oficiales a las reuniones que se celebren en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica;</p>	Párrafo 18, decisión V/16.
<p>3. <i>Invita</i> a las Partes, los gobiernos y organizaciones internacionales, no gubernamentales e indígenas y de la comunidad local pertinentes, a que presenten al Secretario Ejecutivo información sobre sus experiencias nacionales, monografías, mejores prácticas, y las enseñanzas adquiridas en relación con los mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales respecto de cuestiones relacionadas con los objetivos del inciso j) del artículo 8 y disposiciones conexas del Convenio;</p>	Párrafo 20, decisión VI/10
<p>4. <i>Insta</i> a las Partes y a los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a apoyar la creación de capacidad, con miras a lograr la participación plena y eficaz de las comunidades indígenas y locales, particularmente las mujeres, en los procesos de adopción de decisiones respecto de la preservación, mantenimiento y utilización de los conocimientos tradicionales y la conservación y</p>	Párrafo 23, decisión VI/10

<p>utilización sostenible de la diversidad biológica a todos los niveles (local, nacional, regional e internacional); y, cuando las comunidades indígenas y locales, así como las Partes y los gobiernos, lo consideren apropiado, promuevan su participación en la gestión de la diversidad biológica, y fomenten los esfuerzos de creación de capacidad de las comunidades indígenas y locales para tener acceso a la protección ya existente en las leyes nacionales e internacionales relativas a la preservación, mantenimiento y utilización de sus conocimientos tradicionales;</p>	
<p>5. <i>Insta asimismo</i> a las Partes y los gobiernos, y, según proceda, las organizaciones internacionales a que alienten y apoyen la elaboración de mecanismos de comunicación, tales como la Red de información indígena sobre la diversidad biológica, entre las comunidades indígenas y locales en respuesta a su necesidad de comprender mejor los objetivos y las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y para apoyar debates sobre directrices, prioridades, cronogramas y la aplicación de los programas temáticos del Convenio;</p>	Párrafo 24, decisión VI/10
<p>6. <i>Insta</i> a las Partes y a los gobiernos a que elaboren, apliquen y evalúen, en cooperación con comunidades indígenas y locales, estrategias dirigidas a promover la creación de conciencia y mejorar el acceso de las comunidades indígenas y locales a la información sobre cuestiones relacionadas con el inciso j) del artículo 8 y disposiciones conexas del Convenio;</p>	Párrafo 27, decisión VI/10
<p>7. <i>Reitera</i> su invitación a las Partes y gobiernos, contenida en el párrafo 18 de la decisión V/16, para que aumenten la participación de los representantes de las comunidades indígenas y locales en delegaciones oficiales en las reuniones que se celebran en el marco del Convenio y los <i>inste</i> a mejorar aún más dicha participación;</p>	<p>Párrafo 1, decisión VII/16G. El párrafo 18 de la decisión V/16 ha sido incorporado al 2 precedente. Este párrafo pudiera suprimirse.</p>
<p>8. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que recopile información sobre la participación de las comunidades indígenas y locales en el proceso del Convenio y en los procesos de toma de decisiones y en la aplicación del Convenio a escala nacional, haciéndola disponible a través del mecanismo de facilitación;</p>	Párrafo 2, decisión VII/16G

<p>9. <i>Pide al Secretario Ejecutivo a incorporar medidas prácticas para mejorar la participación de las comunidades indígenas y locales, según proceda, en los grupos de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la Conferencia de las Partes, de conformidad con los reglamentos, según proceda;</i></p>	Párrafo 3, decisión VII/16G
<p>10. <i>Pide al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, en relación con las reuniones que se celebran en el marco del Convenio, considere el espacio de dichas reuniones, en particular en relación con las del Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, en comparación con las reuniones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios y las de la Conferencia de las Partes, a fin de dar tiempo suficiente y oportunidad para que los representantes de las comunidades indígenas y locales contribuyan a los documentos preparados para dichas reuniones y los analicen, y con el propósito de asegurar el apoyo financiero para su asistencia ;</i></p>	Párrafo 4, decisión VII/16G
<p>11. <i>Invita a las Partes y a los gobiernos a que, en consulta con las comunidades indígenas y locales, en los casos en los que no se haya hecho:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promuevan la participación eficaz de las comunidades indígenas y locales en el desarrollo de mecanismos nacionales para la participación en el proceso de toma de decisiones y su aplicación; b) establezcan comités de asesoramiento sobre diversidad biológica para comunidades indígenas y locales a escalas nacional, subregional y/o regional, tomando en cuenta la equidad de género en todas las esferas; c) mejoren la capacidad de las instituciones nacionales y de las organizaciones gubernamentales y civiles y las organizaciones de las comunidades indígenas y locales para tomar en cuenta los requisitos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas y para facilitar su aplicación; y d) construyan suficiente capacidad para garantizar que el punto focal nacional sobre diversidad biológica sea capaz, de acuerdo con la ley nacional, de poner información a disposición de las comunidades indígenas y locales en 	Párrafo 6, decisión VII/16G

<p>cuanto a la circulación de documentos y resultados de las reuniones celebradas en el marco del Convenio, haciendo particular hincapié en ofrecer los documentos en idiomas apropiados y accesibles de las comunidades indígenas y locales;</p> <p>e) mejoren la capacidad de las comunidades indígenas y locales para colaborar con las organizaciones y universidades de investigación a fin de identificar las necesidades de investigación y capacitación en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica</p> <p>;</p>	
<p>12. <i>Consciente</i> de las limitaciones particulares de los países en desarrollo, en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, <i>insta</i> a las Partes y gobiernos y organizaciones internacionales, al proporcionar apoyo financiero o de otra índole para la conservación <i>in situ</i>, de acuerdo con el Artículo 8 m) y Artículo 20, párrafos 2 y 3, del Convenio, a que presten atención particular al establecimiento y aplicación de mecanismos de participación;</p>	Párrafo 7, decisión VII/16G
<p>13. <i>Alienta</i> a las Partes y gobiernos a que presten apoyo a las organizaciones comunitarias indígenas y locales en sus regiones para que celebren reuniones regionales a fin de discutir los resultados de las decisiones de la Conferencia de las Partes y para prepararse para las reuniones en el marco del Convenio, en particular las reuniones del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios;</p>	Párrafo 8, decisión VII/16G
<p>14. <i>Invita</i> a las Partes a que incluyan en sus informes nacionales información sobre el nivel de participación de las comunidades indígenas y locales, así como las medidas y enfoques empleados para promover la participación de las comunidades indígenas y locales;</p>	Párrafo 9, decisión VII/16G
<p>15. <i>Decide</i> establecer un mecanismo de financiación voluntaria en el marco del Convenio para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales,</p>	Párrafo 10, decisión VII/16G

<p>dando especial prioridad a las de los países en desarrollo y de los países con economías en transición, en las reuniones del Convenio, incluidas las del grupo de enlace para comunidades indígenas y locales y reuniones pertinentes de los grupos especiales de expertos técnicos. El mecanismo de financiación para la participación de las comunidades indígenas y locales ahí establecido deberá operar de acuerdo con los criterios que desarrollará la Conferencia de las Partes en consulta con las comunidades indígenas y locales y tomando en cuenta cualquier práctica de las Naciones Unidas en este campo;</p>	
<p>16. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que desarrolle más a fondo la función del punto focal temático sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio dentro del mecanismo de facilitación con miras a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) prestar apoyo a los centros de coordinación nacionales para que, según proceda y con sujeción a los recursos disponibles, se difunda y ofrezca a las comunidades indígenas y locales, en forma más eficaz, información relacionada con el Convenio, con particular énfasis en proporcionar información en lenguas apropiadas y accesibles de las comunidades indígenas y locales; b) prestar apoyo a las comunidades indígenas y locales, según proceda y con sujeción a los recursos disponibles, en el uso de información y la informática a través de la organización de talleres de creación de capacidad y capacitación a escalas local, nacional y subregional; c) recopilar información sobre las redes existentes, expertos, herramientas y recursos pertinentes para cubrir las necesidades de las comunidades indígenas y locales; 	<p>Párrafo 11, decisión VII/16G</p>
<p>17. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que, en consulta con las comunidades indígenas y locales, a través de los puntos focales nacionales, preste asistencia adicional en el desarrollo de redes y herramientas de comunicación para uso de las comunidades indígenas y locales por medio de, entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) publicar información, a través de las herramientas del mecanismo de facilitación, sobre formatos, protocolos y normas para uso de las comunidades indígenas y locales y prestar apoyo en el desarrollo ulterior de redes de 	<p>Párrafo 12, decisión VII/16G</p>

<p>comunicación;</p> <p>b) publicar información, a través de las herramientas del mecanismo de facilitación, sobre herramientas apropiadas de comunicación electrónica para uso de las comunidades indígenas y locales;</p> <p>c) ofrecer, a través de los centros de coordinación temáticos, foros electrónicos y otras herramientas de comunicación para promover el desarrollo ulterior por las comunidades indígenas y locales de redes de comunicación;</p> <p>d) publicar información sobre la arquitectura de red y custodia de datos, a través de las herramientas del mecanismo de facilitación, para prestar asistencia a las comunidades indígenas y locales en el desarrollo ulterior por las comunidades indígenas y locales de redes de comunicación;</p> <p>e) identificar otras herramientas de comunicación tradicionales, alternativas y no electrónicas para garantizar la participación plena y eficaz de las comunidades indígenas y locales en la red de comunicación.</p>	
<p>H. Akwé: Kon¹ voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares</p>	
<p><i>La Conferencia de las Partes,</i></p> <p><i>Recordando</i> que, en la decisión VI/10, la Conferencia de las Partes pidió al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que continúe su labor sobre directrices para la realización de evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados y en tierras y aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares, y que esta labor debería estar en consonancia con las directrices para incorporar las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en las leyes y/o procesos en materia de evaluación ambiental y en</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/16F</p> <p>Las referencias a la decisión VI/10 deberían suprimirse.</p>

¹ Pronunciado como {aguay-goo} Término Mohawk holístico con el significado de "todo en la creación" que ha proporcionado la comunidad de Kahnawake situada cerca de Montreal en donde se han negociado las directrices.

la evaluación ambiental estratégica, y complementarlas, según lo aprobado por la Conferencia de las Partes en la decisión VI/7 A,	
<i>Reconociendo</i> que los impactos negativos de largo plazo de muchos proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados y en tierras y aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar estos lugares y, en particular, la pérdida de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las mismas, sigue siendo motivo de gran preocupación	Preámbulo, decisión VII/16F
<i>Reconociendo</i> , además, que los procedimientos y las metodologías adecuados para la evaluación de impactos desempeñan un papel fundamental en lo referente a dar información sobre las repercusiones culturales, ambientales y sociales de los proyectos de desarrollo propuestos,	Preámbulo, decisión VII/16F
<i>Reconociendo asimismo</i> que los proyectos de desarrollo no deberían comprender incentivos y medidas de mitigación que afecten negativamente a la diversidad biológica y los modos de subsistencia de otras comunidades, y que se deberían aplicar en apego al derecho internacional y otras obligaciones internacionales,	Preámbulo, decisión VII/16F
<i>Reconociendo asimismo</i> la importancia de otorgar el debido reconocimiento a las especies consideradas como sagradas,	Preámbulo, decisión VII/16F
<i>Teniendo presente</i> que los procesos de impacto cultural, social y ambiental deberían permitir evaluar la posibilidad de no proseguir con el proyecto de desarrollo propuesto, y que deberían respetarse los deseos de las comunidades indígenas y locales de vivir en aislamiento,	Preámbulo, decisión VII/16F
<i>Subrayando</i> que la realización de las evaluaciones de impacto dentro de un proceso integrado incrementarán la eficacia de la participación de las comunidades indígenas y locales,	Preámbulo, decisión VII/16F
<i>Recalcando asimismo</i> que la participación efectiva, implicación y aprobación de las comunidades indígenas y	Preámbulo, decisión VII/16F

locales requerirá una estrecha cooperación entre las mismas, así como entre todos los actores pertinentes, y la creación de mecanismos apropiados,	
1. <i>Presta su apoyo</i> a las Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares, según lo indicado en el anexo a la presente recomendación;	Párrafo 1, decisión VII/16F
2. <i>Alienta</i> a las Partes y gobiernos a iniciar un examen institucional y jurídico de las cuestiones relativas a la evaluación del impacto cultural, ambiental y social con miras a explorar opciones para incorporar estas directrices a la legislación, políticas y procedimientos nacionales, teniendo en cuenta que nada de estas directrices debería afectar adversamente a la diversidad biológica y a los medios de vida de otras comunidades, y que deberían aplicarse en consonancia con el derecho internacional y con otras obligaciones internacionales;	Párrafo 2, decisión VII/16F
3. <i>Pide</i> a las Partes y gobiernos que hagan uso de estas directrices, según proceda, conjuntamente con las directrices para incorporar la cuestiones relacionadas con la diversidad biológica en la legislación y/o en los procesos de evaluación del impacto ambiental y en la evaluación ambiental estratégica a los que prestó su apoyo la Conferencia de las Partes en su sexta reunión, teniendo en cuenta que nada de estas directrices debería afectar adversamente a la diversidad biológica y a los medios de vida de otras comunidades, y que deberían aplicarse en consonancia con el derecho internacional y con otras obligaciones internacionales;	Párrafo 3, decisión VII/16F
4. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que publique estas directrices como folleto en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, e <i>invita además</i> a las Partes y gobiernos, en colaboración con las comunidades indígenas y locales, a tener disponibles las directrices en idiomas locales dadas las circunstancias;	Párrafo 4, decisión VII/16F
5. <i>Pide también</i> a las Partes y gobiernos que emprendan	Párrafo 5, decisión VII/16F

<p>campañas de educación y sensibilización del público y elaboren estrategias para asegurarse de que los departamentos y organismos gubernamentales pertinentes, las comunidades indígenas y locales y sus organizaciones, los encargados de proyectos de desarrollo del sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, y los posibles interesados directos en los desarrollos, así como el público en general, son conscientes de la existencia de estas directrices y de la necesidad de aplicarlas en el caso de proyectos de desarrollo que se propone hayan de realizarse en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales;</p>	
<p>6. <i>Invita</i> a las organizaciones intergubernamentales, a las Partes en acuerdos intergubernamentales, así como a las organizaciones de la sociedad civil con actividades de desarrollo y conservación de la diversidad biológica, a que tomen en consideración las Directrices para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales;</p>	Párrafo 6, decisión VII/16F
<p>7. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que continúe enlazándose con las organizaciones internacionales pertinentes, acuerdos y procesos ambientales multilaterales acerca de la evaluación de impactos, con miras a elaborar o mejorar las sinergias entre ellas y a asegurar la coherencia de las metodologías y directrices de evaluación;</p>	Párrafo 7, decisión VII/16F
<p>8. <i>Invita</i> a los organismos internacionales de financiación y desarrollo que aportan fondos y otras formas de asistencia a los gobiernos para emprender desarrollos, dentro del marco de los esfuerzos de cooperación bilateral y multilateral, o para prestar asistencia en cuanto a formular políticas de desarrollo, así como políticas, planes y directrices para evaluación ambiental estratégica, que tengan en cuenta la necesidad de incorporar y aplicar las directrices en el entorno de tales desarrollos y políticas y planes, directrices y políticas para evaluación ambiental estratégica, y que proporcionen fondos, según proceda, para la prevención y mitigación de los impactos negativos y de los factores de riesgo de los proyectos y políticas propuestos, tales como, por ejemplo la aplicación de políticas para gestión de desechos;</p>	Párrafo 8, decisión VII/16F

<p>9. <i>Alienta</i> a las Partes y gobiernos, respecto a desarrollos que se propone hayan de realizarse, o que probablemente repercutan, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover la participación de las comunidades indígenas y locales en cualesquier órganos establecidos por los gobiernos a los niveles nacional, subnacional, y local, y en consulta con las comunidades indígenas y locales la evaluación de los proyectos de desarrollo propuestos en los que estén interesadas tales comunidades; b) Dar los pasos adecuados para asegurar la plena transparencia del proceso de evaluación, incluida, aunque sin carácter exclusivo, la asignación de una cantidad suficiente de tiempo para la realización de una evaluación completa de los desarrollos propuesto antes de su puesta en práctica; c) Facilitar el intercambio de información entre los organismos nacionales pertinentes, los encargados del desarrollo, las comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos acerca de asuntos de importancia para la realización de las evaluaciones del impacto de los desarrollos propuestos; d) Proporcionar la capacidad y financiación necesarias para garantizar que estas medidas pueden llevarse a la práctica, teniéndose en cuenta los puntos de vista de las comunidades indígenas y locales en lo que atañe a sus necesidades; 	<p>Párrafo 9, decisión VII/16F</p>
<p>10. <i>Hace un llamamiento</i> a las Partes y gobiernos para que presten su apoyo financiero o de otra índole a las comunidades indígenas y locales, allí donde todavía no lo hayan hecho, en cuanto a formular sus propios planes de desarrollo comunitario y de conservación de la diversidad biológica que permitirá a esas comunidades adoptar enfoques estratégicos, integrados y por fases que sean culturalmente apropiados para sus necesidades de desarrollo, en consonancia con las metas y objetivos de la comunidad. Deberían incluirse como parte de estos planes una política de evaluación ambiental estratégica o un plan para prever un proceso sistemático, con la participación de las comunidades indígenas y locales, conducente a integrar las consideraciones culturales, ambientales y sociales en la</p>	<p>Párrafo 10, decisión VII/16F</p>

planificación y adopción de decisiones;	
11. <i>Hace también un llamamiento</i> a la comunidad internacional para que proporcione los medios necesarios a las Partes como asistencia en la formulación y desarrollo de planes estratégicos de creación o mejora de la capacidad de las comunidades indígenas y locales para la realización de evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social, etc., prestándose un reconocimiento pleno a los planes de desarrollo comunitario y de conservación de la diversidad biológica;	Párrafo 11, decisión VII/16F
12. <i>Invita</i> a las comunidades indígenas y locales a tomar nota de las directrices y solicitar su aplicación en el caso de desarrollos que se propone hayan de realizarse, o que probablemente repercutan, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales;	Párrafo 12, decisión VII/16F
13. <i>Hace un llamamiento</i> a las Partes en pro de la plena transparencia cuando haya desarrollos que se propone hayan de realizarse, o que probablemente repercutan, en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales;	Párrafo 13, decisión VII/16F
14. <i>Pide</i> a las Partes y gobiernos que incluyan en sus informes nacionales información sobre prácticas, sistemas, mecanismos y experiencias en la esfera de evaluación ambiental estratégica y evaluación de impactos culturales, ambientales y sociales y sobre cualesquiera medidas adoptadas para hacer oficiales las presentes directrices en políticas, planes o programas.	Párrafo 14, decisión VII/16F
I. Colaboración con otros órganos en cuestiones específicas	
<i>La Conferencia de las Partes,</i> <i>Reconociendo además</i> la importancia de lograr que las disposiciones del artículo 8 j) sobre la propiedad intelectual y las disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica y las disposiciones de acuerdos internacionales relativos a la propiedad intelectual se	Preámbulo, decisión IV/9 Supírmase la palabra “además”.

<p>apoyen mutuamente, y que es deseable establecer una mayor cooperación y consulta con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual,</p>	
<p><i>Acogiendo con beneplácito</i> la decisión de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual de incorporar temas relacionados con la diversidad biológica en relación con el tema 11, (Cuestiones mundiales sobre la propiedad intelectual), de su programa principal de 1998-1999,</p>	<p>Preámbulo, decisión IV/9 Anticuado y debería suprimirse</p>
<p><i>Reconociendo</i> la función que el Foro Internacional Indígena sobre Diversidad Biológica ha desempeñado a partir de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en dirigirse a la Conferencia de las Partes en relación con la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas,</p>	<p>Preámbulo, decisión V/16</p>
<p><i>Tomando nota con reconocimiento</i> de la labor del Comité Intergubernamental sobre la Propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folklore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y la del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas establecido por el Consejo Económico y Social, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial del Turismo, y alienta a que prosiga la colaboración común y con el Convenio sobre la Diversidad Biológica,</p>	<p>Preámbulo, decisión VI/10</p>
<p><i>Tomando nota</i> de que otros órganos internacionales e intergubernamentales pertinentes tales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo , el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial del Comercio, la Comisión de Derechos Humanos y la Organización Mundial de la Salud también examinan cuestiones conexas en sus programas de trabajo,</p>	<p>Preámbulo, decisión VI/10</p>
<p><i>Tomando nota</i> del proceso de examen en curso del Acuerdo</p>	<p>Preámbulo, decisión VI/10</p>

<p>sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, la Organización Mundial del Comercio particularmente respecto del inciso b) del párrafo 3 del artículo 27 y del artículo 71 del Acuerdo,</p>	
<p><i>Tomando nota</i> asimismo del párrafo 19 de la declaración de la Reunión Ministerial de Doha relativa al examen por el Consejo del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio de la relación existente entre el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la protección de los conocimientos tradicionales,</p>	Preámbulo, decisión VI/10
<p><i>Reconociendo</i> la necesidad de seguir colaborando con otras organizaciones pertinentes sobre los temas relativos a la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, tales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas (PFII), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), La organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) para garantizar el apoyo mutuo y evitar duplicación de esfuerzos,</p>	Preámbulo, decisión VII/16H
<p><i>Recalcando</i> la necesidad de una mejor comprensión de los asuntos relacionados con las comunidades indígenas y locales y sus conocimientos tradicionales entre los organismos de las Naciones Unidas,</p>	Preámbulo, decisión VII/16I
<p><i>Tomando nota</i> de las recomendaciones 1, 8 y 9 de Foro Permanente para Cuestiones Indígenas, contenidas en el informe de la segunda sesión del Foro y dirigidas al Convenio sobre Diversidad Biológica (UNEP/CBD/WG8J/3/8),</p>	Preámbulo, decisión VII/16I
<p>1. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que se mantenga al corriente de los procesos y órganos internacionales pertinentes, incluidos, entre otros, los establecidos bajo los auspicios de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión sobre el</p>	Párrafo 4, decisión III/14

<p>Desarrollo Sostenible, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial del Comercio, y que presente a la Conferencia de las Partes informes periódicos en relación con el artículo 8j) y artículos conexos;</p>	
<p>2. <i>Pide al Secretario Ejecutivo que busque modos, incluida la posibilidad de negociar un memorando de entendimiento con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, para promover la cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre temas que se deriven del artículo 8 j) y disposiciones conexas y alienta a las Partes a que envíen información al Secretario Ejecutivo para apoyar tal cooperación.</i></p>	<p>Párrafo 17, decisión IV/9 Autoridad legislativa para el memorando de entendimiento con la OMPI. El memorando fue negociado y firmado en 2003.</p>
<p>3. <i>Pide también al Secretario Ejecutivo que se ponga en comunicación con el Foro Permanente para las cuestiones indígenas, establecido como órgano subsidiario del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, y otros órganos competentes tales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el fin de explorar posibilidades de coordinación y colaboración en relación con cuestiones de preocupación común;</i></p>	<p>Párrafo 26, decisión VI/10</p>
<p>4. <i>Pide también a los organismos de financiación, especialmente el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que proporcionen información sobre actividades y procesos, incluida la información sobre los criterios de admisibilidad y acceso a la financiación de los proyectos, y facilite a las comunidades indígenas y locales el acceso a esa información (por ejemplo, mediante medios electrónicos, prensa escrita, radial y televisiva, publicaciones populares y otros medios);</i></p>	<p>Párrafo 29, decisión VI/10</p>
<p>5. <i>Invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que preste atención especial a la financiación de proyectos que contengan claramente elementos de participación de las comunidades indígenas y locales, según proceda y a que</i></p>	<p>Párrafo 30, decisión VI/10</p>

<p>siga aplicando la política del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre la participación pública para apoyar la participación plena y eficaz de las comunidades indígenas y locales;</p>	
<p>6. <i>Invita a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que remita al Secretario Ejecutivo todos los documentos que se consideren pertinentes respecto de los progresos realizados por el Comité Intergubernamental a fin de incluirlos en la documentación para las reuniones del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j);</i></p>	Párrafo 38, decisión VI/10
<p>7. <i>Alienta asimismo a las Partes y a los gobiernos, con la ayuda de los organismos internacionales de desarrollo y otras organizaciones pertinentes, según proceda, y con la participación, intervención y consentimiento de las comunidades indígenas y locales del caso, a que inicien proyectos experimentales con el fin de evaluar la eficacia de los regímenes de derechos de propiedad intelectual existentes, métodos contractuales, y nuevos sistemas en desarrollo como medio de protección de los conocimientos tradicionales;</i></p>	Párrafo 40, decisión VI/10
<p>8. <i>Invita asimismo a las Partes, a los gobiernos , a los organismos internacionales de desarrollo y a otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes a que presten asistencia financiera y técnica a los países Parte que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y a los países con economías en transición y a las comunidades indígenas y locales para aumentar las capacidades nacionales para el establecimiento y mantenimiento de registros o bases de datos de conocimientos tradicionales a los niveles nacional y subnacional, y con el fin de fomentar la capacidad de las comunidades indígenas y locales para elaborar estrategias y sistemas para la protección de los conocimientos tradicionales;</i></p>	Párrafo 42, decisión VI/10
<p>9. <i>Invita a las Partes y los gobiernos a que, con la asistencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, tengan en cuenta los conocimientos tradicionales en el examen de los aspectos de novedad e inventiva en las solicitudes de patentes;</i></p>	Párrafo 48, decisión VI/10

<p>10. <i>Invita también</i> a las Partes, los Gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes a que examinen la viabilidad de establecer procedimientos y mecanismos de solución de controversias o arbitraje apropiados, incluida la posible aplicación del artículo 27 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, para tratar casos de derechos de propiedad intelectual relacionados con los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales.</p>	<p>Párrafo 49, decisión VI/10</p>
<p>11. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que siga promoviendo las sinergias entre los instrumentos ambientales internacionales, en particular a través del grupo de enlace mixto de las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático sobre cuestiones de relevancia para el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;</p>	<p>Párrafo 5, decisión VII/16G</p>
<p>12. <i>Invita</i> a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a poner a disposición del Grupo de trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, los resultados de su labor sobre cuestiones pertinentes a la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, en particular en relación con la protección de los conocimientos tradicionales y su reconocimiento como estado de la técnica.</p>	<p>Párrafo 11, decisión VII/16H</p>
<p>13. <i>Acoge con beneplácito</i> la creciente colaboración entre el proceso del Convenio y el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas en aspectos pertinentes a las comunidades indígenas y locales y a sus conocimientos, innovaciones y prácticas pertinentes a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica;</p>	<p>Párrafo 1, decisión VII/16I</p>
<p>14. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que transmita al tercer período de sesiones del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas las Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades</p>	<p>Párrafo 2, decisión VII/16I</p>

indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares;	
15. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que transmita al tercer período de sesiones del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas las Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares;	Párrafo 3, decisión VII/16I
16. <i>También pide</i> al Secretario Ejecutivo que consulte y coordine con la Secretaría del Foro y colabore con organismos de Naciones Unidas y organizaciones internacionales pertinentes, para la organización de un taller sobre evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social en base a las Directrices enfocadas al fortalecimiento adicional de comprensión acerca del vínculo entre el medio ambiente y la diversidad cultural, con la participación de representantes de las comunidades indígenas y locales, y <i>exhorta</i> a las Partes y Gobiernos que proporcionen recursos financieros en apoyo de la organización requerida para este taller;	Párrafo 4, decisión VII/16I
J. Tecnologías de restricción de uso genético (TRUG)	
<i>La Conferencia de las Partes,</i> <i>Recordando las decisiones V/5, párrafo 23, y VI/5, párrafo 21, de la Conferencia de las Partes;</i>	Preámbulo, decisión VII/16D.
<i>Tomando nota</i> del informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre tecnologías de restricción de uso genético (UNEP/CBD/WG8J/3/INF/2),	Preámbulo, decisión VII/16D
<i>Tomando nota asimismo</i> de las posibles repercusiones socioeconómicas de las tecnologías de restricción de uso genético en los pequeños agricultores y las comunidades indígenas y locales,	Preámbulo, decisión VII/16D
<i>Tomando nota</i> , además, de la recomendación IX/2 del Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y	Preámbulo, decisión VII/16D

Tecnológico , adoptada en su novena reunión,	
<i>Consciente de la necesidad, expresada por diversas Partes y representantes de las comunidades indígenas y locales, de atender esta cuestión con carácter prioritario y urgente,</i>	Preámbulo, decisión VII/16D. El párrafo debería ser más específico, p.ej.: “para responder a la cuestión del impacto de las tecnologías de restricción de uso genético o en los pequeños agricultores propietarios y en las comunidades indígenas y locales.”
1. Recuerda a las Partes la necesidad de adoptar otras medidas en relación con las posibles repercusiones de las Tecnologías de Restricción de Uso Genético en las comunidades indígenas y locales y en los derechos de los agricultores, de conformidad con los estudios e informes elaborados por varias organizaciones pertinentes, las consultas celebradas por el Secretario Ejecutivo y otros análisis y fuentes de información pertinentes;	Párrafo 5, decisión VI/10
2. <i>Invita a las Partes y gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones pertinentes, creen y desarrolleen, con urgencia, de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas, programas de creación de capacidad que comprendan la promoción de información y campañas de sensibilización para implicar y permitir la participación eficaz de los pequeños agricultores, las comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes en los procesos de toma de decisiones que se relacionan con las tecnologías de restricción de uso genético;</i>	Párrafo 1, decisión VII/16D
3. <i>Insta al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio que considere, en su próxima reunión, los posibles impactos socioeconómicos de las tecnologías de restricción de uso genético en las comunidades indígenas y locales con base en el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre tecnologías de restricción de uso genético, el resultado de las deliberaciones de la décima reunión del Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre esta cuestión, y el estudio que llevó a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de conformidad con la decisión V/5, sobre los posibles impactos de las tecnologías de restricción de uso genético en la diversidad biológica agrícola y en los</i>	Párrafo 2, decisión VII/16D

sistemas de producción agrícola;	
4. <i>Invita</i> a las Partes, y a las comunidades indígenas y locales a que examinen las recomendaciones del Grupo especial de expertos técnicos sobre tecnologías de restricción de uso genético, en lo tocante al Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, y que proporcionen al Secretario Ejecutivo comentarios al respecto para su consideración en la cuarta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio. Las Partes lo mismo que las comunidades indígenas pueden consultar a para este fin a otros interesados directos;	Párrafo 3, decisión VII/16D
5. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que recopile la información proporcionada por las Partes y las comunidades indígenas y locales, de conformidad con párrafo 3 que antecede, y presente la recopilación al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio en su cuarta reunión.	Párrafo 4, decisión VII/16D
K. Informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica	
<i>La Conferencia de las Partes,</i> <i>Consciente</i> de que toda actividad de recopilación de información relacionada con los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica debería realizarse con el consentimiento fundamentado previo de los titulares de estos conocimientos, innovaciones y prácticas,	Preámbulo, decisión VII/16E
<i>Tomando nota</i> del informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre diversidad biológica y cambio climático, que recalca el impacto particular del cambio climático sobre la diversidad biológica del Ártico y las comunidades indígenas y locales que dependen de ella,	Preámbulo, decisión VII/16E

<p><i>Recordando que, por su decisión VI/10, la Conferencia de las Partes decidió adoptar el esbozo del informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales, pertinentes a la conservación y utilización sostenibles de la diversidad biológica, y solicitar al Secretario Ejecutivo que emprendiese la primera fase del informe integrado sobre la base de los elementos 1 y 2 del esbozo,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/16E La referencia a la decisión VI/10 debería suprimirse.</p>
<p><i>Habiendo considerado el informe sobre la fase uno del informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales, pertinentes a la conservación y utilización sostenibles de la diversidad biológica,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/16E</p>
<p><i>Recordando que la fase I del informe integrado tiene por objeto aportar una evaluación fidedigna y completa de la situación de la retención de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y determinar y evaluar medidas e iniciativas para proteger y promover el uso de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/16E</p>
<p><i>Reconociendo las dificultades conceptuales y metodológicas, y las restricciones financieras y de tiempo para la preparación del informe integrado previsto en la decisión VI/10,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/16E. Suprímanse las palabras “previsto en la decisión VI/10”</p>
<p><i>Reconociendo que hacen falta otras actividades en la fase I de la preparación del informe integrado, a fin de atender lagunas y deficiencias,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/16E</p>
<p><i>Reconociendo también la conveniencia de que se siga recopilando y compartiendo información, sobre los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, en particular para aquilarat lo que se ha avanzado colectivamente para revertir</i></p>	<p>Preámbulo, decisión VII/16E</p>

la pérdida de estos conocimientos, innovaciones y prácticas,	
<i>Recalcando</i> que ninguna otra actividad que resulte necesaria para la primera fase del informe integrado debiera impedir que se emprendan de inmediato las actividades de una segunda fase del informe integrado, sobre la base de los apartados 3 a 7 del esbozo del informe integrado (decisión VI/10, anexo I),	Preámbulo, decisión VII/16E. Suprímase la referencia a la decisión VI/10. Mencíñese sencillamente “anexo 3 de esta decisión”.
1. <i>Aprueba</i> el esbozo del informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida tradicionales, pertinentes a la conservación y utilización sostenibles de la diversidad biológica, como base para proceder a la primera fase de recopilación de información y presentación de informes, según figuran en el anexo I de la presente decisión;	Párrafo 8, decisión VI/10. Reemplácese por lo siguiente: “Según figura en el anexo 3 de esta decisión”
2. <i>Pide además</i> al Secretario Ejecutivo que utilice la información que figura en el informe para apoyar mayores progresos del programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica;	Párrafo 10, decisión VI/10
3. <i>Pide asimismo</i> al Secretario Ejecutivo que garantice la plena y eficaz participación de las comunidades indígenas y locales particularmente las mujeres, en la finalización del informe, mediante, entre otras cosas, la organización de cursos prácticos regionales e insta a las Partes y a los gobiernos a organizar cursos prácticos nacionales. Los resultados de los cursos prácticos se presentarán a la secretaría como contribución al informe integrado;	Párrafo 11, decisión VI/10
Fase uno 4. <i>Toma nota</i> con beneplácito de la información preparada para la tercera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD-WG8J/3/INF/1);	Párrafo 1, decisión VII/16E Pudiera suprimirse.
5. <i>Decide</i> emprender actividades adicionales para	Párrafo 2, decisión VII/16E.

<p>completar la fase I del informe integrado antes de la celebración de la siguiente reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas,</p>	<p>La Fase uno estará completada en la fecha de la COP 8.</p>
<p>6. <i>Insta</i> a las Partes, gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes a que proporcionen información al Secretario Ejecutivo, a través del mecanismo de facilitación del Convenio y de otros medios viables, para prestar apoyo para terminar la fase uno del informe integrado,</p>	<p>Párrafo 3, decisión VII/16E</p>
<p>7. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que continúe la labor sobre la fase uno del informe integrado, a fin de producir una versión revisada del mismo, en consulta y con el aporte de las Partes, gobiernos, organizaciones pertinentes, todos los interesados directos pertinentes, dado el caso, y de las comunidades indígenas y locales, por mediación de los centros nacionales de coordinación después de consultar a tales comunidades, tomando en consideración, entre otros, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organización de talleres regionales; b) Recopilación a escala nacional e inclusión en la fase I del informe, de información adicional, en particular sobre: <ul style="list-style-type: none"> i) la evaluación, particularmente por parte de las comunidades indígenas y locales, del éxito de las medidas e iniciativas para apoyar el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidas las ventajas y limitaciones de los registros como una medida para proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, así como enfoques empleados para la aplicación de registros, y de los incentivos y medidas disuasivas para el mantenimiento y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relativos a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica; ii) ejemplos de medidas para proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales; iii) estudios de campo recientes llevados a cabo con la 	<p>Párrafo 4, decisión VII/16E.</p> <p>La Fase uno estará completada en la fecha de la COP 8.</p>

<p>plena participación de las comunidades indígenas y locales que demuestren el estado de los conocimientos, innovaciones y prácticas;</p> <p>c) Preparación de un informe regional que se concentre en la región ártica;</p> <p>d) Medidas respecto a la decisión VI/10, anexo I, párrafo 28 b), para crear un grupo asesor /comité director en el que las comunidades indígenas y locales estén representadas para asistir en la terminación del informe y llevar a cabo un examen colegiado de la versión revisada, en consulta con los pueblos indígenas y las organizaciones comunitarias locales que han participado en la labor del Convenio.</p>	
<p>Fase dos</p> <p>8. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo, en consulta con las Partes, gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos correspondientes, según proceda, y con los comentarios de todos ellos, para iniciar de inmediato la labor de una segunda fase del informe integrado, haciendo hincapié en las secciones 4 y 5 del esbozo de dicho informe, previendo, respectivamente, la identificación de procesos nacionales, que puedan amenazar el mantenimiento, preservación y aplicación de los conocimientos tradicionales, y la identificación de procesos a escala comunitaria local que puedan amenazar el mantenimiento, preservación y aplicación de los conocimientos tradicionales (decisión VI/10, anexo I);</p>	<p>Párrafo 5, decisión VII/16E</p> <p>Suprímase la referencia a la decisión VI/10.</p>
<p>9. <i>Alienta</i> a las Partes, gobiernos y organizaciones competentes para que apoyen los esfuerzos de las comunidades indígenas y locales tendientes a emprendan estudios de campo para determinar la situación, tendencias y amenazas en torno a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, con la participación y aprobación plenas de estas comunidades. Al llevar a cabo estos estudios, deben respetarse y seguirse los principios generales del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, al igual que el párrafo 28 d) de la decisión VI/10, anexo I, el cual establece que se respetarán y seguirán los códigos de conducta ética y las directrices que entrañan el permiso y/o consentimiento de las comunidades indígenas y locales para</p>	<p>Párrafo 6, decisión VII/16E.</p> <p>Suprímase la referencia a la decisión VI/10. El anexo I de esa decisión ha sido incorporado al presente texto refundido como anexo 3.</p>

entrar en las comunidades y llevar a cabo la investigación;	
Apoyo financiero 10. <i>Insta</i> a las Partes, Gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar asistencia financiera para completar la fase uno y las actividades de la fase dos de la preparación del informe integrado, en particular a fin de apoyar la plena participación de las comunidades indígenas y locales en esta labor;	Párrafo 7, decisión VII/16E
Desarrollo de un plan de acción 11. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que elabore más a fondo el proyecto de elementos para un plan de acción contenido en el anexo de la presente recomendación, en particular con la intención de identificar actores y plazos, teniendo plenamente en consideración la labor en curso del Convenio y de las organizaciones internacionales pertinentes. La acción estaría dirigida a: a) facilitar la sinergia entre las iniciativas actuales dirigidas tanto a impedir la pérdida del mantenimiento y a alentar a la preservación y uso de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica; b) ofrecer mayor orientación práctica, respetando las perspectivas de las comunidades indígenas y locales, para la puesta en práctica del programa de trabajo sobre la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas en cuanto se refiere al mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos de vida tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.	Párrafo 8, decisión VII/16E. En lugar de “la presente recomendación” insértese “la presente decisión”.
12. <i>Invita</i> a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a tomar en consideración los elementos identificados en el anexo al decidir las actividades conducentes a proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.	Párrafo 9, decisión VII/16E

ANEXO 1

(De la decisión IV/9)

**ESTRUCTURA DE OPCIONES PARA EL PROGRAMA DE TRABAJO DEDUCIDAS DEL
INFORME DE MADRID (UNEP/CBD/COP/4/10/Add.1)**

(Por insertar)

ANEXO 2

(De la decisión V/16)

**PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 j) Y
DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

(Por insertar)

ANEXO 3

(De la decisión VI/10)

**ESBOZO DEL INFORME INTEGRADO SOBRE LA SITUACIÓN Y TENDENCIAS
RELATIVAS A LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS DE LAS
COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES PERTINENTES A LA CONSERVACIÓN Y
UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, Y PLAN CALENDARIO
DE FECHAS PARA SU PREPARACIÓN**

(Por insertar)

ANEXO 4

(De la decisión VII/16E)

ELEMENTOS DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES PERTINENTES A LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

(Por insertar)

ANEXO 5

(De la decisión VII/16F)

DIRECTRICES AKWÉ: KON VOLUNTARIAS PARA REALIZAR EVALUACIONES DE LAS REPERCUSIONES CULTURALES, AMBIENTALES, Y SOCIALES DE PROYECTOS DE DESARROLLO QUE HAYAN DE REALIZARSE EN LUGARES SAGRADOS O EN TIERRAS O AGUAS OCUPADAS O UTILIZADAS TRADICIONALMENTE POR LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES, O QUE PUEDAN AFECTAR A ESOS LUGARES

(Por insertar)

ANEXO 6

(De la decisión VII/16H)

ALGUNOS POSIBLES ELEMENTOS POR CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DE SISTEMAS *SUI GENERIS* PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES Y PRÁCTICAS TRADICIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

(Por insertar)

ANEXO F.***Proyecto de textos refundidos según la recomendación del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio*****INICIATIVA MUNDIAL SOBRE TAXONOMÍA**

Texto de decisiones existentes	Comentarios de la Secretariat
<p><i>La Conferencia de las Partes,</i></p> <p><i>Comprendiendo que la taxonomía es una cuestión prioritaria respecto de la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica,</i></p>	Preámbulo, decisión VI/8.
<p><i>Tomando nota de que ciertos grupos de organismos presentan problemas de carácter taxonómico respecto de la labor de vigilancia y evaluación a nivel nacional y regional, particularmente a nivel de microorganismos,</i></p>	Preámbulo, decisión VI/8.
<p><i>Reconociendo la necesidad de un programa de trabajo a nivel nacional, regional y mundial y el valor particular de las actividades regionales,</i></p>	Preámbulo, decisión VI/8.
<p><i>1. Destaca la urgente necesidad de continuar aplicando la recomendación II/2 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico relativa a la creación de capacidad en todas las esferas de la taxonomía en apoyo de la aplicación del Convenio, mediante la incorporación de medidas focalizadas en su plan de trabajo, incluido el fomento de las actividades regionales encaminadas a establecer programas regionales;</i></p>	<p>Párrafo 2, decisión IV/1D.</p> <p>Este párrafo ha sido reemplazado por la decisión VI/8 por la que se estableció un programa de trabajo sobre la IMT con disposiciones claras sobre creación de capacidad.</p> <p>El párrafo pudiera suprimirse.</p>
<p><i>2. Reconoce que la aplicación de una Iniciativa Mundial sobre Taxonomía ha de tener lugar sobre la base de proyectos impulsados por los países a nivel nacional, regional y subregional;</i></p>	<p>Párrafo 4, decisión IV/1D</p> <p>Este párrafo ha sido reemplazado por la decisión VI/8 por la que se estableció un programa de trabajo sobre la IMT con disposiciones claras sobre actividades nacionales, regionales y subregionales.</p> <p>El párrafo pudiera suprimirse.</p>
<p><i>3. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que preste asistencia para la aplicación en el plano mundial de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, con arreglo al ofrecimiento formulado por el Director Ejecutivo en su declaración a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión;</i></p>	<p>Párrafo 5, decisión IV/1D.</p> <p>Este párrafo ha sido reemplazado por la decisión VI/8 por la que se estableció un programa de trabajo sobre la IMT y se define la función de varios interlocutores, incluido el PNUMA.</p> <p>El párrafo pudiera suprimirse.</p>

/...

<p>4. <i>Alienta</i> a los gobiernos a que destinen recursos suficientes a fomentar la disponibilidad de información taxonómica</p>	<p>Párrafo 6, decisión IV/1D Reemplazado por la decisión VI/8. Pudiera suprimirse.</p>
<p>5. <i>Alienta</i> a los gobiernos a que creen posibilidades de formación y empleo a nivel bilateral y multilateral para los taxonomistas, especialmente para aquellos que se ocupan de organismos poco conocidos;</p>	<p>Párrafo 7, decisión IV/1D Reemplazado por la decisión VI/8. Pudiera suprimirse.</p>
<p>6. <i>Destaca</i> la necesidad de considerar los conocimientos indígenas y tradicionales como una importante fuente de información que debe tenerse en cuenta y difundirse por conducto de los mecanismos apropiados;</p>	<p>Párrafo 8, decisión IV/1D. Este párrafo ha sido reemplazado por la decisión VI/8 por la que se estableció un programa de trabajo sobre la IMT. En el programa de trabajo se indica claramente la función que los conocimientos tradicionales desempeñan en la taxonomía. El párrafo pudiera suprimirse.</p>
<p>7. <i>Destaca</i> la urgente necesidad de disponer de recursos financieros suficientes para poner en práctica una Iniciativa Mundial sobre Taxonomía y <u>pide</u> a la estructura institucional del mecanismo financiero del Convenio que proporcione recursos financieros, destinados especialmente a apoyar la aplicación, por medio de actividades impulsadas por los países en el contexto de los programas operacionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de las medidas propuestas que figuran en el anexo de la presente decisión;</p>	<p>Párrafo 9, decisión IV/1D Reemplazado por el párrafo 10 de la decisión VI/17 por el que se imparte orientación al mecanismo financiero relativa al suministro de recursos financieros para la ejecución de actividades en el marco del programa de trabajo sobre la IMT. El párrafo pudiera suprimirse.</p>
<p>8. <i>Establece</i> un Mecanismo de Coordinación de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía para que preste asistencia al Secretario Ejecutivo con el fin de facilitar la cooperación internacional y coordinar las actividades que se realizan en el marco de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía en consonancia con el mandato que figura en la presente decisión;</p>	<p>Párrafo 1, decisión V/9. La referencia debería ser al anexo I de la presente decisión.</p>
<p>9. <i>Invita</i> a todas las convenciones, las iniciativas y los programas internacionales y regionales interesados a que por intermedio del Secretario Ejecutivo, indiquen su apoyo a la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía y a su Mecanismo de Coordinación, y al hacerlo, especifiquen sus esferas de interés particular así como cualquier apoyo a la aplicación de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía que se pudiese lograr;</p>	<p>Párrafo 5, decisión V/9.</p>
<p>10. <i>Invita</i> a las Partes que son países desarrollados a que ofrezcan apoyo técnico y financiero para el funcionamiento del Mecanismo de coordinación de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía;</p>	<p>Párrafo 5, decisión VII/9.</p>
<p>11. <i>Aprueba</i> el programa de trabajo para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, anexo a la presente</p>	<p>Párrafo 1, decisión VI/8.</p>

decisión, y la presentación y elaboración ulteriores de posibles proyectos piloto incluidos los enumerados en el informe del Secretario Ejecutivo sobre la marcha de las actividades de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía (16) y el informe sobre el progreso realizado y la situación de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía (17);	La referencia debería ser al anexo I de la presente decisión. Las notas al pie entre corchetes han de modificarse con los números (1) y (2).
12. <i>Toma nota</i> del progreso logrado y del compromiso que está siendo realizado para aplicar el programa de trabajo relativo a la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía;	Párrafo 1, decisión VII/9.
13. <i>Insta</i> a las Partes, gobiernos, organizaciones internacionales y regionales y otras organizaciones pertinentes a que promuevan y, según proceda, ejecuten el programa de trabajo;	Párrafo 2, decisión VI/8.
14. <i>Reconociendo</i> el valor de apoyar y aprovechar las iniciativas, asociaciones e instituciones nacionales, regionales y mundiales existentes, invita al Secretario Ejecutivo a que aliente la participación de esas entidades a fin de prestar apoyo a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a aplicar el programa de trabajo y recomienda que se sigan celebrando cursillos regionales sobre la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía para facilitar ese proceso;	Párrafo 3, decisión VI/8.
15. <i>Hace hincapié</i> en la necesidad de coordinar las actividades con otras iniciativas en curso, tales como el Servicio Mundial de Información sobre la Diversidad Biológica y el mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica;	Párrafo 4, decisión VI/8.
16. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que complete la guía de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía y suministre información y aclaración a las Partes y a los gobiernos sobre la Iniciativa Mundial de Taxonomía IMT, en particular sobre el proceso para formular proyectos destinados a la aplicación del Programa de Trabajo, incluidas las orientaciones del mecanismo financiero;	Párrafo 5, decisión VI/8.
17. Pide a las Partes y a otros gobiernos que: a)? Designen un centro de coordinación nacional de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, vinculado a otros centros de coordinación nacionales, conforme se solicita en el párrafo 4 de la decisión V/9; b)? Suministren información actualizada, por conducto del mecanismo de facilitación, sobre los requisitos jurídicos para el intercambio de especímenes biológicos y sobre la legislación vigente y los reglamentos respecto del acceso y la participación en	Párrafo 6, decisión VI/8. El inciso a) pudiera suprimirse de la refundición de decisiones ya que se repite parte del párrafo 3 de la decisión VII/9.

<p>los beneficios en términos de la necesidad de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía;</p> <p>c)? Inician la creación de redes nacionales y regionales para prestar asistencia a las Partes respecto de sus necesidades en materia de taxonomía para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica;</p>	
<p>18. <i>Invita</i> a las Partes a que designen centros nacionales de coordinación de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía según se aboga en la decisión V/9, e <i>insta</i> a todas las Partes a asegurarse de que estos centros de coordinación colaboran con sus comunidades taxonómicas tomando en consideración el programa de trabajo para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía;</p>	<p>Párrafo 3, decisión VII/9.</p> <p>Suprímase las palabras “según se aboga en la decisión V/9”.</p>
<p>19. <i>Pide</i> a las Partes que adecuadamente incluyan y ofrezcan pleno apoyo a la labor taxonómica necesaria para la aplicación de los programas de trabajo temáticos e intersectoriales y para la realización de las actividades afines en el marco del Convenio;</p>	<p>Párrafo 4, decisión VII/9.</p>
<p>20. <i>Pide</i> a las Partes que informen acerca de la situación de la aplicación del programa de trabajo de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía e <i>invita además</i> a las instituciones nacionales e internacionales, a las instituciones de taxonomía, a las organizaciones de financiamiento, a los organismos de financiamiento y al mecanismo financiero del Convenio a que contribuyan, con información sobre sus actividades pertinentes, al examen de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía para la consideración de la Conferencia de las Partes en su octava reunión;</p>	<p>Párrafo 6, decisión VII/9.</p> <p>Este párrafo pudiera suprimirse en la refundición de decisiones por ser una entrada al examen a fondo en la COP-8.</p>
<p>21. Pide al Secretario Ejecutivo, que en colaboración con el Mecanismo de coordinación de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía :</p> <p>a) Se asegure de que en las reuniones del período entre sesiones convocadas por la Secretaría y en los grupos de expertos se incluyen personas con los conocimientos y experiencia taxonómicos adecuados y de procedencia regional equilibrada;</p>	<p>Párrafo 7, decisión VII/9.</p>

<p>b) Desarrolle el proceso y las directrices para un examen a fondo, incluidos los mecanismos para supervisar el progreso logrado en la aplicación del programa de trabajo de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, examen que habría de completarse durante la décima reunión del Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico con miras a que sea considerado en la undécima reunión del Organo subsidiario;</p>	<p>El inciso b) pudiera suprimirse por ser una entrada al examen a fondo en la COP-8.</p>
<p>c) Emprenda un análisis de los programas de trabajo temáticos existentes y cuestiones intersectoriales respecto a los componentes taxonómicos, a fin de incorporar eficazmente la taxonomía a los programas de trabajo y de desarrollar una comprensión de la capacidad necesaria en materia de taxonomía para cumplir con los objetivos de tales programas de trabajo.</p>	<p>El inciso c) pudiera no ser necesario en la refundición de decisiones pues este análisis formaba parte de la documentación previa para SBSTTA-11.</p>
<p>d) Emprenda un análisis de las lagunas existentes en los elementos faltantes del actual programa de trabajo para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía a la luz de las decisiones tomadas por la Conferencia de las Partes en su sexta y séptima reuniones, considerando además el resultado de los talleres regionales celebrados tras la aprobación de dicho programa de trabajo.</p>	<p>El inciso d) pudiera no ser necesario en la refundición de decisiones pues este análisis es una entrada al examen a fondo en la COP-8.</p>
<p>e) Facilite, aún más, la colaboración sinergética entre iniciativas existentes, incluyendo el mecanismo de facilitación, el Mecanismo Mundial de Intercambio de Información sobre la Diversidad Biológica, y redes regionales y subregionales de taxonomía con el propósito de desarrollar fuentes de información más accesibles para los países sobre su diversidad biológica; y</p>	
<p>f) Garantice que existan vínculos entre los artículos 15 y 8 j) del Convenio, las decisiones VII/19 A-F de la Conferencia de las Partes sobre acceso y participación en los beneficios y taxonomía;</p>	<p>La referencia debería ser a los Artículos 15 y 8j del Convenio y a "las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes". La referencia a la decisión VII/19 debería suprimirse.</p>
<p>15. Considera el desarrollo de capacidad a los niveles nacional y regional como una fuerza impulsora para la aplicación del programa de trabajo propuesto;</p>	<p>Párrafo 7, decisión VI/8.</p>
<p>16. Invita a las Partes, a otros gobiernos y</p>	<p>Párrafo 2, decisión VII/9.</p>

<p>organizaciones regionales e internacionales a que tomen plenamente en cuenta la importancia de las capacidades taxonómicas para lograr las metas del Convenio, apoyar las actividades taxonómicas para lograr el objetivo del año 2010 y proporcionar todo el apoyo necesario a los centros taxonómicos nacionales y, en dado caso, regionales de investigación y de conocimientos especializados, y <i>exhorta</i> a las Partes, a otros gobiernos y organizaciones de financiación pertinentes a que proporcionen un apoyo apropiado y oportuno a los países en desarrollo a fin de prestar asistencia en el aplicación de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía, y para la integración de las actividades de creación de capacidad taxonómica a los programas temáticos e interdisciplinarios, incluidas actividades y proyectos de apoyo, como son, en dado caso, proyectos independientes de creación de capacidad;</p>	
<p>17. <i>Acoge con beneplácito</i> la contribución ofrecida por el Gobierno de Bélgica mediante la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo destinada a ofrecer capacitación en taxonomía y gestión de colecciones a los países en desarrollo.</p>	<p>Párrafo 8, decisión VII/9.</p>

Anexo I

(De la decisión V/9)

Mandato del Mecanismo de coordinación para la Iniciativa mundial sobre taxonomía

(Por insertar)

Anexo II**(De la decisión VI/8)****PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INICIATIVA MUNDIAL SOBRE TAXONOMÍA****(Por insertar)****ANEXO G.**

Proyecto de textos refundidos según la recomendación del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio

COMUNICACIONES, EDUCACIÓN Y CONCIENCIA PÚBLICA

Texto de decisiones existentes	Comentarios de la Secretaría
<p><i>La Conferencia de las Partes,</i></p> <p><i>Recordando el artículo 13 del Convenio, sobre la educación y conciencia pública,</i></p>	Preámbulo, decisión IV/10B
<p><i>Reconociendo la importancia de la educación y conciencia pública como instrumentos centrales para lograr los objetivos del Convenio y para asegurar la aplicación eficaz del Convenio a nivel nacional, y reconociendo también la necesidad de crear capacidad en esta esfera,</i></p>	Preámbulo, decisión IV/10B
<p><i>Habiendo tomado nota de la decisión aprobada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su sexto período de sesiones sobre la transferencia de tecnología ambientalmente racional, la creación de capacidad, la educación y conciencia pública y la ciencia para el desarrollo sostenible,</i></p>	Preámbulo, decisión IV/10B
<p><i>Reconociendo que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica conllevan cuestiones sociales que requieren sensibilidad y comprensión cultural, y que los esfuerzos para promover los objetivos del artículo 13 entrañan el reconocimiento de la diversidad de las necesidades de las personas y sus distintas percepciones, conocimientos, actitudes, intereses, valores y comprensión en relación con los objetivos del Convenio, y que la educación y sensibilización del</i></p>	Preámbulo, decisión IV/10B

/...

público en lo que se refiere a la diversidad biológica es más eficaz si tiene lugar en un contexto social válido para una audiencia específica,	
<i>Tomando nota</i> de las oportunidades de conseguir un efecto sinérgico en relación con este tema en particular entre el Convenio, las actividades de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el mandato y las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) y las actividades pertinentes de otros órganos dedicados a la educación, la capacitación y la sensibilización del público acerca de cuestiones relacionadas con la diversidad biológica,	Preámbulo, decisión IV/10B
<i>Destacando</i> que las tecnologías modernas y el creciente acceso a las comunicaciones electrónicas ofrecen nuevas posibilidades para promover y fomentar la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y las medidas necesarias para ello; pero reconociendo asimismo la importancia de los sistemas de comunicación tradicionales entre la comunidades locales, y el especial interés que reviste el mantenimiento de su integridad y dinamismo,	Preámbulo, decisión IV/10B
<i>Reconociendo también</i> la función de los modernos medios de comunicación y de los medios no tradicionales en la difusión de información y el aumento de la sensibilización,	Preámbulo, decisión IV/10B.
<i>Reconociendo</i> que las organizaciones no gubernamentales desempeñan una función importante en el desarrollo y la difusión de información sobre la diversidad biológica, especialmente en el establecimiento de contactos con los grupos marginalizados con un papel importante en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,	Preámbulo, decisión IV/10B.
<i>Recordando</i> las disposiciones del artículo 13 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus propias decisiones IV/10 B, párrafo 6, y V/17,	Preámbulo, decisión VI/19. Se repite lo que ya figura en el primer párrafo del preámbulo precedente. Pudiera suprimirse.
<i>Tomando nota</i> de la información proporcionada por el Secretario Ejecutivo respecto a la educación y conciencia pública, ² /	Preámbulo, decisión VI/19.

² UNEP/CBD/COP/6/13, sección V, y UNEP/CBD/COP/6/13/Add.2.

<i>Tomando nota</i> con reconocimiento de la labor realizada por el grupo de trabajo consultivo de expertos convocada de conformidad con la decisión V/17,	Preámbulo, decisión VI/19. Este párrafo pudiera suprimirse ya que en el preámbulo de la decisión VII/24 se toma nota del informe del Grupo de trabajo.
<i>Reconociendo</i> que los elementos de comunicaciones, educación y conciencia pública son esenciales para el éxito y aplicación eficaces del Convenio,	Preámbulo, decisión VI/19. Este párrafo pudiera fusionarse con el párrafo que sigue inmediátamente añadiéndose al final “ y el Plan estratégico ”.
<i>Reconociendo además</i> el papel fundamental que desempeñan las comunicaciones, la educación y la conciencia pública en la aplicación del plan estratégico,	Preámbulo, decisión VI/19.
<i>Destacando</i> que las comunicaciones y la educación son dos disciplinas distintas pero complementarias,	Preámbulo, decisión VI/19.
<i>Tomando nota</i> de que los interlocutores principales en la aplicación del Convenio requieren instrumentos eficaces sobre comunicaciones, educación y conciencia pública para hacer que actúen los interesados principales y para transmitir los mensajes apropiados para incorporar la diversidad biológica,	Preámbulo, decisión VI/19.
<i>Reconociendo</i> la índole complementaria de una iniciativa mundial sobre educación y conciencia pública y las comunicaciones corporativas de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica,	Preámbulo, decisión VI/19.
<i>Tomando nota</i> del informe de la reunión del Grupo de Trabajo Consultivo de Expertos sobre Comunicaciones, Educación y Conciencia Pública (CEPA) presentado como documento de información (UNEP/CBD/COP/7/17/INF.10) y, más específicamente, la matriz del informe, que resume las sugerencias y propuestas para intensificar la aplicación de la Iniciativa Mundial sobre Comunicaciones, Educación y Conciencia Pública, incluyendo, entre otras cosas, elementos clave necesarios para elaborar una estrategia operacional para guiar la ejecución de los tres elementos de programa de manera coherente y consecuente (incluyendo la determinación de prioridades, aclaración de las audiencias presuntas, actividades, medios y recursos para emprender las actividades identificadas, arreglos institucionales, resultados que deberán generarse, así como los mecanismos para la presentación de informes sobre la aplicación y los impactos de los resultados).	Preámbulo, decisión VII/24.
<i>Tomando además nota</i> de que las comunicaciones, la	Preámbulo, decisión VII/24.

<p>educación y la conciencia pública son elementos esenciales para la aplicación exitosa y eficaz de los programas de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica y también para facilitar el proceso de integración de la diversidad biológica hacia las políticas y programas sectoriales nacionales,</p>	
<p>1. <i>Insta</i> a las Partes a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presten especial atención a las disposiciones del artículo 13 del Convenio al elaborar sus estrategias y planes de acción nacionales; b) Promuevan la educación en materia de diversidad biológica por medio de instituciones pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales; c) Asignen recursos adecuados para el uso estratégico de los instrumentos de educación y comunicación en cada fase de la planificación, aplicación, evaluación y formulación de políticas, incluida la identificación de la audiencia a que va dirigida para tratar de facilitar información pertinente, puntual, fiable y comprensible; d) Integren los aspectos de la diversidad biológica en las estrategias de educación, reconociendo las necesidades especiales de las comunidades indígenas y locales; y e) Apoyen iniciativas de grupos importantes que fomenten la participación de las partes interesadas en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y que integren cuestiones relativas a la conservación de la diversidad biológica en sus prácticas y programas educativos ; 	<p>Párrafo 1, decisión IV/10B.</p>
<p>2. <i>Insta también</i> a las Partes a que intercambien experiencias sobre iniciativas acerca de la educación y sensibilización del público y su participación que revistan interés para el Convenio, especialmente sobre una base sectorial y temática, y que pongan a disposición de la Secretaría las monografías pertinentes así como las experiencias adquiridas en la preparación de estrategias, planes y políticas sobre la diversidad biológica, y las destinen al intercambio de información entre las Partes por conducto del servicio de facilitación, y que examinen el modo de organizar la prestación de ayuda a las Partes que tengan interés en elaborar estrategias de concienciación y educación del público pero carezcan de la capacidad para hacerlo;</p>	<p>Párrafo 2, decisión IV/10B.</p>
<p>3. <i>Alienta</i> a las Partes a que hagan uso de los medios de comunicación, incluidos los medios impresos y electrónicos, para fomentar la educación y sensibilización del público acerca de la importancia y</p>	<p>Párrafo 3, decisión IV/10B.</p>

los métodos adecuados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;	
4. <i>Exhorta</i> a las Partes a que, cuando sea necesario, ilustren y traduzcan las disposiciones del Convenio a los idiomas locales a fin de fomentar la educación y la conciencia pública de los sectores pertinentes, incluidas las comunidades locales;	Párrafo 4, decisión IV/10B.
5. <i>Decide</i> que las cuestiones relativas a la educación y conciencia pública se integrarán en todos los temas sectoriales y temáticos del programa de trabajo de la Conferencia de las Partes, de los que serán un componente integral;	Párrafo 5, decisión IV/10B.
6. <i>Invita</i> al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a que, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas y otros acuerdos, procesos, instituciones y organizaciones internacionales pertinentes, mantenga y aproveche las iniciativas existentes y continúe desarrollando sus actividades de difusión de información y sensibilización del público en apoyo de la labor del Convenio;	Párrafo 7, decisión IV/10B.
7. <i>Insta</i> a las Partes y a las organizaciones y organismos donantes pertinentes a que apoyen las iniciativas locales, nacionales, subregionales y regionales de educación y sensibilización del público;	Párrafo 8, decisión IV/10B.
8. <i>Insta</i> a las Partes a que, al solicitar asistencia por conducto del mecanismo financiero del Convenio, propongan proyectos que promuevan la adopción de medidas para aplicar las disposiciones del Convenio en materia de educación y sensibilización del público;	Párrafo 9, decisión IV/10B.
9. <i>Decide</i> examinar el progreso de la ejecución de las actividades descritas, a más tardar en su séptima reunión;	Párrafo 10, decisión IV/10B. Este párrafo es anticuado. El examen está programado en la COP 8. El párrafo debería suprimirse.
10. <i>Invita</i> a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, mediante sus programas de educación, integre activamente la diversidad biológica en todos los niveles de los sistemas de educación oficial como componente del desarrollo de la iniciativa mundial;	Párrafo 4, decisión V/17.
11- <i>Hace suyo</i> el párrafo 7 de la recomendación IV/1 A del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en la que se	Párrafo 5, decisión V/17

recomienda que se incluya la educación y la concienciación del público en los debates de los programas de trabajo sobre cuestiones temáticas	
12. <i>Invita</i> a las Partes, los gobiernos, las organizaciones y las instituciones a que apoyen la creación de capacidad para educación y comunicación en materia de diversidad biológica como parte de sus estrategias y planes de acción nacionales de diversidad biológica, teniendo en cuenta la iniciativa mundial;	Párrafo 6, decisión V/17
13. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que: a. Siga desarrollando las actividades de información pública y proyección exterior de la Secretaría, inclusive mediante el uso del mecanismo de facilitación, para sensibilizar a todos los sectores de la sociedad, incluidas las comunidades indígenas y locales, sobre cuestiones relacionadas con la diversidad biológica;	Párrafo 7(a), decisión V/17
b. Designe cada año un tema para el Día Internacional de la Diversidad Biológica y prepare información de referencia que se incorporará al mecanismo de facilitación;	Párrafo 7(b), decisión V/17
Iniciativa mundial sobre comunicaciones, educación y conciencia pública	
14. <i>Decide</i> adoptar el programa de trabajo para una iniciativa mundial sobre comunicación, educación y conciencia pública que figura en el anexo a la presente decisión;	Párrafo 1, decisión VI/19
15. <i>Invita</i> a las Partes a fomentar firme y eficazmente las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica por conducto de la prensa, los medios de comunicaciones, y las relaciones públicas, así como las redes de comunicaciones en los niveles nacionales;	Párrafo 2, decisión VI/19
<i>Pide</i> a las Partes en el Convenio y a otros gobiernos que: a. Presten apoyo a las actividades nacionales, regionales e internacionales a los que se otorga prioridad en la Iniciativa Mundial sobre educación y conciencia pública;	Párrafo 3, decisión VI/19

<p>b. Desarrollen la capacidad adecuada para crear iniciativas sobre comunicaciones, educación y conciencia pública, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;</p>	
<p>17. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente, la Comisión de Educación y la UICN, y otros miembros del grupo de trabajo consultivo de expertos establecido en virtud de la decisión V/17, así como con todas las instituciones pertinentes:</p> <p>a. Supervise y evalúe la aplicación de la iniciativa mundial según las condiciones establecidas en el anexo a la presente decisión para su fase inicial, e informe periódicamente sobre su aplicación a las reuniones de la Conferencia de las Partes;</p>	<p>Párrafo 4, decisión VI/19.</p> <p>La referencia a la decisión V/17 debería suprimirse ya que se ha propuesto retirar el párrafo pertinente en la COP 8. Pudiera modificarse la redacción de este párrafo refiriéndose sencillamente al “Grupo de trabajo consultivo de expertos en comunicaciones, educación y sensibilización del público”.</p>
<p>b. Examine las dimensiones de comunicaciones, educación y conciencia pública de las esferas actuales y de las nuevas cuestiones intersectoriales y esferas temáticas y particularmente aquellas prioridades y planes de acción establecidos en el plan estratégico del Convenio</p>	
<p>c. Promueva, en colaboración con los organismos pertinentes, la elaboración y ejecución de proyectos de demostración que puedan servir de modelo para iniciar proyectos similares que las Partes puedan adoptar y que informe a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión</p>	
<p>d. Procure la presentación de monografías pertinentes de fuentes adecuadas sobre comunicaciones, educación y conciencia pública</p>	
<p>e. Prepare y lleve a la práctica una estrategia corporativa de comunicaciones en la Secretaría.</p>	
<p>18. <i>Invita</i> al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que incluya conocimientos especializados relacionados con comunicaciones, educación y conciencia pública al evaluar proyectos cuya financiación ha de aprobar, y a que intensifique su participación y apoyo en la aplicación de la iniciativa mundial a nivel nacional</p>	<p>Párrafo 5, decisión VI/19</p>
<p>19. <i>Invita</i> al Sector privado a participar activamente</p>	<p>Párrafo 6, decisión VI/19</p>

en la iniciativa mundial y le insta a movilizar los recursos para esta iniciativa	
20. <i>Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que:</i> a. Promueva actividades de comunicaciones, educación y conciencia pública relacionadas con la diversidad biológica en todos los acuerdos y programas multilaterales sobre medio ambiente;	Párrafo 7, decisión VI/19
b. Promueva la creación de capacidad para comunicaciones, educación y conciencia pública a nivel regional en cooperación con la UICN, y con otras entidades;	
c. Desarrolle mecanismos internacionales que faciliten el acceso a la información sobre medio ambiente, la justicia ambiental y la participación pública;	
21. <i>Insta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que prepare un plan conducente a integrar la diversidad biológica a todos los niveles de la enseñanza oficial</i>	Párrafo 8, decisión VI/19
22. <i>Invita</i> Invita a otros organismos tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y los bancos de desarrollo a que: a. Atiendan en sus políticas de financiación a la iniciativa mundial sobre educación y conciencia pública en virtud de las condiciones establecidas en el anexo de la presente decisión; b. Incluyan conocimientos especializados en comunicaciones, educación y conciencia pública al evaluar proyectos cuya financiación hayan de aprobar;	Párrafo 9, decisión VI/19
23. <i>Invita</i> a las organizaciones de las poblaciones indígenas, a las organizaciones comunitarias y a las organizaciones no gubernamentales a que incluyan las comunicaciones, educación y conciencia pública en sus actividades pertinentes y a que presten apoyo a la iniciativa mundial sobre educación y conciencia pública, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo de la presente decisión;	Párrafo 10, decisión VI/19
Biblioteca y publicaciones	
Acogiendo con beneplácito la importancia cada vez mayor del número y diversidad de publicaciones	Preámbulo, decisión VI/19

preparadas por la Secretaría, en particular, las Perspectivas de la diversidad biológica mundial, el Manual del Convenio, las colecciones técnicas y diversos folletos,	
24. <i>Invita</i> a las Partes a fomentar un aumento del número de publicaciones relacionadas con la diversidad biológica en sus bibliotecas nacionales para facilitar la ulterior divulgación de conocimientos entre el público general sobre cuestiones de diversidad biológica;	Párrafo 11, decisión VI/19
25. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que: <ul style="list-style-type: none"> a. Prepare asociaciones adecuadas con instituciones públicas y privadas de investigación y académicas para el intercambio de publicaciones relacionadas con la diversidad biológica; 	Párrafo 12, decisión VI/19
<ul style="list-style-type: none"> b. Examine la posibilidad de establecer vínculos oficiales con institutos de educación sobre medio ambiente para divulgar más aún las decisiones de la Conferencia de las Partes a los especialistas futuros; 	
<ul style="list-style-type: none"> c. Ponga a disposición todas las publicaciones en la esfera de las comunicaciones, la educación y conciencia en materia de la diversidad biológica a que haya producido la secretaría en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas , con sujeción a la disponibilidad de fondos, y promueva la traducción de dichas publicaciones a los idiomas de las comunidades indígenas y locales; 	
26. <i>Invita</i> a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales a enviar ejemplares de sus publicaciones relacionadas con la diversidad biológica a la biblioteca de la Secretaría .	Párrafo 13, decisión VI/19
27. <i>Acoge con beneplácito</i> los esfuerzos del Secretario Ejecutivo y el progreso logrado en la aplicación de la Iniciativa Mundial sobre Comunicaciones, Educación, y Conciencia Pública tomando en cuenta la limitada disponibilidad de recursos financieros para tales esfuerzos;	Párrafo 1, decisión VII/24
28. <i>Acoge con beneplácito</i> el informe de la Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo Consultivo de Expertos sobre Educación en Diversidad Biológica y	Párrafo 2, decisión VII/24

Conciencia Pública y las propuestas que figuran en el mismo para continuar la aplicación de comunicaciones, educación y conciencia pública las cuales se han adjuntado como anexo del informe de la reunión;	
29. <i>Invita</i> a las Partes a tomar en cuenta la necesidad de comunicar los diversos elementos de la meta 2010 para la diversidad biológica y de establecer los vínculos con la Década sobre Educación para el Desarrollo Sostenible, en la aplicación de sus respectivos programas y actividades nacionales en materia de Comunicación, Educación y Conciencia Pública	Párrafo 3, decisión VII/24
30. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que:	Párrafo 4, decisión VII/24
a) i) Asigne un puesto de la Secretaría específico para facilitar la aplicación y mayor desarrollo del Artículo 13 sobre educación y conciencia pública;	El inciso a) i) debería suprimirse por haberse realizado ya esta actividad.
(ii) Convoque un comité asesor especial sobre comunicaciones, educación y conciencia pública, que se reunirá en la próxima reunión del OSACTT para impulsar el desarrollo del programa de trabajo del CEPA de manera que la Conferencia de las Partes pueda considerarlo más a fondo en su Octava Reunión. Este comité asesor especial se reuniría en posteriores reuniones del OSACTT y de la Conferencia de las Partes, como es práctica ordinaria del comité asesor especial para el mecanismo de facilitación;	Debería cambiarse la redacción del inciso a) ii) suprimiéndse la referencia a “la próxima reunión del OSACTT” y a “la octava reunión de la Conferencia de las Partes.”
(iii) Invite a las Partes que presten asistencia al Secretario Ejecutivo en la aplicación de esta propuesta por medio de contribuciones voluntarias para asegurar la ejecución del programa de trabajo	
(b) Continúe los esfuerzos de colaboración con los programas CEPA de otras organizaciones pertinentes, incluidos los Convenios de Río, con miras a mejorar la coordinación y elevar al máximo las sinergias;	
(c) Informe a la Conferencia de las Partes en su Octava Reunión acerca del progreso logrado en la aplicación de las actividades prioritarias señaladas en el programa de trabajo de Comunicación, Educación y Conciencia	Este párrafo ya no será pertinente después de la COP 8. Supímase en la COP 8.

Pública;	
31. <i>Invita</i> a las organizaciones donantes a prestar el apoyo financiero requerido para la aplicación de las actividades prioritarias señaladas en el programa de trabajo sobre Comunicación, Educación y Conciencia Pública;	Párrafo 5, decisión VII/24
32. <i>Invita</i> a las organizaciones donantes a proporcionar financiamiento a los países en desarrollo, a los países con economías en transición y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, para la aplicación de sus programas y actividades nacionales sobre Comunicación, Educación y Conciencia Pública;	Párrafo 6, decisión VII/24
33. <i>Pide</i> a las Partes que contribuyan y presten apoyo financiero para sufragar el costo de la producción de la segunda edición del informe acerca de la Perspectiva Mundial de la Diversidad Biológica para su publicación en mayo de 2005;	Párrafo 7, decisión VII/24
34. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo, sujeto a la disponibilidad de fondos, que publique la tercera edición del Manual del Convenio sobre Diversidad Biológica, incluyendo las decisiones de la Conferencia de las Partes hasta su Séptima Reunión en los idiomas de Naciones Unidas.	Párrafo 8, decisión VII/24. Todavía no se ha publicado el Manual en todos los idiomas de las Naciones Unidas por falta de fondos.

/...

Anexo

(De la decisión VII/19)

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INICIATIVA MUNDIAL SOBRE COMUNICACIONES,
EDUCACIÓN Y CONCIENCIA PÚBLICA (CEPA)**

(Por insertar)

/...

ANEXO H***Proyecto de textos refundidos según la recomendación del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio******INFORMES NACIONALES***

Texto de decisiones existentes	Comentarios de la Secretaría
<i>Recordando el artículo 26 y el apartado a) del párrafo 4 del artículo 23 del Convenio,</i>	Preámbulo, decisión IV/14.
<i>Recordando también su decisión II/17 sobre la forma y la periodicidad de los informes nacionales,</i>	Preámbulo, decisión IV/14. Este párrafo pudiera suprimirse y que la forma y la periodicidad de los informes nacionales fueron adoptadas mediante la decisión V/19.
<i>Tomando nota de la dificultad que encontraron las Partes al preparar sus informes nacionales y de que los primeros informes nacionales variaron en extensión y contenido y son necesarias nuevas directrices para simplificar y racionalizar el proceso de presentación de informes nacionales,</i>	Preámbulo, decisión IV/14. Este párrafo pudiera suprimirse ya que las directrices normalizadas y el formato fueron adoptados mediante la decisión V/19.
<i>Acogiendo con beneplácito los primeros informes nacionales recibidos por el Secretario Ejecutivo,,</i>	Preámbulo, decisión IV/14. Este párrafo ya no es necesario y debería suprimirse.
Generalidades	
1. <i>Toma nota</i> de la nota preparada por la Secretaría sobre la forma y periodicidad de los informes nacionales de las Partes, que figura en el documento UNEP/CBD/COP/2/14;	Párrafo 1, decisión II/17. Este párrafo ha sido reemplazado por el párrafo 1 de la decisión V/19 y debería suprimirse.
2. <i>Hace suya</i> la recomendación I/5 sobre la información científica y técnica que debe incluirse en los informes nacionales, aprobada por la primera reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;	Párrafo 2, decisión II/17. Este párrafo ha sido reemplazado por la orientación proporcionada en las decisiones VI/25 y VII/25. Debería suprimirse.
3. <i>Decide</i> que los primeros informes nacionales de las Partes se centrarán en lo posible, en las medidas adoptadas para aplicar el artículo 6 del Convenio, "Medidas generales a los efectos de la	Párrafo 3, decisión II/17. Algunas Partes todavía no han presentado sus primeros informes nacionales aunque la COP ha adoptado formatos para los segundos y

/...

	<p>conservación y la utilización sostenible", así como la información disponible en estudios nacionales sobre diversidad biológica, para lo que servirá de guía el anexo de la presente decisión;</p>
<p>4. <i>Decide</i> que las Partes presentarán sus informes nacionales en uno de los idiomas de trabajo de la Conferencia de las Partes, y las alienta a que, en beneficio de todos, los distribuyan por medios electrónicos y, si fuese posible, a través de Internet;</p>	<p>Párrafo 6, decisión II/17</p>
<p>5. <i>Decide</i> que los informes nacionales presentados por las Partes no se distribuirán como documentos oficiales de la Conferencia de las Partes, sino que se pondrán a disposición de éstas previa petición y en el idioma en que se hubieran presentado;</p>	<p>Párrafo 7, decisión II/17</p>
<p>6. <i>Toma nota</i> de la recomendación V/13 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre las directrices para los informes nacionales;</p>	<p>Párrafo 1, decisión V/19 Las directrices fueron adoptadas mediante la decisión V/19. Este párrafo pudiera suprimirse.</p>
<p>7. <i>Aprueba</i> el formato contenido en el anexo I de la nota del Secretario Ejecutivo sobre los informes nacionales (UNEP/CBD/COP/5/13/Add.2) como el formato recomendado para los informes nacionales que las Partes deben presentar en el futuro de conformidad con el artículo 26 del Convenio;</p>	<p>Párrafo 2, decisión V/19</p>
<p>8. <i>Opina</i> que los informes nacionales elaborados siguiendo ese formato ayudarán a las Partes a evaluar el estado de la aplicación del Convenio y examinar las prioridades y las medidas nacionales;</p>	<p>Párrafo 4, decisión V/19</p>
<p>9. <i>Toma nota</i> de la dificultad de algunos países en desarrollo y países con economías en transición de obtener fondos para preparar sus segundos informes nacionales y pide a la Secretaría del Convenio y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que examinen nuevas modalidades de financiación para facilitar la preparación de futuros informes</p>	<p>Párrafo 9, decisión VI/25</p>

nacionales e informes temáticos;	
10. <i>Toma nota</i> del análisis de la información que figura en los segundos informes nacionales según lo indicado en los documentos pertinentes preparados por el Secretario Ejecutivo para el examen de la Conferencia de las Partes en su séptima reunión (UNEP/CBD/COP/7/17/Add.3 y UNEP/CBD/COP/7/INF/2);	Párrafo 1, decisión VII/25 A. Este párrafo pudiera suprimirse ya que se refiere específicamente a los segundos infomes nacionales y a la COP 7.
11. <i>Expresa su inquietud</i> por la demora en la presentación de informes nacionales de algunas Partes y toma nota de la dificultad que esta demora puede plantear para la evaluación de la aplicación del Convenio a falta de un número adecuado de informes nacionales;	Párrafo 2, decisión VII/25 A
12. <i>Aprueba</i> el formato para el tercer informe nacional, en la forma en que está contenido en el anexo de la nota del Secretario Ejecutivo sobre directrices para los terceros informes nacionales (UNEP/CBD/COP/7/17/Add.2), en la forma enmendada, respecto al cuestionario sobre diversidad biológica forestal, mediante los anexos I y II de la nota del Secretario Ejecutivo acerca de propuestas para el examen del programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal (UNEP/CBD/COP/7/17/Add.7);	Párrafo 1, decisión VII/25 B
13. <i>Decide</i> reducir más la carga de presentación de informes impuesta a las Partes, si es posible, utilizando otros medios en el acopio de información para permitir la evaluación de la aplicación del Convenio y del Plan estratégico;	Párrafo 7, decisión VII/25 B
Solicitudes y orientación a las Partes	
14. <i>Insta asimismo</i> a las Partes a que presenten puntualmente sus primeros informes nacionales;	Párrafo 3, decisión III/9. Este párrafo es anticuado y debería suprimirse.
15. <i>Insta</i> a las Partes que son países desarrollados a que incluyan en sus informes nacionales información normalizada sobre el apoyo financiero que prestan a los objetivos del Convenio;	Párrafo 4, decisión IV/14

<p>16. <i>Pide</i> a las Partes que presenten el texto de sus informes nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Antes del 15 de mayo de 2001; b) En un idioma oficial de la Conferencia de las Partes; c) Impreso y en formato electrónico; y a partir de esa fecha cada dos reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes para su examen, y cuando sea viable, los incluya en el mecanismo de facilitación de su centro de coordinación; 	<p>Párrafo 5, decisión V/19.</p> <p>Algunas Partes todavía no han presentado sus segundos informes nacionales aunque la COP ha adoptado formatos para los terceros informes nacionales y va a adoptar formatos para los cuartos informes nacionales en la COP 8. Por este motivo, la COP pudiera considerar si todavía tiene sentido exigir la presentación de los segundos informes nacionales en base a este párrafo. De lo contrario, este párrafo debería suprimirse</p>
<p>17. <i>Recomienda</i> que las Partes准备 sus informes por medio de un proceso consultivo en el que participen todos los interesados directos pertinentes, cuando proceda, o aprovechando la información reunida a partir de otros procesos consultivos;</p>	<p>Párrafo 6, decisión V/19.</p> <p>Este párrafo duplica el párrafo 4 más reciente de la decisión VII/25 B y pudiera suprimirse.</p>
<p>18. <i>Invita también</i> a las Partes a que preparen informes temáticos detallados sobre uno o más temas para su examen en profundidad en sus reuniones ordinarias, aportando de ese modo contribuciones a la labor de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;</p>	<p>Párrafo 7, decisión V/19</p> <p>Suprímase la palabra “también”.</p>
<p>19. <i>Invita</i> a las Partes a que presenten informes temáticos sobre ecosistemas de montañas, áreas protegidas y transferencia de tecnología y cooperación tecnológica de conformidad con los formatos preparados por el Secretario Ejecutivo, en los que deben indicarse las prioridades de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, así como las trabas respecto de su aplicación y las esferas actuales y posibles de cooperación y creación de la capacidad y debería tener la facilidad de apoyar la labor del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;</p>	<p>Párrafo 4, decisión VI/25</p> <p>Para esta actividad había un plazo límite y ya se ha completado. El párrafo pudiera suprimirse.</p>
<p>20. <i>Pide</i> a las Partes que faciliten la preparación del tercero y futuros informes nacionales y trate de presentar estos informes nacionales puntualmente;</p>	<p>Párrafo 3, decisión VII/25 A</p>
<p>21. <i>Alienta</i> a las Partes, Gobiernos, organizaciones bilaterales, regionales y multilaterales</p>	<p>Párrafo 4, decisión VII/25 A</p>

<p>pertinentes a que colaboren en cuanto a fortalecer las diversas capacidades de las Partes, particularmente las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, en cuanto a preparar sus futuros informes nacionales y temáticos;</p>	
<p>22. <i>Alienta además</i> a las Partes, los Gobiernos, las organizaciones bilaterales, regionales y multilaterales pertinentes a que analicen el progreso alcanzado por las Partes, en particular las Partes que sean países en desarrollo y países con economías en transición, en la aplicación del Convenio, en relación con los campos identificados como prioritarios por esos países, con el fin, <i>inter alia</i>, de ayudarles en la preparación de sus futuros informes nacionales;</p>	Párrafo 5, decisión VII/25 A
<p>23. <i>Pide</i> a las Partes que presenten toda la información y datos de que dispongan para mejorar la idoneidad de la información con miras a evaluar la aplicación del Convenio y el Plan estratégico del Convenio, así como el progreso hacia la meta 2010, concentrándose particularmente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) situación y tendencias de la diversidad biológica y de sus diversos componentes; b) impactos de las medidas nacionales en el logro de los objetivos del Convenio, de las metas y objetivos señalados en el Plan estratégico del Convenio y de la meta 2010; c) aplicación de acciones prioritarias en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica; y d) limitaciones o impedimentos enfrentados en la aplicación del Convenio <p>;</p>	Párrafo 6, decisión VII/25 A
<p>24. <i>Invita</i> a las Partes a promover una amplia participación de los interesados, así como de las comunidades indígenas y locales, en la preparación de los informes nacionales, o en los procesos relacionados que informarán sobre la preparación de los informes nacionales, para asegurar una reflexión más precisa y completa de las consideraciones y prioridades de los interesados nacionales;</p>	Párrafo 4, decisión VII/25 B
<p>25. <i>Invita</i> a las Partes que son países desarrollados a continuar proporcionando apoyo, en la forma de desarrollo de capacidad técnica y</p>	Párrafo 5, decisión VII/25 B

recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, a las Partes con economías en transición y a los pequeños estados insulares en desarrollo, según proceda, para facilitar el cumplimiento de estas Partes con sus compromisos de presentación de informes;	
26. <i>Pide</i> a las Partes que envíen sus terceros informes nacionales: a) Con anterioridad al 15 de mayo de 2005; b) En un idioma oficial de las Naciones Unidas; c) En copia impresa y formato electrónico;	Párrafo 8, decisión VII/25 B
Solicitudes y Orientación al Secretario Ejecutivo	
27. <i>Pide</i> también al Secretario Ejecutivo que ponga a disposición de las Partes, por conducto del mecanismo de facilitación para la cooperación técnica y científica, la información pertinente contenida en los informes nacionales presentados por las Partes de conformidad con el artículo 26 del Convenio;	Párrafo 10, decisión II/17. Este párrafo ha sido reemplazado por el párrafo 9 de la decisión VII/25 B. Pudiera suprimirse.
28. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que: a) Prepare informes sobre la base de la información contenida en los informes nacionales para su examen por la Conferencia de las Partes en sus reuniones, y que los ponga a disposición de los interesados por conducto del mecanismo de facilitación; b) Mantenga en examen el formato para los informes nacionales y preste asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre su revisión; c) Proceda a elaborar en mayor medida y aplicar las propuestas para simplificar los informes nacionales contenidas en la sección 5.2 del "Estudio de viabilidad para una infraestructura armonizada de la gestión de la información para los tratados relacionados con la diversidad biológica", en colaboración con las secretarías de otros convenios relacionados con la diversidad biológica, con miras a simplificar los procedimientos de presentación de informes y reducir la carga que dicha presentación representa para las Partes, e informe sobre los progresos alcanzados a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión ;	Párrafo 9, decisión V/19. Ya se ha completado el trabajo solicitado en el inciso c). Por lo tanto el inciso c) pudiera suprimirse.
29. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que elabore más	Párrafo 2, decisión VII/25 B.

<p>este formato para incorporar las opiniones expresadas por las Partes y nuevas preguntas dimanantes de las decisiones de su séptima reunión y que ponga este formato revisado a disposición de las Partes a más tardar en julio de 2004;</p>	<p>Para esta actividad había un plazo límite y ya se ha completado. El párrafo pudiera suprimirse.</p> <p>Si hubiera de conservarse, entonces sustitúyanse las palabras “este formato” por las siguientes “el formato para los terceros informes nacionales”.</p>
<p>30. <i>Further además</i> al Secretario Ejecutivo que revise los actuales formatos de presentación de informes nacionales de forma que sean más concisos y mejor encauzados a reducir la carga de presentación de informes impuesta a las Partes, y a mejorar la evaluación del progreso hacia el logro de la misión del plan estratégico y la meta 2010, y la identificación de los obstáculos en la aplicación. La revisión de los formatos de presentación de informes deben tratar los asuntos de la decisión VI/25, párrafo 3, y:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la necesidad de incluir la presentación de informes sobre las cuatro metas del plan estratégico; b) la necesidad de permitir a las Partes incorporar los resultados de indicadores (donde estén disponibles) para permitir a las Partes proporcionar una evaluación mas sustancial del progreso logrado; c) la necesidad de incluir datos objetivos disponibles sobre los resultados e impactos de las medidas tomadas para alcanzar los objetivos del Convenio (incluidos la situación y las tendencias de la diversidad biológica); 	<p>Párrafo 3, decisión VII/25 B.</p> <p>Ya se ha completado el trabajo solicitado, aunque continúa siendo pertinente la orientación presentada en este párrafo relativa al desarrollo del formato de presentación de informes. El párrafo pudiera conservarse en el texto refundido.</p>
<p>31. <i>Aiente</i> al Secretario Ejecutivo a seguir participando en los esfuerzos en curso para armonizar y racionalizar el proceso de presentación de informes nacionales del Convenio con los de otros convenios y procesos relacionados con la diversidad biológica con miras a reducir las cargas de presentación de informes para las Partes y aumentar las sinergias entre convenios relacionados con la diversidad biológica, sin impedir el progreso hacia mejoras en el proceso de presentación de informes nacionales para cumplir con las necesidades de las Partes en el Convenio, y fortalecer los esfuerzos entre períodos de sesiones para promover la presentación de los informes nacionales;</p>	<p>Párrafo 6, decisión VII/25 B</p>
<p>32. <i>Pide además</i> al Secretario Ejecutivo que</p>	<p>Párrafo 9, decisión VII/25 B.</p>

<p>prepare un análisis de la información contenida en el tercer informe nacional para su consideración por la Conferencia de las Partes en su octava reunión, y lo ponga a disposición mediante el mecanismo de facilitación.</p>	<p>Este párrafo pudiera dejar de ser pertinente después de la COP 8. Por suprimir en la COP 8.</p>
<h3>Orientación al OSACTT</h3>	
<p>33. <i>Pide</i> al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que dé instrucciones a los grupos técnicos que pueda crear para abordar cuestiones concretas de que formulen observaciones acerca de la viabilidad y la utilidad de redactar directrices técnicas para la elaboración de informes nacionales sobre las cuestiones que estén siendo objeto de examen por esos grupos, e informe a la Conferencia de las Partes en 1997;</p>	<p>Párrafo 8, decisión II/17. Ya se ha completado el trabajo solicitado. El párrafo pudiera suprimirse.</p>
<p>34. <i>Pide</i> al Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y a otros órganos establecidos en el marco del Convenio que tengan en cuenta, cuando proceda, las conclusiones deducidas del análisis de los segundos informes nacionales al atender a los programas de trabajo pertinentes, cuestiones intersectoriales y otras en el marco del Convenio.</p>	<p>Párrafo 7, decisión VII/25 A</p>
<h3>Orientación al mecanismo financiero</h3>	
<p>35. <i>Insta</i> al mecanismo financiero del Convenio a que aporte recursos financieros para ayudar a las Partes que son países en desarrollo en la preparación de sus informes nacionales;</p>	<p>Párrafo 12, decisión II/17. Se propone fusionar este párrafo con las decisiones relativas a la orientación al mecanismo financiero.</p>
<p>36. <i>Pide</i> al mecanismo financiero provisional del Convenio que proporcione a las Partes que son países en desarrollo recursos que les permitan facilitar la aplicación urgente de los párrafos 2 y 3 supra;</p>	<p>Párrafo 4, decisión III/9. Los párrafos 2 y 3 de la decisión III/9 se refieren a incluir en los planes o estrategias nacionales y en la legislación sobre la conservación <i>in situ</i> y <i>ex situ</i>, la incorporación de los objetivos de la diversidad biológica en las políticas sectoriales, y en las cuestiones de participación equitativa en los beneficios. Estos temas han sido considerados en las subsiguientes decisiones de las COP decisiones y se ha proporcionado orientación</p>

	adecuada al mecanismo financiero. El párrafo es anticuado y pudiera suprimirse.
37. <i>Pide</i> al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como entidad encargada del mecanismo financiero, que continúe prestando asistencia financiera para la preparación de informes nacionales, teniendo en cuenta las necesidades y dificultades indicadas por las Partes en sus primeros informes nacionales.	Párrafo 5, decisión IV/14. Se propone fusionar este párrafo con las decisiones relativas a la orientación al mecanismo financiero.
38. <i>Pide</i> al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en calidad de estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, que continúe proporcionando oportuno apoyo a los países elegibles para que准备en sus informes nacionales;	Párrafo 5, decisión VI/25. Se propone fusionar este párrafo con las decisiones relativas a la orientación al mecanismo financiero.
Orientación relacionada con la Perspectiva mundial sobre diversidad biológica	
39. <i>Acoge con satisfacción</i> la publicación del informe Perspectivas de la Diversidad Biológica Mundial y decide que se continúe preparando como informe periódico sobre la diversidad biológica y la aplicación del Convenio, y se divulgue en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;	Párrafo 6, decisión VI/25.
40. <i>Decide</i> que la segunda edición del informe Perspectiva de la Diversidad Biológica Mundial se prepare para su publicación en 2004, sobre la base de la información que figura en los segundos informes nacionales, los informes temáticos sobre los temas que se examinarán a fondo en las reuniones sexta y séptima, y el examen del progreso realizado en la aplicación del Plan Estratégico que se llevará a cabo en 2003;	Párrafo 7, decisión VI/25 Este párrafo será redundante después de la preparación de la segunda edición de la Perspectiva. Pudiera suprimirse.
Otras cuestiones	
41. <i>Encomia</i> la orientación proporcionada en el documento sobre directrices para la preparación de estudios nacionales sobre diversidad biológica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en el documento "National Biodiversity Planning: Guidelines Based on Early Country Experiences", preparado por el Instituto de los	Párrafo 13, decisión II/17

Recursos Mundiales, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), y destaca su importancia como ayuda a las Partes en la aplicación del artículo 6 del Convenio y en la preparación de los informes nacionales;	
42. <i>Invita a organizaciones como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que ejecuten programas regionales o mundiales para prestar apoyo a las Partes en la formulación de planes de diversidad biológica, incluido el desarrollo de la capacidad, con objeto de suministrar información al Secretario Ejecutivo sobre actividades programáticas y experiencias adquiridas;</i>	Párrafo 10, decisión V/19
43. <i>Acoge con beneplácito la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente respecto de la armonización de la presentación de informes sobre el medio ambiente y alienta a que el Programa prosiga esa labor, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de asegurarse de que ello no prejuicia que la Conferencia de las Partes ajuste los procedimientos de presentación de informes nacionales en el marco del Convenio con miras a satisfacer mejor las necesidades de las Partes.</i>	Párrafo 8, decisión VI/25

Anexo**(De la decisión II/17)****DIRECTRICES PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES NACIONALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6**

(Por insertar)

/...

ANEXO I***Proyecto de textos refundidos según la recomendación del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio*****COOPERACIÓN CON OTROS ÓRGANOS**

Texto de decisiones existentes	Comentarios de la Secretaría
<p><i>La Conferencia de las Partes,</i></p> <p><i>Recordando las decisiones II/13 y II/14 adoptadas en su segunda reunión,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión III/21</p> <p>Se retiró por completo la decisión II/14. En este lugar ha de reemplazarse la mención de la decisión II/13 por la del preámbulo a la decisión IV/15</p> <p>Pudiera suprimirse</p>
<p><i>Reafirmando la necesidad de hacer que las actividades que se apoyan mutuamente en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y las actividades realizadas en el marco de otros convenios, procesos e instituciones sean pertinentes para el logro de los objetivos del Convenio, evitando a la vez la innecesaria duplicación de actividades y costos para las Partes y los órganos del Convenio ,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión III/21</p> <p>Reemplazado por preámbulo a la decisión IV/15</p> <p>Pudiera suprimirse</p>
<p><i>Acogiendo con beneplácito los progresos conseguidos hasta la fecha en la elaboración de acuerdos de cooperación con convenios, instituciones y procesos pertinentes, descritos en el documento UNEP/CBD/COP/3/29,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión III/21</p> <p>El documento ya no es pertinentes, y el elemento ha de ser reemplazado por el preámbulo a la decisión IV/15</p> <p>Pudiera suprimirse</p>
<p><i>Recordando sus decisiones II/13, III/17 y III/21,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión IV/15</p> <p>Las referencias a las decisiones II/13, III/17 y III/21 pudieran suprimirse.</p>
<p><i>Recordando también el párrafo 5 artículo 16, el párrafo 1 del artículo 22, el inciso h) del párrafo 4 del artículo 23, y el inciso d) del párrafo 1 del artículo 24 del Convenio sobre la Diversidad Biológica,</i></p>	<p>Preámbulo, decisión IV/15</p>
<p><i>Reafirmando la importancia de que las actividades</i></p>	<p>Preámbulo, decisión IV/15</p>

/...

<p>llevadas a cabo con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica y las actividades realizadas en el marco de otros convenios, procesos e instituciones relacionados con el logro de los objetivos del Convenio se apoyen mutuamente, evitando a la vez la innecesaria duplicación de actividades y costos para las Partes y los órganos del Convenio,</p>	
<p><i>Acogiendo con beneplácito</i> los adelantos en la elaboración de acuerdos de cooperación con convenios, instituciones y procesos pertinentes sobre los que el Secretario Ejecutivo le ha informado en su cuarta reunión, y <i>reconociendo</i> la necesidad de perfeccionar el método de trabajo de la Conferencia de las Partes en lo que se refiere a la evaluación del trabajo realizado en el contexto de esos acuerdos de cooperación,</p>	<p>Preámbulo, decisión IV/15 Suprímase la oración “sobre los que el Secretario Ejecutivo le ha informado en su cuarta reunión.”</p>
<p><i>Tomando nota</i> de que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible necesitará información sobre el estado de aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica para su examen de la ejecución del Programa 21 cuando la Asamblea General lleve a cabo, en 2002, el siguiente examen detallado de los progresos conseguidos en la ejecución del Programa 21,</p>	<p>Preámbulo, decisión IV/15 Examen del progreso realizado en 2002 Pudiera suprimirse.</p>
<p><i>Reconociendo</i> la importancia de una mayor cooperación internacional y de una mejor coordinación en el plano nacional para el logro del objetivo del 2010,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/26</p>
<p><i>Tomando nota</i> de la meta estratégica 1 del plan estratégico adoptado mediante la decisión VI/26; que el Convenio está cumpliendo su labor de liderazgo en las cuestiones internacionales de diversidad biológica y en particular las metas subsidiarias 1.2; que el Convenio está promoviendo la cooperación entre todos los instrumentos y procesos internacionales pertinentes para mejorar la coherencia de políticas, y 1.3; que otros procesos internacionales están prestando activamente su apoyo a la aplicación del Convenio en consonancia con sus respectivos marcos,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/26</p>
<p><i>Tomando nota</i> del informe de la secretaría sobre cooperación con otras organizaciones, iniciativas y convenios (UNEP/CBD/COP/7/19), que contiene ejemplos concretos de acciones que demuestran cooperación entre convenios internacionales y organismos de ejecución,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/26</p>
<p><i>Reconociendo</i> la función principal del PNUMA en cuestiones de medio ambiente,</p>	<p>Preámbulo, decisión VII/26</p>

<p><i>Acogiendo con beneplácito el apoyo de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución AGNU A/58/112) a la labor actual del grupo de enlace de las secretarías y funcionarios de los órganos subsidiarios pertinentes de la CMNUCC, UNCCD y CDB que, entre otras cosas, alienta la cooperación continua con miras a promover elementos complementarios entre las secretarías, respetando al mismo tiempo su personalidad jurídica independiente,</i></p>	Preámbulo, decisión VII/26
<p><i>Reconociendo a función del Grupo de enlace conjunto en prestar apoyo a la cooperación entre las convenciones de Río y la función de la Asociación de colaboración sobre los bosques en intensificar la cooperación y coordinación en cuestiones forestales, donde la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica es el organismo de coordinación sobre la diversidad biológica forestal y los conocimientos tradicionales relacionados con los bosques,</i></p>	Preámbulo, decisión VII/26
Generalidades	
<p>1. <i>Destaca la necesidad de hacer que las actividades emprendidas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica y por otros convenios y acuerdos internacionales y regionales relacionados con la diversidad biológica y sus componentes se apoyen mutuamente, basándose particularmente en las consultas que ya han tenido lugar con algunos convenios clave, según se indica en el documento UNEP/CBD/COP/2/Inf.2</i></p>	Para. 2, decisión II/13 Reemplazado por el párrafo 1, decisión VI/20. La referencia al documento no es necesaria. Pudiera suprimirse
<p>2. <i>Reafirma la importancia de la cooperación y la necesidad de diseñar y aplicar actividades que se apoyen mutuamente con las de otros convenios, organizaciones internacionales e iniciativas, como se especifica en la presente decisión y en otras decisiones;</i></p>	Párrafo 1, decisión VI/20 Suprímase la oración “como se especifica en la presente decisión y en otras decisiones.”
<p>3. <i>Destaca también la necesidad de evitar la innecesaria duplicación de actividades y costos para las Partes y los órganos del Convenio;</i></p>	Párrafo 3, decisión II/13
<p>4. <i>Insta a una mayor cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y todos los convenios, organizaciones y órganos internacionales pertinentes, fortaleciendo y aprovechando los acuerdos de cooperación existentes para promover sinergias y reducir las ineficiencias de manera compatible con sus respectivos mandatos, arreglos de dirección y</i></p>	Párrafo 1, decisión VII/26

programas acordados, dentro de los recursos existentes;	
5. <i>Insta</i> a las Partes a que adopten medidas para armonizar las políticas y los programas, al nivel nacional, entre los diversos acuerdos ambientales multilaterales e iniciativas regionales pertinentes, con el fin de optimizar la coherencia normativa, las sinergias y la eficiencia en su aplicación, a nivel nacional, regional e internacional	Párrafo 8, decisión VI/20
6. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que, en nombre de la Conferencia de las Partes, considere como responsabilidad clave el establecimiento de enlaces, la cooperación y la colaboración;	Párrafo 4, decisión IV/15
7. <i>Alienta</i> al Secretario Ejecutivo a establecer relaciones con otros procesos con miras a promover buenas prácticas de gestión en esferas como: métodos y enfoques para abordar la cuestión de las zonas protegidas; enfoques biorregionales y basados en los ecosistemas para la ordenación de las zonas protegidas y la utilización sostenible de la diversidad biológica; mecanismos para potenciar la participación de los interesados; métodos para elaborar planes sistemáticos e integrar aspectos relacionados con la diversidad biológica en los planes y estrategias sectoriales; y zonas protegidas transfronterizas;	Párrafo 6, decisión IV/15
Cooperación con Órganos y Organismos especializados de las Naciones Unidas	
8. <i>Acoge con beneplácito</i> la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la armonización de la presentación de informes ambientales y alienta su prosecución, a la vez que reconoce la necesidad de asegurar que ello no afecte la capacidad de la Conferencia de las Partes para ajustar los procedimientos de presentación de informes nacionales en el marco del Convenio con el fin de satisfacer mejor las necesidades de las Partes;	Párrafo 4, decisión VI/20
9. <i>Reconoce</i> la importancia de la colaboración con el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques respecto de cuestiones relacionadas con la diversidad biológica forestal y alienta la cooperación práctica a nivel de las secretarías respectivas;	Párrafo 5, decisión VI/20

<p>10. <i>Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que continúe trabajando estrechamente con el Secretario Ejecutivo y amplíe esa cooperación a las esferas mencionadas en las decisiones de la presente reunión en relación con el tema de la diversidad biológica agrícola, en particular, con el Tratado sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura;</i></p>	<p>Para. 7, decisión VI/20 Después de la palabra “cooperación” insértese las siguientes “ a las esferas pertinentes relacionadas con la diversidad biológica agrícola, en particular al con el Tratado sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura” y suprímase el resto.</p>
<p>11. <i>Reconoce a necesidad de establecer la cooperación con el Foro Permanente de las Naciones Unidas para cuestiones indígenas en particular respecto de cuestiones relativas al párrafo j) del artículo 8 y disposiciones conexas;</i></p>	<p>Párrafo 6, decisión VI/20</p>
<p>12. <i>Reconoce a importancia del Foro Mundial para la Diversidad Biológica como mecanismo para aumentar la compresión y la capacidad en relación con la aplicación del Convenio, y alienta la prestación de apoyo al proceso del Foro Mundial para la Diversidad Biológica.</i></p>	<p>Párrafo 12, decisión V/21</p>
<p>Cooperación con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación</p>	
<p>13. <i>Reconoce que es necesario adoptar medidas inmediatas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para disminuir y mitigar los efectos del cambio climático en la diversidad biológica de los arrecifes de coral, sus consecuencias socioeconómicas conexas;</i></p>	<p>Párrafo 10, decisión VI/20</p>
<p>14. <i>Acoge con beneplácito las actividades que se realizan con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluido su Protocolo de Kyoto, y pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y al Secretario Ejecutivo que sigan cooperando con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluidos su protocolo de Kyoto y el Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC), en relación con cuestiones pertinentes tales como las tierras secas y subhúmedas, la diversidad biológica agrícola, la diversidad biológica forestal, la diversidad biológica marina y costera, especialmente los arrecifes de coral, así como los incentivos y las repercusiones de las medidas previstas en el marco del Protocolo de Kyoto con</i></p>	<p>Párrafo 9, decisión VI/20</p>

miras a elevar al máximo las sinergias entre esos procesos;	
15. <i>Acoge con satisfacción</i> las conclusiones de la sexta reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático respecto de la cooperación entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de lucha contra la desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;	Párrafo 11, decisión VI/20
16. <i>Acoge con beneplácito también</i> el establecimiento de un grupo mixto de enlace entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de lucha contra la desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, e insta a que el grupo mixto de enlace se operacionalice plenamente a fin de facilitar la cooperación entre esos instrumentos a nivel nacional e internacional;	Párrafo 12, decisión VI/20
17. <i>Toma nota</i> del mandato del grupo mixto de enlace de las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el programa de trabajo propuesto convenido en el 15º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y alienta a que se prosiga la labor coordinada, especialmente respecto de cuestiones relativas al nivel nacional;	Párrafo 13, decisión VI/20
Cooperación con otros convenios relacionados con la diversidad biológica	
18. <i>Aprueba</i> los memorandos de cooperación concluidos por el Secretario Ejecutivo con las secretarías del Convenio sobre las marismas de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres, y la Convención sobre la conservación de	Párrafo 2, decisión III/21

las especies migratorias de animales silvestres y alienta la elaboración de nuevos acuerdos de esa naturaleza con otros órganos pertinentes relacionados con la diversidad biológica, incluidos convenios regionales;	
19. <i>Insta</i> a las Partes a que velen por que la conservación y la utilización sostenible de las zonas húmedas y de las especies migratorias y sus hábitats se incorporen plenamente en las estrategias, planes y programas nacionales para conservar la diversidad biológica;	Párrafo 8, decisión III/21
20. <i>Exhorta</i> a los centros nacionales de coordinación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a las autoridades competentes del Convenio sobre las marismas de importancia internacional, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias y la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres a que cooperen en la aplicación de esos convenios a nivel nacional para evitar la duplicación de esfuerzos;	Párrafo 10, decisión III/21
21. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que continúe la coordinación con las secretarías de los convenios, instituciones y procesos pertinentes relacionados con la diversidad biológica con miras a: facilitar el intercambio de información y experiencia; estudiar la posibilidad de recomendar procedimientos para armonizar, en la medida de lo posible y deseable, los requisitos de presentación de informes por las Partes en virtud de esos instrumentos y convenios; estudiar la posibilidad de coordinar sus respectivos programas de trabajo; y consultar acerca de la forma en que esos convenios y otros instrumentos jurídicos internacionales pueden contribuir a la aplicación de las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica	Párrafo 3, decisión III/21 Reemplazado por el párrafo 5 de la decisión IV/15 (véase párrafo 23 siguiente.) Pudiera suprimirse.
22. <i>Invita</i> a las Partes Contratantes en los convenios pertinentes relacionados con la diversidad biológica a que estudien la posibilidad de obtener financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para proyectos, incluidos proyectos en los que participen varios países, que satisfagan los criterios de elegibilidad y las directrices proporcionadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.	Párrafo 12, decisión III/21
23. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que continúe la coordinación con las secretarías de los convenios, instituciones y procesos pertinentes relacionados con la diversidad biológica, y que coopere con procesos	Párrafo 5, decisión IV/15

<p>relacionados de nivel regional y subregional con miras a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Facilitar el intercambio de información y experiencias; b) Estudiar la posibilidad de aplicar procedimientos que fomenten la eficiencia entre los procesos de presentación por las Partes de los informes requeridos en virtud de esos instrumentos y convenios; c) Estudiar la posibilidad de elaborar programas de trabajo conjuntos entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros convenios e instituciones pertinentes, similares al que se hace referencia en el párrafo 2 <u>supra</u> entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Relativa a los Humedales; d) Estudiar las modalidades para establecer, cuando proceda, procedimientos adecuados de enlace en los centros apropiados, especialmente en Ginebra y/o Nueva York, para estrechar los vínculos con los procesos pertinentes, lo que ayudará a conseguir una mayor coherencia en estos procesos y organizaciones intergubernamentales ; 	
<p>24. Pide al Secretario Ejecutivo que coordine con las secretarías de los convenios pertinentes relativos a la diversidad biológica, medidas encaminadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Facilitar el intercambio de información y experiencias; b) Estudiar la posibilidad de recomendar procedimientos para armonizar, en la medida en que sea conveniente y factible, la presentación de informes de las Partes que requieran esos convenios e instrumentos; c) Estudiar la posibilidad de coordinar sus respectivos programas de trabajo; d) Celebrar consultas para determinar la forma en que esos convenios y otros instrumentos jurídicos internacionales pueden contribuir a la aplicación de las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica; 	<p>Párrafo 4, decisión II/13</p> <p>Los incisos a), b) y c) son reemplazados por el párrafo 5 de la decisión IV/15, y pudieran suprimirse.</p> <p>El inciso d) continúa siendo pertinente y debería conservarse.</p>
<p>25. Pide, en este contexto, al Secretario Ejecutivo que invite a las secretarías de los otros cuatro convenios relacionados con la diversidad biológica (CITES, Ramsar, CMS y la Convención sobre el Patrimonio</p>	<p>Párrafo 2, decisión VII/26</p> <p>Suprímanse las palabras “en este contexto” en la primera línea y la oración “e informar sobre</p>

Mundial) a formar un grupo de enlace para aumentar la coherencia y la cooperación en su aplicación e informar sobre el progreso realizado en la octava reunión de la Conferencia de las Partes	el progreso realizado en la octava reunión de la Conferencia de las Partes.” Esta última oración será redundante después de la COP 8.
26. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que, aprovechando la experiencia adquirida en el ejercicio mencionada anteriormente, y en colaboración estrecha con los convenios, organizaciones y órganos pertinentes, examine las opciones de creación de un marco flexible entre todos los actores pertinentes, como una asociación mundial sobre diversidad biológica, con miras a intensificar la aplicación mediante una mejor cooperación, e informe a la Conferencia de las Partes en su octava reunión sobre modos posibles de adelantar la labor;	Párrafo 3, decisión VII/26 Esta actividad habrá sido completada por la COP 8. Por suprimir en la COP 8.
27. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que informe al grupo especial de composición abierta sobre Revisión de la Aplicación del Convenio, sobre la labor actual destinada a determinar modos de aumentar la cooperación entre las organizaciones y secretarías principales relacionadas con la diversidad biológica;	Párrafo 5, decisión VII/26 Esta actividad ya se ha realizado. Debería suprimirse.
28. Pide a las Partes y a otros gobiernos que presten apoyo a esta iniciativa en el plano nacional y en los foros pertinentes.	Párrafo 6, decisión VII/26. Este párrafo pudiera redactarse de nuevo como sigue, dado que se ha recomendado suprimir el párrafo 5 de la decisión VII/26: “Pide a las Partes y a otros gobiernos que presten apoyo, a nivel nacional y en los foros pertinentes, a la labor actual destinada a determinar modos de aumentar la cooperación entre las organizaciones y secretarías principales relacionadas con la diversidad biológica”.
Cooperación con la Convención de Ramsar relativa a los humedales	
29. <i>Acoge con beneplácito y apoya</i> el tercer plan de trabajo conjunto (2002-2006) entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención relativa a los humedales (Ramsar, Irán, 1971);	Párrafo 15, decisión VI/20
30. <i>Toma nota</i> de que en el tercer plan de trabajo conjunto figura una gama de medidas de cooperación en relación con varios temas relativos a los ecosistemas y las cuestiones intersectoriales del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como de que se proponen medidas para armonizar los procesos	Párrafo 16, decisión VI/20

<p>institucionales, y pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y al Secretario Ejecutivo que tengan esas medidas plenamente en cuenta al desarrollar los respectivos programas de trabajo en esas esferas;</p>	
Cooperación con la Convención sobre especies migratorias	
<p>31. <i>Acoge con beneplácito y aprueba el plan de trabajo conjunto del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre las especies migratorias de animales silvestres;</i></p>	Párrafo 17, decisión VI/20
<p>32. <i>Toma nota de que en el plan de trabajo conjunto del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre las especies migratorias se incluye una serie de medidas de cooperación en relación con varios temas sobre ecosistemas y cuestiones intersectoriales del Convenio sobre la Diversidad Biológica, se proponen medidas para armonizar los procesos institucionales y pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y al Secretario Ejecutivo que tengan plenamente en cuenta esas medidas al aplicar en sus respectivos programas de trabajo en esas esferas;</i></p>	Párrafo 18, decisión VI/20
<p>33. <i>Reconoce que las especies migratorias son un componente singular de importancia para la diversidad biológica a nivel mundial en el marco de la Convención sobre las especies migratorias y reconoce además que la conservación y utilización sostenible de las especies migratorias debe abordarse en sus áreas de migración y mediante medidas de cooperación;</i></p>	Párrafo 19, decisión VI/20
<p>34. <i>Invita a la secretaría de la Convención sobre las especies migratorias y a las Partes en esa Convención, a recopilar y distribuir a través del mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica monografías sobre especies migratorias y sus hábitats, pertinentes a las esferas temáticas y cuestiones multisectoriales del Convenio sobre la Diversidad Biológica;</i></p>	Párrafo 20, decisión VI/20
<p>35. <i>Invita al Secretario Ejecutivo a proporcionar, en colaboración con la secretaría de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de</i></p>	Párrafo 21, decisión VI/20

<p>animales silvestres y organismos pertinentes, orientaciones para la integración de las especies migratorias en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica y en los programas de trabajo en curso y futuros en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica;</p>	
<p>36. <i>Insta</i> a las Partes a comunicar mediante sus informes nacionales el grado en que se ocupan de las especies migratorias a nivel nacional y el alcance de su cooperación con otros Estados del área de distribución;</p>	<p>Párrafo 22, decisión VI/20</p>
<p>37. <i>Reconoce que la Convención sobre las especies migratorias es el asociado principal en la conservación y utilización sostenible de las especies migratorias en la totalidad del área de distribución, y reconoce asimismo que la Convención sobre las especies migratorias proporciona el marco jurídico internacional mediante el cual los Estados del área de distribución pueden cooperar en las esferas relacionadas con las especies migratorias;</i></p>	<p>Párrafo 23, decisión VI/20</p>

Cooperación con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas

<p>38. <i>Invita</i> a las secretarías de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que continúen cooperando y coordinando actividades con miras a facilitar el intercambio de información y experiencias pertinentes y aumentando las sinergias en esferas de interés mutuo;</p>	<p>Párrafo 24, decisión VI/20</p>
---	-----------------------------------

Cooperación con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

<p>39. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que continúe manteniendo una estrecha cooperación con la Comisión provisional de medidas fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria en lo que se refiere a la elaboración de normas para el análisis de riesgos de plagas para las plantas, que entrañan los organismos vivos modificados;</p>	<p>Párrafo 32, decisión VI/20</p>
<p>40. <i>Alienta</i> a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y a los gobiernos que participan en el proceso de la Convención Internacional de</p>	<p>Párrafo 33, decisión VI/20</p>

Protección Fitosanitaria a que incluyan expertos sobre el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en sus delegaciones a las reuniones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria;	
41. <i>Insta</i> a la Comisión provisional de medidas fitosanitarias a que vele por que se elaboren normas internacionales relativas a las medidas fitosanitarias respecto de los organismos vivos modificados que sean coherentes con el objetivo y todos los requisitos pertinentes del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;	Párrafo 34, decisión VI/20
Cooperación con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	
42. <i>Reconoce</i> la función directiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica en cuestiones relacionadas con la diversidad biológica de carácter internacional y la función de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual como organismo especializado para tratar de los derechos de propiedad intelectual y hace hincapié en la cooperación continua entre el Convenio y la Organización;	Párrafo 35, decisión VI/20
43. <i>Alienta</i> a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que tenga en cuenta los objetivos y principios del Convenio sobre la Diversidad Biológica cuando trate cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios y los conocimientos tradicionales;	Párrafo 38, decisión VI/20
44. <i>Invita</i> a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que continúe fortaleciendo la complementariedad entre su programa de trabajo y el del Convenio respecto de las cuestiones relativas a la propiedad intelectual que se derivan del acceso y la participación en los beneficios y del artículo 8 j) y disposiciones conexas y que suministre información sobre esas cuestiones con miras a promover el apoyo recíproco de los programas de trabajo pertinentes abarcados por los mandatos respectivos del Convenio y la Organización.	Párrafo 39, decisión VI/20
45. <i>Alienta</i> al Secretario Ejecutivo a que, de conformidad con el párrafo 17 de la decisión IV/9, concierte un Memorando de entendimiento entre la secretaría del Convenio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual con miras a aumentar la cooperación entre el Convenio y la Organización en cuestiones relativas a la propiedad intelectual que se derivan de la aplicación del convenio, así como	Párrafo 36, decisión VI/20 Se ha firmado un Memorando de cooperación entre la Secretaría y la OMPI. Base jurídica del Memorando.

respecto del acceso y la participación en los beneficios y el párrafo j) del artículo 8 y disposiciones conexas;	
Cooperación con Órganos de evaluación científica	
46. <i>Invita al Secretario Ejecutivo a que fortalezca la cooperación , especialmente en la esfera de la evaluación científica y técnica de la diversidad biológica, teniendo en cuenta la importancia de las evaluaciones de la diversidad biológica para identificar nuevas cuestiones y examinar los programas de trabajo y las consecuencias de las medidas adoptadas en el marco del Convenio;</i>	Párrafo 2, decisión V/21
47. <i>Decide aceptar la invitación de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio de hacerse representar en el Comité Ejecutivo, nombra al presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y al Secretario Ejecutivo a ese efecto, y dispone que se mantenga informado al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico sobre las actividades y los progresos al respecto;</i>	Párrafo 11, decisión V/21
48. <i>Acoge con beneplácito el insumo adicional que la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, la Evaluación Mundial de Aguas Internacionales (EMAI), la Evaluación de Recursos Forestales 2000, el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre la Situación de los recursos fitogenéticos y animales del mundo, el Programa de Evaluación Mundial del Agua y la Evaluación de la Lista Roja de la UICN han hecho a la labor del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y del Convenio;</i>	Párrafo 2, decisión VI/20
49. <i>Invita a los que realizan estas evaluaciones a mantener informado al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico acerca de su labor y les invita asimismo a que presente un informe al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en sus reuniones octava y novena;</i>	Párrafo 3, decisión VI/20 Suprímase la oración “y les invita asimismo a que presenten un informe al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en sus reuniones octava y novena’
Cooperación con la Organización Mundial del Comercio	
50. <i>Toma nota también de que algunas Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular muchos países en desarrollo, no son miembros de la Organización Mundial del Comercio y, por tanto,</i>	Párrafo 8, decisión IV/15 Suprímase la palabra “también”

tienen limitadas sus posibilidades de expresar sus preocupaciones acerca de la diversidad biológica ante la Organización Mundial del Comercio;	
51. Destaca la necesidad de que se apliquen de forma coherente el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, incluido el Acuerdo sobre los aspectos comerciales de los derechos de propiedad intelectual, con miras a potenciar el apoyo mutuo y la integración de las preocupaciones relativas a la diversidad biológica y la protección de los derechos de propiedad intelectual, e invita a la Organización Mundial del Comercio a que estudie la forma de lograr estos objetivos a la luz del párrafo 5 del artículo 16 del Convenio, teniendo en cuenta la revisión prevista para 1999 del inciso b) del párrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo sobre los aspectos comerciales de los derechos de propiedad intelectual;	Párrafo 9, decisión IV/15 Todavía está examinándose el Artículo 27(3)b del acuerdo TRIPS; por lo que deben suprimirse las palabras “para 1999”
52. Hace hincapié en que es necesario continuar los trabajos para ayudar a establecer una percepción común de la relación entre los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los aspectos comerciales de los derechos de propiedad intelectual y del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular en lo relativo a la transferencia de tecnología y la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos, incluida la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.	Párrafo 10, decisión IV/15
53. Reafirma la necesidad de promover el mutuo apoyo entre los acuerdos de comercio y medio ambiente en cuanto a lograr el desarrollo sostenible, según se destacó en la decisión IV/5 de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, y se reiteró en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y en la Declaración Ministerial de Doha adoptada por la Organización Mundial del Comercio el 14 de noviembre de 2001;	Para. 25, decisión VI/20 Suprímanse las palabras: “en la decisión IV/5 de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, y se reiteró ”
54. Toma nota de la Declaración Ministerial de Doha, en la cual se acoge con beneplácito la cooperación de la Organización Mundial del Comercio con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones intergubernamentales sobre medio ambiente, y se alientan los esfuerzos para	Párrafo 26, decisión VI/20

<p>promover la cooperación entre la Organización Mundial del Comercio y las organizaciones internacionales pertinentes de medio ambiente y desarrollo;</p>	
<p>55. Reconoce a importancia que reviste la cooperación con la Organización Mundial del Comercio con respecto a cuestiones que son pertinentes al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y destaca la necesidad, en la preparación para la aplicación del Protocolo, de asegurar el apoyo recíproco con los acuerdos pertinentes en el marco de la Organización Mundial del Comercio, en particular con el Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y el Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio con miras a lograr el desarrollo sostenible ;</p>	<p>Párrafo 27, decisión VI/20</p>
<p>56. Acoge con beneplácito la práctica establecida entre el Secretario Ejecutivo y la Organización Mundial del Comercio de intercambiar información sobre las actividades del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología ;</p>	<p>Párrafo 28, decisión VI/20</p>
<p>57. Pide al Secretario Ejecutivo que solicite estar presente en calidad de observador y represente al Convenio sobre la Diversidad Biológica en las reuniones del Comité de Medidas sanitarias y fitosanitarias y del Comité sobre obstáculos técnicos al comercio;</p>	<p>Párrafo 29, decisión VI/20</p>
<p>58. Pide además al Secretario Ejecutivo que renueve la solicitud a la Organización Mundial del Comercio de estar presente en calidad de observador en el Consejo del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio;</p>	<p>Párrafo 30, decisión VI/20 Reemplazado por el párrafo 4 de la decisión VII/26 (véase párrafo 59 siguiente). Pudiera suprimirse</p>
<p>59. Pide al Secretario Ejecutivo que reitere su solicitud de ser aceptado en calidad de observador en los órganos pertinentes de la Organización Mundial del Comercio, en particular, en el Consejo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Consejo TRIP);</p>	<p>Párrafo 4, decisión VII/26</p>

ANEXO J.

Proyecto de textos refundidos según la recomendación del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio

OPERACIONES DEL CONVENIO

Texto de decisiones existentes	Comentarios de la Secretaría
<i>La Conferencia de las Partes,</i>	
A. Procedimientos, Procesos y Participación en el marco del Convenio	
1. <i>Decide</i> aprobar el reglamento de la Conferencia que figura en el anexo** de esta decisión, excepto el párrafo 1 del artículo 40;	Párrafo 1, decisión I/1. La referencia debería ser al anexo I
2. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que, al preparar el programa provisional anotado, indique claramente si estas cuestiones son para simple información o si deben ser examinadas, y que cuando prepare la documentación de apoyo incluya sugerencias sobre elementos para proyectos de decisiones, según convenga;	Párrafo 6, decisión IV/16.
3. <i>Invita</i> a las Partes a presentar al Secretario Ejecutivo, cualquiera propuesta de decisión con tiempo suficiente para que éste pueda distribuir este proyecto de decisiones a todas las Partes por lo menos tres semanas antes de la iniciación de las reuniones de la Conferencia de las Partes;	Párrafo 7, decisión IV/16.
4. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que distribuya el programa provisional anotado para las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, así como los documentos principales para la reunión, en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, tan pronto como sea posible y en un plazo razonable para cualesquier reuniones preparatorias regionales organizadas por el Secretario Ejecutivo y, en todo caso, de preferencia seis meses antes de la apertura de sus reuniones ordinarias;	Párrafo 8, decisión IV/16.
5. <i>Invita</i> a las Partes a notificar al Secretario Ejecutivo cualquier tema adicional que deseen añadir al programa provisional, por lo menos seis semanas antes de la apertura de la reunión;	Párrafo 9, decisión IV/16.
6. <i>Pide</i> a su Mesa que, de manera regular, establezca	Párrafo 15, decisión IV/16.

/...

un enlace con las mesas de los órganos subsidiarios, en especial con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y, con este propósito, <i>pide</i> al Secretario Ejecutivo que organice, siempre que sea posible, reuniones consecutivas de las mesas de la Conferencia de las Partes y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;	
7. <i>Decide</i> examinar el programa de trabajo en cada reunión ordinaria de la Conferencia, teniendo en cuenta la evolución del proceso de aplicación del Convenio;	Párrafo 18, decisión IV/16.
8. <i>Decide</i> enmendar el artículo 4 de su reglamento sustituyendo el párrafo 1 por el párrafo siguiente: "1. Las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán cada dos años. La Conferencia de las Partes examinará ocasionalmente la periodicidad de sus reuniones ordinarias a la luz del progreso alcanzado en la aplicación del Convenio."	Párrafo 1, decisión V/20. Esta enmienda ha sido incorporada al reglamento que figura en el anexo al presente texto refundido. El párrafo pudiera suprimirse.
9. <i>Decide</i> que en su programa provisional figuren los temas permanentes siguientes: a) Cuestiones de organización; b) Informes de los órganos subsidiarios, del mecanismo financiero y del Secretario Ejecutivo; c) Examen de la aplicación del programa de trabajo; d) Cuestiones prioritarias para su examen y orientación; y e) Otros asuntos;	Párrafo 2, decisión V/20
10. <i>Decide</i> que, en la medida de lo posible, en sus decisiones se determinen los resultados previstos, las actividades para lograr esos resultados, a quiénes se dirigen las decisiones y los calendarios para la adopción de medidas y seguimiento;	Párrafo 3, decisión V/20.
11. <i>Decide</i> enmendar su reglamento: a) Sustituyendo las dos primeras frases del párrafo 1 del artículo 21 por las siguientes frases: "Al comienzo de la primera sesión de cada reunión ordinaria se elegirán un Presidente y diez Vicepresidentes, uno de los cuales actuará como Relator, entre los representantes de las Partes. Desempeñarán las funciones de la Mesa de la Conferencia de las Partes.	Párrafo 5, decisión V/20 Estas enmiendas han sido incorporadas al reglamento que figura en el anexo al presente texto refundido. El párrafo pudiera suprimirse.

<p>El Presidente comenzará a ejercer sus funciones de inmediato, y los Vicepresidentes comenzarán a ejercer sus funciones al clausurarse la reunión en la que hayan sido elegidos"; y</p> <p>b) Sustituyendo las dos primeras frases del párrafo 2 del artículo 21 por las siguientes frases: "El Presidente seguirá en funciones hasta que se elija un nuevo Presidente al comienzo de la siguiente reunión ordinaria, y los 105 Vicepresidentes seguirán en funciones hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria. Actuarán como Mesa de cualquier reunión extraordinaria que se celebre mientras dure su mandato y orientarán a la Secretaría con respecto a los preparativos y el desarrollo de las reuniones de la Conferencia de las Partes";</p> <p>c) (No se aplica al texto español);</p>	
<p>12. <i>Decide</i> revisar sus procedimientos para la adopción de decisiones sobre cuestiones administrativas y financieras con el fin de lograr:</p> <p>a) La transparencia;</p> <p>b) La participación; y</p> <p>c) El examen exhaustivo de sus demás decisiones;</p>	<p>Párrafo 7, decisión V/20.</p> <p>El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación formuló recomendaciones sobre la adopción de decisiones en asuntos financieros sometidas a la consideración de la COP 8. Si se adoptaran las recomendaciones, este párrafo será redundante y pudiera suprimirse.</p>
<p>13. <i>Decide</i> que la orientación al mecanismo financiero se incorpore en una decisión única, incluida la identificación de las cuestiones prioritarias que apoyarán a las cuestiones interdisciplinarias y al aumento de la capacidad, especialmente para los países en desarrollo, en forma que:</p> <p>a) Sea transparente;</p> <p>b) Posibilite la participación;</p> <p>c) Posibilite el examen a fondo de sus demás decisiones;</p>	<p>Párrafo 8, decisión V/20</p>
<p>14. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que limite el número de documentos preparatorios de las reuniones, reduzca al mínimo la extensión de los mismos, de ser posible a</p>	<p>Párrafo 9, decisión V/20</p>

menos de 15 páginas, e incluya en cada uno de ellos un resumen ejecutivo;	
15. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que continúe promoviendo la comunicación con las Partes mediante el sistema de notificación para el Convenio en relación con las actividades entre períodos de sesiones, los documentos recibidos, la selección de expertos de los grupos técnicos para los grupos técnicos, los procesos de examen colegiado iniciados por el Secretario Ejecutivo y la creación de vínculos con grupos y otros órganos de expertos, y que difunda esa información por conducto del mecanismo de facilitación, salvo cuando un experto se oponga a la difusión de información que le concierne;	Párrafo 34, decisión V/20.
16. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que se sirva de los informes nacionales, cuando sea adecuado, para reunir información específica como parte del proceso preparatorio de temas del programa de trabajo, y decide que ese criterio quede reflejado en sus decisiones sobre los informes nacionales que se deriven de la labor acordada en la decisión IV/14 sobre los informes nacionales de las Partes;	Párrafo 36, decisión V/20. Si hubiera de conservarse este párrafo en el texto refundido, entonces deberían suprimirse las palabras “que se deriven de la labor acordada en la decisión IV/14 sobre los informes nacionales de las Partes” para que tenga una aplicación más general .
17. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que proporcione un resumen de los mecanismos y procesos existentes para el examen de la aplicación a nivel nacional de instrumentos relativos al medio ambiente, e invita a las Partes a que, voluntariamente, examinen los programas nacionales y las necesidades en relación con la aplicación del Convenio y, según proceda, presenten un informe al respecto al Secretario Ejecutivo;	Párrafo 41, decisión V/20.
18. <i>Acoge con beneplácito</i> el Manual sobre el Convenio de la Diversidad Biológica y alienta al Secretario Ejecutivo a que busque medios y modos de que ese Manual esté disponible en otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas;	Párrafo 1, decisión VI/27B
19. <i>Decide</i> retirar las decisiones y elementos de decisiones que figuran en la segunda columna del anexo a la presente decisión;	Párrafo 3, decisión VI/27B. Puesto que no todas las decisiones habrán sido refundidas en la COP 8, es necesario incorporar este párrafo para crear un anexo con la lista de todas las decisiones retiradas desde la COP1 hasta la COP6. La referencia debería ser al anexo III
20. <i>Toma nota</i> de las inquietudes manifestadas en las	Párrafo 14, decisión VI/27B.

reuniones entre períodos de sesiones acerca de cuestiones de procedimiento, e insta a que se aplique el reglamento interno de las reuniones de la Conferencia de las Partes y de los Órganos subsidiarios;	
21. <i>Pide</i> a las Mesas de la Conferencia de las Partes y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que准备n propuestas para mejorar aún más los procedimientos vigentes en la realización de las reuniones a fin de que se facilite una participación más efectiva de las delegaciones constituidas por una sola persona; y que presenten un informe ante la Conferencia de las Partes en su séptima reunión;	<p>Párrafo 15, decisión VI/27B.</p> <p>No se adoptó ninguna medida relativa a este párrafo. El Grupo de trabajo sobre la revisión de la aplicación examinó la cuestión y formuló recomendaciones adecuadas. El párrafo pudiera por lo tanto suprimirse.</p>
22. <i>Decide</i> examinar en su séptima reunión la posibilidad de prestar apoyo financiero al menos a dos representantes de cada Parte que sea país en desarrollo mediante el Fondo Fiduciario Voluntario para facilitar la participación de las Partes en el proceso del Convenio (Fondo Fiduciario BZ);	<p>Párrafo 17, decisión VI/27B.</p> <p>La COP 7 no consideró la cuestión. El Grupo de trabajo sobre la revisión de la aplicación examinó la cuestión y formuló recomendaciones dirigidas a la COP 8. El párrafo pudiera suprimirse.</p>
23. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que, con carácter prioritario, determine posibles fuentes de apoyo financiero para facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo y países con economías en transición, en las reuniones organizadas en el marco del Convenio;	Párrafo 18, decisión VI/27B.
24. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que establezca un centro de coordinación en el marco de la Secretaría para organizaciones no gubernamentales con el fin de facilitar la interacción con organizaciones no gubernamentales y para apoyar, entre otras cosas, la difusión de la información sobre el Convenio, la concienciación y la mejora de la coordinación entre los interesados directos.	Párrafo 19, decisión VI/27B.
25. <i>Decide</i> retirar las decisiones y elementos de decisiones adoptadas en su tercera y cuarta reuniones, que se enumeran en el anexo a la presente decisión;	<p>Párrafo 1, decisión VII/33.</p> <p>En el texto refundido solamente debería figurar un párrafo mencionando el retiro de las decisiones desde la COP1 a la COP6. Este párrafo pudiera suprimirse.</p>
26. <i>Decide</i> adoptar un proceso gradual de	Párrafo 2, decisión VII/33.

<p>consolidación de sus decisiones, que se llevará a cabo bajo la dirección de la Mesa, a fin de completar el proceso de consolidación de todas sus decisiones para el año 2010;</p>	
<p>27. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que haga propuestas a la octava reunión de la Conferencia de las Partes en relación con el retiro de decisiones y elementos de decisiones adoptadas en la quinta y sexta reuniones, y que comunique estas propuestas a las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes con seis meses de antelación, como mínimo, respecto de la octava reunión;</p>	<p>Párrafo 3, decisión VII/33. Esto ya se habrá aplicado en la fecha de la COP 8 y será por lo tanto redundante. Por suprimir en la COP 8.</p>
<p>28. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que, siguiendo la orientación de la Mesa, proponga proyectos de decisiones consolidadas en las áreas de diversidad biológica forestal, acceso a recursos genéticos y participación en los beneficios; y orientaciones al mecanismo financiero para consideración de la Conferencia de las Partes en su octava reunión, y que comunique dicho proyecto de decisiones consolidadas a las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes para su revisión y comentarios con una antelación de seis meses, como mínimo, respecto de su octava reunión</p>	<p>Párrafo 4, decisión VII/33. Esto ya se habrá aplicado en la fecha de la COP 8 y será por lo tanto redundante. Por suprimir en la COP 8.</p>
<p>29. <i>Invita</i> a las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a que presenten al Secretario Ejecutivo comentarios por escrito sobre las propuestas a que se refieren los párrafos 3 y 4 <i>supra</i>, con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto de su octava reunión;</p>	<p>Párrafo 5, decisión VII/33. Esto ya se habrá aplicado en la fecha de la COP 8 y será por lo tanto redundante. Por suprimir en la COP 8</p>
<p>30. <i>Invita</i> al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que analicen y revisen los acuerdos administrativos entre el entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría del Convenio, y que informen de los resultados a la Conferencia de las Partes en su octava</p>	<p>Párrafo 6, decisión VII/33. Esto ya se habrá aplicado en la fecha de la COP 8 y será por lo tanto redundante. Por suprimir en la COP 8. En todo caso, la cuestión debería considerarse en una futura refundición de decisiones que trate de administración y finanzas.</p>

reunión.	
31. <i>Decide</i> examinar en su octava reunión la eficacia de las modificaciones incorporadas al Artículo 21 de las reglas de procedimiento;	Párrafo 7, decisión VII/33 Después de la revisión prevista en la COP 8, el párrafo será redundante. Por suprimir en la COP 8.
32. <i>Decide</i> también revisar el Artículo 4 del reglamento en cuanto a la periodicidad de sus reuniones ordinarias en su octava reunión y, en esa ocasión, si fuese necesario, llevar a cabo los ajustes necesarios del Programa de Trabajo Plurianual de la Conferencia de las Partes hasta el 2010 referente a la periodicidad de sus reuniones;	Párrafo 8, decisión VII/33. Después de la revisión prevista en la COP 8, el párrafo será redundante. Por suprimir en la COP 8.
33. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que obtenga las opiniones de las Partes acerca de opciones de un mecanismo para fijar prioridades durante la consideración de temas del programa por la Conferencia de las Partes con miras a proporcionar al grupo encargado del presupuesto una dirección clara acerca de la manera de abordar actividades que tengan implicaciones financieras, e informar sobre el tema a la Conferencia de las Partes en su octava reunión;	Párrafo 9, decisión VII/33. Se sintetizaron las opiniones de las Partes y se presentaron al Grupo de trabajo sobre la revisión de la aplicación. El Grupo de trabajo formuló recomendaciones sobre la cuestión por considerar en la COP 8. El párrafo debería suprimirse en la COP 8.
B. Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT)	
1. <i>Aprueba</i> el <i>modus operandi</i> del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, tal como figura en el anexo I a la presente decisión;	Párrafo 11, decisión IV/16. La referencia debería ser al anexo II.
2. <i>Decide</i> que en las reuniones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico se utilicen los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que a esos efectos se modifique el <i>modus operandi</i> del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;	Párrafo 3, decisión III/3 Este párrafo ha sido incorporado al <i>modus operandi</i> anexo a este texto refundido. Este párrafo pudiera por lo tanto suprimirse.
3. <i>Decide</i> que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico celebrará dos reuniones, de cinco días de duración cada una, antes de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes;	Párrafo 12, decisión IV/16. Esta decisión se refería específicamente al período entre sesiones entre la COP 4 y la COP 5. El párrafo pudiera suprimirse.
4. <i>Decide</i> que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico celebre reuniones todos los años;	Párrafo 17, decisión V/20. Este párrafo ha sido incorporado al <i>modus operandi</i> enmendado del OSACTT anexo al

	<p>texto refundido. Este párrafo pudiera por lo tanto suprimirse.</p>
5. <i>Decide</i> que, si bien el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico debe examinar las consecuencias financieras de sus propuestas, sus recomendaciones incluirán solamente un asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre las cuestiones financieras, en particular orientaciones para el mecanismo financiero, cuando la Conferencia de las Partes así lo haya solicitado;	Párrafo 13, decisión IV/16.
6. <i>Decide también</i> que en las futuras peticiones al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, la Conferencia de las Partes expresará claramente si espera recibir información para tomar nota, recomendaciones para su aprobación, o asesoramiento para la adopción de decisiones por la Conferencia de las Partes. De manera análoga, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, al presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes, deberá indicar claramente si espera que la Conferencia de las Partes tome nota, apruebe o decida sobre la cuestión de que se trate;	Párrafo 14, decisión IV/16.
7. <i>Decide</i> que la Presidencia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico u otros miembros de la Mesa por ella autorizados representen al Órgano Subsidiario en las reuniones de los órganos científicos de otros convenios y de los convenios, instituciones y procesos relacionados con la diversidad biológica pertinentes;	Párrafo 18, decisión V/20
8. <i>Alienta</i> a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico a que celebre reuniones con órganos equivalentes de otros convenios, instituciones y procesos relacionados con la diversidad biológica;	Párrafo 19, decisión V/20
9. <i>Reconoce</i> que en algunos casos será conveniente que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico formule recomendaciones que incluyan opciones o alternativas;	Párrafo 20, decisión V/20
10. <i>Decide</i> que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico podrá establecer grupos especiales de expertos técnicos	<p>Párrafo 21, decisión V/20.</p> <p>Este párrafo ha sido incorporado al <i>modus</i></p>

<p>y adoptar mandatos para esos grupos, y que buscará formas de velar por la transparencia en la elección de expertos y la racionalización de las reuniones, y decide, a esos efectos enmendar el inciso c) del párrafo 12 del modus operandi del Órgano Subsidiario (decisión IV/16, anexo I) para que dice así: "c) Con sujeción a los recursos presupuestarios disponibles, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico determinará la duración exacta y el mandato específico de estos grupos de expertos, cuando se creen, siguiendo las orientaciones de la Conferencia de las Partes;"</p>	<p><i>operandi</i> enmendado del OSACTT anexo al texto refundido.</p> <p>Por suprimir después de la adopción del texto refundido.</p>
<p>11. <i>Confirma</i> que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, con sujeción a los recursos presupuestarios disponibles para cuestiones relacionadas con su mandato, puede hacer peticiones al Secretario Ejecutivo y utilizar el mecanismo de facilitación y otros medios adecuados como ayuda para la preparación de sus reuniones;</p>	<p>Párrafo 22, decisión V/20.</p>
<p>12. <i>Decide</i> que las orientaciones al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que figuren en decisiones específicas de una reunión de la Conferencia de las Partes tengan en cuenta la necesidad de establecer un programa de trabajo coherente y realista para el Órgano Subsidiario, incluida la identificación de las cuestiones prioritarias, con un calendario suficientemente flexible y conviene en que el.108 Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico realice su examen de las cuestiones pertinentes de forma oportuna;</p>	<p>Párrafo 24, decisión V/20.</p>
<p>13. <i>Reconoce</i> la necesidad de mejorar la calidad del asesoramiento científico, técnico y tecnológico proporcionado a la Conferencia de las Partes, y de realizar evaluaciones científicas y técnicas adecuadas, incluidas evaluaciones detalladas del estado de los conocimientos sobre cuestiones cruciales para la aplicación del Convenio;</p>	<p>Párrafo 25, decisión V/20.</p>
<p>14. <i>Pide</i> al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que siga perfeccionando la forma en que desarrolla su trabajo científico, técnico y tecnológico con objeto de mejorar la calidad de su asesoramiento a la Conferencia de las Partes;</p>	<p>Párrafo 26, decisión V/20.</p>
<p>15. <i>Decide</i> que en sus trabajos científicos, técnicos y tecnológicos, y particularmente en las evaluaciones científicas, el Convenio aproveche las actividades y programas existentes del Convenio o de otros órganos, así como los conocimientos especializados que aporten</p>	<p>Párrafo 27, decisión V/20.</p>

las Partes;	
<p>16. <i>Pide</i> al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que identifique y, cuando sea necesario, desarrolle más a fondo procedimientos y métodos para iniciar evaluaciones científicas o participar en ellas, o para aprovechar las existentes, teniendo en cuenta aspectos relativos a la participación, la eficacia y el costo; b) Que desarrolle más a fondo sus metodologías de evaluación científica y preste asesoramiento a las Partes sobre diseño y realización de evaluaciones científicas; c) Que identifique y actualice periódicamente, en el contexto de su programa de trabajo, prioridades en materia de evaluación y necesidades de información; 	Párrafo 29 a), c) y d), decisión V/20.
C. Lista de expertos	
<p>1. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que haga pleno uso de la lista de expertos designados por las Partes por conducto de los nodos del Mecanismo de facilitación, incluidos los exámenes de colegas y los grupos de debate basados en Internet;</p>	Párrafo 9, decisión VI/27B.
<p>2. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que retire de la lista a los expertos designados por las Partes para tareas o actividades específicas una vez finalizadas esas tareas y actividades</p>	Párrafo 10, decisión VI/27B.
<p>3. <i>Toma nota</i> de la metodología uniforme propuesta para el uso de la lista de expertos que figura en el anexo I de la recomendación V/14 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, y la remite al Órgano Subsidiario y al Secretario Ejecutivo para su consideración y, cuando proceda, para que la utilicen en su trabajo;</p>	Párrafo 30, decisión V/20.
<p>4. <i>Alienta</i> a las Partes, a otros gobiernos y a los órganos pertinentes a que cuando designen expertos para su inclusión en la lista tengan en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El equilibrio de los sexos; b) La participación de pueblos indígenas y miembros de comunidades locales; c) La gama de disciplinas y conocimientos 	Párrafo 31, decisión V/20.

<p>especializados pertinentes, con inclusión, entre otras cosas, de las ciencias biológicas, jurídicas, sociales y económicas y los conocimientos tradicionales;</p>	
D. Mecanismos y procesos regionales y subregionales para la aplicación del Convenio	
<p>1. <i>Pide al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a las contribuciones voluntarias necesarias, organice reuniones regionales/subregionales para estudiar la manera de aplicar el Convenio y las decisiones de la Conferencia de las Partes;</i></p>	Párrafo 5, decisión IV/16.
<p>2. <i>Reconociendo la importancia de la función que desempeñan respecto del fomento de la aplicación del Convenio mecanismos regionales, tales como la Pan-European Biological and Landscape Diversity Strategy, el Plan Estratégico sobre la diversidad biológica de los países andinos tropicales y la Comisión de América Central sobre el medio ambiente y el desarrollo y el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente que, entre otras cosas, sirven como foro para la preparación de aportes regionales para las reuniones del Convenio y para traducir las decisiones de la Conferencia de las Partes en medidas regionales,</i></p> <p>a. <i>Pide al Secretario Ejecutivo que, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en consulta con las Partes, determine y evalúe el potencial de los instrumentos, instituciones, redes y mecanismos regionales existentes, incluso como asociados para la creación de capacidad, como una base para mejorar la aplicación del Convenio, y presente un informe pertinente, teniendo en cuenta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> i. <i>los beneficios que se obtengan mediante la utilización de las instituciones, mecanismos o redes regionales y subregionales;</i> ii. <i>las opiniones de las regiones respecto de los tipos de asistencia necesaria para dar respuesta a las dificultades en la aplicación del Convenio y su nivel de prioridad;</i> iii. <i>los requisitos necesarios para fortalecer esos mecanismos y redes a los fines de la aplicación del Convenio;</i> 	Párrafo 11, decisión VI/27B.

<p>b. <i>Alienta</i> a las Partes a que fortalezcan la cooperación regional y subregional, mejoren la integración y promuevan las sinergias con los procesos regionales y subregionales pertinentes;</p> <p>c. <i>Invita</i> a todos los donantes e instituciones que estén en condición de hacerlo a que presten apoyo a la labor de los mecanismos de coordinación regionales existentes y al desarrollo de redes o procesos regionales y subregionales, según proceda.</p> <p>d. <i>Invita</i> a las Partes, los gobiernos y las organizaciones pertinentes a que fortalezcan sus mecanismos e iniciativas regionales y subregionales existentes para la creación de capacidad y contribuyan con su experiencia al proceso de evaluación más amplio;</p>	
<p>3. <i>Invita</i> a los países que estén en condición de hacerlo a que, individual o colectivamente, sobre una base bilateral o multilateral, consideren el suministro de recursos financieros y de personas con conocimientos técnicos contratadas por los gobiernos o el sector privado para colaborar en la preparación de la evaluación en las regiones propuestas;</p>	<p>Párrafo 12, decisión VI/27B.</p>
<p>4. <i>Decide</i> considerar esta cuestión más detalladamente, en su séptima reunión sobre la base de la evaluación;</p>	<p>Párrafo 13, decisión VI/27B. Este párrafo pudiera redactarse de nuevo dado que todavía no se ha emprendido la evaluación y en la COP 7 no se consideró la cuestión. Sería adecuada una referencia general a una futura consideración de la COP.</p>
<p>5. <i>Hace hincapié</i> en la importancia de convocar reuniones regionales preparatorias con anterioridad a las reuniones de la Conferencia de las Partes y <i>pide</i> al Secretario Ejecutivo que disponga los arreglos necesarios para dichas reuniones regionales con anterioridad a la octava reunión de la Conferencia de las Partes.</p>	<p>Párrafo 10, decisión VII/33. El párrafo debería redactarse en términos más generales de forma que el Secretario Ejecutivo tenga un mandato general para disponer los arreglos de las reuniones regionales.</p>

Anexo I

(Del Anexo a la decisión I/1 y a la decisión V/20)

**REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

(Por insertar)

Anexo II

(Del Anexo I a la decisión IV/16 y de la Sección III de la decisión V/20)

**MODUS OPERANDI DEL ÓRGANO SUBSIDIOARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO,
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO (OSACTT)**

(Por insertar)

Anexo III

**DECISIONES Y ELEMENTOS DE DECISIONES RETIRADOS POR REUNIONES
ANTERIORES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

(De los Anexos a las decisiones VI/27B y VII/33)

Decisiones de la primera reunión de la Conferencia de las Partes:

Decisión I/2, párr. 4-8
Decisión I/3, párr. 2-4
Decisión I/4, párr. 2 y 3
Decisión I/5, párr. 1
Decisión I/6, part I, párr. 3 to 9 (part I)
Decisión I/6, part II
Decisión I/7, párr.1 (d), 2, 4 (and annex)
Decisión I/9
Decisión I/10
Decisión I/11
Decisión I/13

Decisiones de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes:

Decisión II/1, párr. 1, 2 y 4-6
Decisión II/2
Decisión II/3, párr. 1, 4 (a), 5, 6, 10 y 11
Decisión II/4, párr. 2-4
Decisión II/5
Decisión II/6, párr. 3, 4, 7 y 12
Decisión II/7, párr. 7
Decisión II/8, párr. 6 y 7
Decisión II/9, párr. 1, 2(b) y 4

/...

Decisión II/10, párr. 7, 9, 10 y 14

Decisión II/11, párr. 1(a)

Decisión II/12, párr. (a) y (c)

Decisión II/13, párr. 1 y 5-7

Decisión II/14

Decisión II/15

Decisión II/16

Decisión II/17, párr. 4, 5, 9, 11

Decisión II/18

Decisión II/19, párr. 1 y 3-6

Decisión II/20, párr. 1-10

Decisión II/21

Decisión II/22

Decisión II/23

Decisiones de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes:

Decisión III/2

Decisión III/3, párr. 1, 2 y 4 y 5

Decisión III/4, párr. 1, 3, 5, 8, 10 y 14.

Decisión III/5, párr. 7

Decisión III/6, párr. 2(b) y 6.

Decisión III/7

Decisión III/8, párr. 2

Decisión III/9, párr. 8 y 11

Decisión III/11, párr. 1 to 12, 18, 23 y 24

Decisión III/12

Decisión III/13

Decisión III/14, párr. 3, 6, 8 to 12

Decisión III/15, párr. 1, 2 y 7

Decisión III/16

Decisión III/17, párr. 3 to 6

Decisión III/18, párr. 1, 5, 7 y 8

Decisión III/19

Decisión III/20

Decisión III/21, párr. 1, 4 to 7, 9 y 11

Decisión III/22

Decisión III/24, párr. 1 to 4

Decisión III/25

Decisión III/26

Decisión III/27

Decisiones de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes:

Decisión IV/1 A, párr. 1, 2, 3 y 5

Decisión IV/1 B, párr. 1 y 2

Decisión IV/1 C, párr. 2, 5 y 6

Decisión IV/1 D, párr. 1 y 3

Decisión IV/2, párr. 7, 9(d), 10(a), 10(c), 10(f), 10(j) y 10(k)

Decisión IV/3

Decisión IV/4, párr. 1, 4 to 5, 8, 10, y annex 1.

Decisión IV/5, párr. I(1), I(2), II(1) to II(3) y annex

Decisión IV/6, párr. 1, 2, 5, 7 a 13

Decisión IV/7

Decisión IV/8, párr. 1, 2, 3 y 6(d)

Decisión IV/9, párr.5, 6, 8 a 11, 14 y 16

Decisión IV/10, Part A, párr. 1(b), 1(d), 1(e), 1(g), 5(a), (5(b), 5(c)

Decisión IV/10, Part B, párr. 6

Decisión IV/10, Part C, párr. 2 a 4, 8 a 11

Decisión IV/11,párr. 3

Decisión IV/12

Decisión IV/14, paras 1 a 3

Decisión IV/15, paras 1 a 3, 7 y 11 a 17

Decisión IV/16, paras 1 a 4, 10, 16, 17, 19 a 21

Decisión IV/17, paras 2 a 7, 10 a 15

Decisión IV/18

Decisión IV/19
